Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, miércoles 20 de febrero de 1957 — Número 18.342

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateó para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.515|55, por el señor José Luis Llorente, el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las siete horas, siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma, dentro de las leguas a y b, del lote 53 y leguas a, b y c del lote 52. Sección I. Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un paralelogramo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.142 m. con rumbo Norte 21º Este, de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 53 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.100.— e.7|2-Nº 40.531-v.20|2|57

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.619|55, por el señor Melchor Koenig, el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional le hace saber por diez, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción B, Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1000 m. al Sud de un punto A determinado por visuales dirigidas a los Cerros Volcán Tromen, Casa de Piedra y Chihuido Pampa Tril, formando entre los dos primeros un ángulo de 67º 57' y entre el segundo y tercero un ángulo de 88º48'25", perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi: Escribano de Minas — Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe. — Escribanía de Minas.

$ 1.100 — e.7|2-Nº 40.499-v.20|2|57

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento 25 de Mayo. Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.410|55, por los señores Joaquín Miguel Miró y Fernando Felipe Gómez Otard, el día dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Centro de la legua a del lote 34 y legua b del lote 35. Sección VIII. Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste recta de 2000 m. de longitud en dirección Sud 45º. Este cuyo extremo más al Sud se halla a 13.500 m. al Norte 45º Este, del esquinero Sud de la Colonia Huanu Luan; al Noreste y Sudeste rectas paralelas en dirección Sud 45º Oeste y al Sud, una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 13º Este que pasa por un punto A que coincide con el Km. 25 del F. C. Nac. Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel; el segundo lado es una recta en dirección Norte 77º Oeste, pasa por un punto que se halla a 2000 m. al Norte 13º Este del punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, a la "Compañía de Tierras del Río Negro, S. A., Estancia y Cabaña Maquinchao", con domicilio legal en calle Corrientes Nº 447, Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar, y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 1,400.— e.7|2-Nº 40.501-v.21|2|57

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento 9 de Julio, de la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.847|55, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas, ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio de la provincia de Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.500 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b del lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano. 2º jefe. Escribanía de Minas.

$ 1.100.— e.14|2-Nº41.150-v.27|2|57

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.277-55, por el señor Franco Guillermo Cecchi. el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Fracción G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 41.457-v.1º|3|57

Petición de mensura de tres (3) pertenencias, de la mina de plomo y zinc denominada "La Providencia Chica", del señor Néstor Luis Cortese, ubicada en el Departamento Loncopué, de la Provincia de Neuquén, Expediente número 84.500|53.

Señor Director de Autoridad Minera de 1a. Instancia, S|D. Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), con domicilio especial en Pueyrredón 524, piso 1º, por don Néstor Luis Cortese, en el Expte. Nº 84.500|53, al señor Director expreso: Que solicito la mensura de tres pertenencias contiguas de 300 m. de longitud por 200 m. de latitud orientadas de Norte a Sud, ubicadas de modo que el centro geométrico de la pertenencia Nº 2 coincida con la labor legal, realizada en el punto de descubrimiento. Proveer de conformidad, será justicia. Fdo): E. A. Clérici. Recibido en mi oficina, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas cuarenta minutos. — Presentado en término. Fdo.): Julio C. Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1956. — La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de plomo y zinc denominada "La Providencia Chica" del señor Néstor Luis Cortese, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén. Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 150 m. al Norte y 100 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal. Dicha labor se encuentra a 3000 m. al Sud 22º Oeste de la cúspide del Cerro Candelero. Superficie 6 Hás. — Pertenencias 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Norte coincide con los límites Sud de las pertenencias Nros. 1 y 2. La labor legal que coincide con la extracción de la muestra se halla en el baricentro de la pertenencia Nº 2. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.): Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon, y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Fdo.): Julio C. Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|2-Nº 41.080-v.14|2|57
e.20|2-Nº 41.080-v.20|2|57
$ 510.— e.27|2-Nº 41.080-v.27|2|57

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HEMISFERIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de 1956, entre los señores Israel Flasterzstein, argentino naturalizado, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 137; Fajwel Waingort, argentino naturalizado, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Cánning 137, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "HEMISFERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cánning 137 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, o por voluntad de uno de los socios, con un preaviso no menor de ciento ochenta días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en general a la fabricación de camisas, asimismo podrá explotar cualquier otro ramo del comercio y|o industria y especialmente el de importación y exportación. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas por el señor Fajwel Waingort; quinientas cuotas por el señor Israel Flasterzstein. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones de acuerdo al balance conformado por las partes. — Quinta: La sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales capacidad jurídica para realizar los siguientes actos sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo: conferir poderes generales, especiales y|o judiciales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones, y|o derechos; otorgar, y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas y|o privadas cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, fábricas y patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias; Compañías de Seguro de Navegación y cualquier oficina pública y|o autónoma y|o privada; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo; girar en descubierto y realizar todas clases de operaciones Bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o Extranjero; descontar, girar, aceptar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, formar, participar o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma; y toda otra facultad más necesaria para el giro de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán las funciones de gerentes con las más amplias facultades que fueran necesarias para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dineros, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar todas clases de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República o del Exterior, asumir la representación legal de la sociedad designar personal y revocarlos en sus funciones. Para la compra o venta de inmuebles como para la realización de operaciones no vinculadas al objeto principal se necesita la conformidad de todos los socios asentada en el Libro de Actas. — Séptima: Anualmente se formulará al día treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para for-

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

15 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS

13 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 1)

Edictos

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pág. 1)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 11)

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL — CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY Nº 9.688
Anteriores. (Pág. 17)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 17)

REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 22)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores (Pág. 23)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 26)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 28)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

mar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Se deducirán además las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que se acuerdan al personal. El remanente, si existiera, salvo otras reservas que acuerden los socios, serán distribuidas en concepto de utilidad proporcionalmente al aporte de cada socio y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes deberán en tal caso unificar su representación. La decisión de la sociedad será obligatoria para los herederos del socio fallecido. — Novena: Todos los socios dedicarán todo su tiempo y actividad exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Quedándoles prohibido atender cualquier otro negocio comercial o industrial ni particular directa o indirectamente en otro negocio o empresa. — Décima: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios y el aumento se hará por medios de cuotas las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que resolvieran admitir nuevos socios. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjese entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Los socios se reunirán en asamblea que podrá convocar cualquiera de ellos, a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones y de cualquier otra resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Conforme las partes suscriben el presente en el único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Israel Flasterstein. Fajwel Waingort. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 370.— e.20|2-Nº 37.521-v.20|2|57

ACME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Juan Saccól, italiano, de estado casado; don Elino Saccol, italiano, de estado casado; don Santiago Saccól, italiano, de estado casado y don Enzo de Menech, italiano, de estado soltero, domiciliados en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil veinte, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimieno, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores don Juan Saccól, don Elino Saccól, don Santiago Saccól y don Enzo De Menech, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ACME. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Miranda número cuatro mil cincuenta y tres, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá instalar o establecer dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Dos Años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto efectuar los trámites necesarios y trabajos preliminares para la instalación en el país de la fábrica de motores a explosión para usos agrícolas o industriales y la realización de toda otra actividad afín cuya radicación en esta República fué autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional números diecinueve mil setecientos ochenta y ocho del año mil novecientos cincuenta y tres y trece mil cuatrocientos dos del año mil novecientos cincuenta y seis. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar o tomar dinero en préstamo, créditos, a plazo o en cuenta corriente; operar con los Bancos del país o del extranjero: ya sean particulares u oficiales y en especial con los Bancos de la Nación Argentina: de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional: tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales: importar o exportar y realizar cuantos más actos se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en dinero efectivo por partes iguales, es decir veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el saldo lo aportarán a medida que lo exija la marcha de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por cinco Gerentes, que podrán actuar indistintamente, con la mayor amplitud de facultades conforme lo dispone el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco entre las que deben considerar incluídas las de dar o tomar inmuebles en locación por mayor plazo que el de seis años, tomar dinero prestado a interés con garantía hipotecaria, prendaria, o real; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, abonando o cobrando sus aportes; percibir todo lo que se adeude a la Sociedad otorgando recibos y cartas de pago, abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas; firmar o endosar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos; presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, transigir y hacer quitas o remisiones de deudas; conferir poderes generales o especiales, retirar todas las cargas o encomiendas marítimas, terrestres o aéreas consignadas a nombre de la Sociedad firmando todos los documentos y resguardos necesarios y otorgar y firmar todos los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar los actos de administración o disposición. Por este acto quedan designados gerentes los socios don Juan Saccól, don Elino Saccól, don Santiago Saccól y don Enzo De Menech y el señor don Danilo Emin Flores. Sexta: Los gerentes no podrán usar la firma social en operaciones manifiestamente extrañas al objeto de la sociedad ni comprometerla para garantizar o afianzar, obligaciones de terceros. — Séptima. — El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de Noviembre de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava. — La liquidación de la Sociedad por vencimiento del término de su duración o por cualquier otra causa estará a cargo de los Gerentes. — Una vez satisfecho el pasivo social, se reembolsarán las cuotas sociales y a prorrata si no alcanzare. — Novena. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar entre incorporarse a la Sociedad en el mismo carácter o ser reembolsados del haber que les correspondiere conforme al último balance practicado, en cuyo caso el mismo se hará efectivo hasta en tres mensualidades iguales más el interés bancario corriente en plaza. — Décima. — La presente sociedad será sucedida por una Sociedad Anónima que se formará con capitales argentinos e italianos. — Los tres socios señores Saccol, representan en esta Sociedad a los futuros accionistas del capital argentino y el socio señor De Menech representa a los futuros accionistas del capital italiano. — Las acreditaciones que haya que efectuar a medida que lleguen las maquinarias y accesorios autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional, como asimismo los aportes de capital que se efectúen para solventar los gastos de instalación y puesta en marcha de la industria se contabilizarán en una cuenta especial que servirá para la integración del capital de la futura Sociedad Anónima. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan definitivamente constituída a "Acme, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don José Luis del Campo y don Enrique Maschwitz, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Juan Saccol. — Elino Saccol. — Santiago Saccol. — Enzo De Menech. — Tgo.: J. L. Del Campo. — Tgo.: E. Maschwitz. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos treinta y uno del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos veintisiete mil ciento setenta y seis hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otrogamiento, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — A. García Calvo, Escribano. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 450.— e.20|2-Nº 37.522-v.20|2|57

AUTOMOVILES LAS HERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, Secretaría Nº 18, se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre "Saturnia" S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con personería jurídica acordada por el Superior Gobierno Provisional de la Nación, con fecha 11 de Septiembre de 1956, asentada al Tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio al folio 242 Libro 50 No 1729, con sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 1675, piso 6º, especialmente representada por el Presidente de su Directorio don Odoardo Ferraguti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1675, piso 6º, cédula de identidad Nº 1.226.035 de la Provincia de Buenos Aires y el señor Director de la misma Sociedad Anónima don Agustín Palacios, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1675, piso 6º de esta Ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 1.003.826 de la Capital Federal personería que acreditan con el Acta Nº 13 de fecha 10 de Noviembre de 1956 del Libro de Actas de la sociedad "Saturnia" S. A. Industrial, Comercial y Financiera, que se transcribe: Acta de Directorio de Saturnia S. A. Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis horas se reúne el Directorio de Saturnia S. A., bajo la presidencia de su titular don Odoardo Ferraguti y con la asistencia de sus miembros que se expresan al margen y firman al pie de la presente. — Abierta la sesión el señor Agustín Palacios pone en conocimiento del Directorio que el señor Daniel Castro Camba, persona que conocen los señores directores y que, además de su reconocida moralidad, tiene notoria actuación como comerciante en la compraventa de automóviles, ramos en el que se desempeña con sumo acierto, ha iniciado conversaciones con el fin de proponer a la firma la formación de una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse al ramo en que actúa pues se le brinda la oportunidad de obtener alguna excelente representación para lo cual le sería necesario un fuerte respaldo económico con el que serían muy buenas las perspectivas de razonables utilidades. Que como la participación de la sociedad en un negocio de esta naturaleza, que tendría muy prontamente anexados de obtenerse la representación esperada una serie de artículos para el hogar, artefactos eléctricos y accesorios para automotores, además de una línea de automotores, veríase respaldada con la organización de ventas de Saturnia, entiendo el señor Agustín Palacios que sería desde todo punto de vista conveniente por lo que pone la oferta en consideración de los señores miembros, haciendo moción de efectuar el negocio propuesto para lo cual sería necesario invertir un millón cien mil pesos moneda legal que se destinaría a la compra de un boleto de compra venta del señor Eusebio Palacios (h.), quien adquirió al señor Héctor N. D. Mastro la propiedad ubicada en la calle Las Heras 2353, inmueble donde está instalado el negocio del señor Daniel Castro Camba, siendo éste el aporte que efectuaría Saturnia S. A. aportando el señor Castro Camba por su parte quinientos mil pesos moneda legal. — La firma nueva giraría bajo el rubro de Automóviles Las Heras S. R. Ltda. y se reconocerían a ambos socios, es decir a Saturnia S. A., y el señor Castro Camba, el cincuenta por ciento de las utilidades o de las pérdidas. — La moción del señor Agustín Pala — (sigue en el sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº ......) — (viene del sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº 1.795.004... — cios es aprobada por unanimidad resolviéndose, acto seguido, facultar al Presidente, señor Odoardo Ferraguti y al Director, señor Agustín Palacios para representar a Saturnia S. A. en la operación llevando a término la misma con los pormenores que fuera necesario, y para asumir asimismo la representación social actuando como Directores Gerentes de la sociedad a crearse, con iguales derechos que el señor Daniel Castro Camba, conjunta, alernativa o indistintamente; con la unanimidad también de los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas del mismo día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el local de la sede social, calle Belgrano 1676, 6º piso. — Sobrerraspado: Noviembre. Vale (firmado): O. Ferraguti. — Agustín Palacios. — José Fernández" por una parte, y por la otra parte don Daniel Castro Camba, de nacionalidad español, mayor de edad, de estado viudo, con cédula de identidad Nº 1.306.770 de la Capital Federal, con domicilio legal en calle Las Heras Nº 2362 de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.648 con las cláusulas siguientes: Primera — Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "AUTOMOVILES LAS HERAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de noviembre de 1956. — No denunciándose este contrato por cualquiera de las partes en forma fidedigna, ciento ochenta días antes de la expiración del término del mismo se considerará prorrogado por un año más, vencido el cual entrará en liquidación la sociedad debiendo procederse conforme a las previsiones de este contrato para el caso. — Segunda — Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Las Heras Nº 2362, y podrá establecer sucursales, agencias o escritorios en esta Capital Federal o en el interior de la República o en el exterior, con administración autónoma o no, según su conveniencia. — Tercera — Objeto: El objeto de la sociedad será la compraventa, permuta, importación, exportación y reparación de automotores: grupos electrógenos; artículos para el hogar, sus accesorios, derivados y anexos; representaciones comerciales, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones, fabricación o elaboración de todo artículo vinculado con los renglones que abarca el objeto de la Sociedad. — Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, y prendarias o sin desplazamiento, pudiendo inscribirse en el Registro Nacional de Prendas sin desplazamiento, y entendiéndose la presente enunciación como explicativa y no como taxativa ni limitativa. — Cuarta — Capital: El capital de la sociedad será de un millón seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 1.600.000), representado por mil seiscientas cuotas, partes de un mil pesos m|n. cada una aportado por los socios en la siguiente forma: por "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, un mil cien cuotas, partes de capital que importan un millón cien mil pe- — (sigue en el sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº ......) — (viene del sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº 1.910.422) — sos moneda nacional, en efectivo, y representados por el inmueble, sito en Avenida Las Heras Nº 2362, sede social que ocupa actualmente la Sociedad en formación y cuyo valor de capital surge del boleto de compraventa transferido por el Sr. Eusebio Palacios (h.) a "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera por dicho importe, habiéndose otorgado la posesión a "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con fecha 1º de noviembre de 1956, quien cede dicha posesión a la Sociedad en formación en este acto, y por Daniel Castro Camba quinientas cuotas partes de capital de un mil pesos cada una, o sea un total de quinientos mil pesos m|n. aportados en la siguiente forma: cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta ctvs. m|n. ($ 59.334,50 m|n.), valor de los bienes que figuran en el Balance de Constitución de la Sociedad que forma parte integrante del presente contrato, y el saldo de cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta ctvs. ($ 440.665,50 m|n.) en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinta — Administración: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, dos designados por el Directorio de "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, y un tercero: don Daniel Castro Camba en su calidad de socio, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con uso de la firma social por cualquiera de los mismos, salvo los casos que se preven expresamente en el presente. — Conforme la autorización dada en el acta del Directorio de "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera ya transcripta resultan Gerentes hasta su reemplazo don Odoardo Ferraguti, argentino, domiciliado en Belgrano 1675, piso 6º, Presidente de "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera; y don Agustín Palacios, argentino, domiciliado en Belgrano 1675, piso 6º, Director de "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera; y Daniel Castro Camba, español, domiciliado en Las Heras 2362. — Los Directores Gerentes designados por "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, en el caso señores Odoardo Ferraguti y Agustín Palacios, dedicarán a la Sociedad el tiempo que les sea posible y crean conveniente, y quedan facultados para dedicarse a culquier otra actividad o negocio, cualquiera sea, con amplia libertad y sin ninguna limitación, ya sea en los que actualmente explota u otros nuevos a su nombre o en sociedad de cualquier clase. — El socio Gerente don Daniel Castro Camba, dedicará a la sociedad todos sus conocimientos y actividad y el tiempo que requiera el desempeño de la misión que le es conferida, con las limitaciones del artículo 14 de la Ley 11.645. — El uso de la firma estará a cargo de los Directores Gerentes y del socio Gerente, bastando la firma de uno de ellos, debajo del nombre de la razón social para tener efecto entre terceros por actos comunes de la sociedad, conforme a las facultades que se les confieren. — Sexta — Facultades: Cualquiera de los Gerentes, podrá asumir la representación de la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán otogar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas a- — sigue en el sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº ......) — (viene del sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº 1.910.425) — grarias y sin desplazamiento y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y pactar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés, y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieran depositados a nombre de la sociedad: girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto por crédito hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o rescisiones; comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores: conceder poderes generales o especiales; comprar y vender, concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas, y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueran necesarios, ya que la anterior enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, y los Gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. Será necesaria la firma de dos Gerentes indistintamente para los siguientes casos: tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, gravar bienes sociales, constituir prendas, enajenar bienes inmuebles. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza, compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima — Cesión — Fallecimiento: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición fundamental para la celebración del presente, así como para la incorporación de contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal de ellos, y por tanto, como condición esencial del presente se establece que las cuotas de capital bajo ningún concepto o razón ni aún por vía hereditaria podrán ser cedidas ni transferidas por los socios en todo o en parte a persona que no sea socio de esta sociedad y a ellos sólo podrán serles adjudicadas por su valor nominal, salvo el caso de que por unanimidad de votos los asociados autoricen la cesión de cuotas a un tercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz —salvo conformidad unánime del otro socio— no tendrán derecho a ser incorporados a esta sociedad y deberán transferir las cuotas al socio sobreviviente y fijándose el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. — Si el socio sobreviviente resolviera aceptar a los herederos del fallecido o representante del incapaz, éstos deberán unificar sus personerías. — Octava — Balances: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días, quienes de- — (sigue en el sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº ......) — (viene del sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº 1.910.428) — berán manifestar su aprobación al mismo dentro de los diez días siguientes, perentorios, pasados los cuales sin haberse hecho reparos al mismo el balance quedará automáticamente aprobado. — Si fuera desapro-

bado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigable componedor, que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula décimocuarta de este contrato. — Para determinar las utilidades líquidas se hará una amortización del cinco por ciento sobre los muebles y útiles. — Novena — Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas realizadas, se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para fondo de reserva hasta formar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá el cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción análoga, es decir el cincuenta por ciento por cada uno de ellos. — Décima: Cuando cualquiera de los Gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, las que se llevarán a efecto con cualquier número de socios asistentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente y de ellas quedará constancia bajo la firma de los asistentes, en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará. — Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. — Undécima — Extensión de la Responsabilidad: A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 11 de la Ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Duodécima — Liquidación: Si al final de cualquier ejercicio comercial se comprobara, de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido un cincuenta por ciento de su capital, quedará la sociedad disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios, en reunión llevada a cabo de acuerdo a la cláusula décima, por la mayoría de las dos terceras partes del capital presente, resolvieran continuar las operaciones sociales, en cuyo caso la sociedad no se liquidará y continuará su existencia comercial. — En caso de que la sociedad entrara en liquidación, por cualquier causa que ello sea, la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría del capital presente, en reunión de socios que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima; designación que podrá recaer en asociados o en personas ajenas a la sociedad, las que deberán ajustar su acción al plazo forma y modo que se les señale por la misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que impone el mandato. — Décimo tercera: — Jurisdicción y domicilio. Los socios constituyen los siguientes domicilios: "Saturnia", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, en Avenida Belgrano Nº 1675, piso 6º, de la Capital Federal, y el Sr. Daniel Castro Camba en Avenida Las Heras Nº 2362 de esta Capital, donde se tendrá por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales y ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. — Las partes se acogen al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero y jurisdic- — (sigue en el sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº ......) — (viene del sello nacional de $ 3.- m|n., que lleva el Nº 1.910.431) — ción. — Décimo cuarta: — Solución de Cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad o entre los Directores Gerentes y socio Gerente con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y partición, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios y gerentes, serán resueltos por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo y en caso de no llegarse a este acuerdo será designado por la persona que ocupe en esos momentos el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, y todos los socios, como sus herederos, en su caso, quedarán obligados a acatarlo y cumplirlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán recurrir por ningún concepto. — Para todos los casos en que tuviera aplicación el actual artículo 1664 del Código Civil, los socios presentes o futuros por cualquier título o causa, renuncian desde ya al derecho que ese artículo acuerda y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción legal y reservándose únicamente la de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción del arbitraje por medio del arbitrador, amigable componedor previsto precedentemente. — Este contrato lo firman los contratantes de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el otro para ser reservado en la casa social, en el lugar y fecha ut supra. — Entrelíneas: "ordinarios". Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.020.— e.20|2-Nº 37.524-v.20|2|57

CONFECCIONES ONCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Moisés Cymbler, casado, polaco, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos uno, Jaime Rosovsky, casado, argentino, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos diez y Ramón Rosovsky, casado, argentino, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón: CONFECCIONES ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad que se constituye es en la calle Lavalle dos mil quinientos uno, pudiendo trasladarlo o instalar sucursales dentro o fuera del territorio de la República Argentina, si así le conviniera a los intereses sociales. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El socio Moisés Cymbler, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional, provenientes de la diferencia del activo y pasivo de su casa de comercio que transfiere a la sociedad que se constituye y de conformidad con el balance que se acompaña y forma parte integrante del contrato; Jaime Rosovsky, integra cien cuotas de capital o sea Cien Mil pesos moneda nacional y Ramón Rosovsky integra cien cuotas de capital, o sea Cien Mil pesos moneda nacional. Los aportes de los socios Jaime Rosovsky y Ramón Rosovsky se efectúa en bienes como surge del balance que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad que se constituye será continuar los negocios realizados hasta la fecha por el señor Moisés Cymbler o sea ropería en general, camisería y artículos generales para el vestir, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos que las leyes autorizan, incluso adquirir o vender bienes inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales y ampliar sus actividades a los renglones que consideraran convenientes con la mayor amplitud y sin restricción alguna. — Quinta: Se establece como plazo de duración del presente contrato en Tres Años a partir del da 1º de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de los socios Jaime Rosovsky y Ramón Rosovsky, quienes actuarán en carácter de socios gerentes y utilizarán cualesquiera de ellos en forma indistinta la firma social. — Para el mejor desempeño de sus funciones podrán realizar todos los actos que las leyes autorizan incluso aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Podrán otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos que fueren necesarios ante los Bancos Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular, para abrir cuentas corrientes, realizar operaciones de descuentos de pagarés o cualquiera otra operación de crédito, estando facultados para librar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, efectuar depósitos y percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien que con motivo del giro de la sociedad le perteneciera. — Podrán presentarse ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones. — Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa ni taxativa, en consecuencia estarán facultados a realizar todos los actos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital sin antes previamente ofrecerlas a los otros socios. — Dicho ofrecimiento deberá hacerse por telegrama colacionado y los demás socios podrán optar por: a) Adquirir las cuotas del socio saliente. — b) Permitir su transferencia a terceros, o c) Considerar disuelta la sociedad en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula undécima. — Para el caso de adquirir las cuotas de capital del socio saliente se realizará un balance e inventario general a fin de establecer el valor de las cuotas de capital, las utilidades o pérdidas que hubiera y a dicho importe se le sumará o restará el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular. — El importe resultante será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales. — Octava: Periódicamente los socios se reunirán para considerar la marcha de los negocios sociales y las decisiones —que se adoptarán por simple mayoría de votos—, se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tales efectos. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se realizará un inventario y balance general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento. — Para la realización de los balances generales se seguirán las siguientes normas: Mercaderías: Se tomará su valor de costo. — Cuentas a cobrar: de acuerdo con las posibilidades de cobro y Muebles y Utiles e instalaciones, con las depreciaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Además se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva para despidos de personal. — Además se podrán constituir las reservas que los socios consideren conveniente, debiendo dicha resolución asentarse en el Libro de Actas. — Del saldo resultante se acreditará a los socios el setenta por ciento en proporción de las cuotas de capital integradas, en su respectiva cuenta particular y el restante treinta por ciento servirá para la formación de una cuenta especial de reserva para aumento de capital. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se establece que la sociedad continuará con los representantes legales del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto los mismos deberán unificar su representación. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, deberán notificarlo a los demás socios por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o conocida la incapacidad. — La liquidación de los importes que les correspondieran se efectuará en la forma establecida para el inc. a) de la cláusula séptima. — Undécima: Vencido el plazo del presente contrato o en la situación prevista en el inc. c) de la cláusula séptima, se procederá a la disolución de la sociedad, estableciéndose en forma expresa e irrevocable una opción a favor de los socios Jaime Rosovsky y Ramón Rosovsky para hacerse cargo del activo y pasivo sociales. — En caso de hacer uso de dicha opción deberán reintegrar al socio Moisés Cymbler el importe de sus cuotas de capital, su participación en las reservas acumuladas con más o menos el saldo qué arroje su cuenta particular que es donde se le acreditarán las utilidades anuales. — Si los retiros efectuados fueran mayores que las utilidades acreditadas, la diferencia será deducida del importe de las cuotas de capital. — Las cifras serán las que arroje el Balance e inventario general que se realizará dentro de los treinta días de vencido el término o planteada la situación contemplada en el inc. c) de la cláusula séptima. — Si los socios Jaime Rosovsky y Ramón Rosovsky no optaran por la adquisición del activo y pasivo sociales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, actuando los socios gerentes liquidadores, debiéndose proceder a la realización del activo y pago de las deudas sociales. — Del saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécima: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la duración de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para resolver los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad con las Doce Cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Confecciones Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut-supra. — Moisés Cymbler. — Ramón Rosovsky. — Jaime Rosovsky. — E|líneas. de capital. Vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500. — e.20|2-Nº 37.541-v.20|2|57

DAHOA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Diego López, argentino, comerciante, viudo, de sesenta y tres años de edad; don Héctor José López, argentino, soltero, comerciante, de treinta y cinco años de edad y doña Belarmina Zulima Alonso, argentina, soltera, comerciante, de cuarenta años de edad; domiciliados los dos primeros en la casa de la Avenida Caseros tres mil cuarenta y siete, piso primero, departamento "A" y la última en la calle Metán tres mil seiscientos setenta, todos de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "DAHOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en la avenida Caseros número tres mil cincuenta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social celebrado el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de junio del mismo año bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte y siete del Libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado con fecha del quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre del mismo año bajo el número Mil novecintos ochenta y seis, al folio veinte y uno del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto ampliar el capital social de la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, efectuándose dicha ampliación con efecto retroactivo al día primero del mes de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis. — El expresado aumento de Trescientos mil pesos moneda nacional, es suscripto e integrado íntegramente por los tres socios en partes iguales, o sea a razón de Cien mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, quedando dichos aportes integrados por extracción de las sumas expresadas del haber que a cada socio le corresponda por el crédito a su favor que figura en sus respectivas cuentas particulares, de acuerdo al balance practicado al día treinta del mes de abril del corriente año, el que firmado de conformidad por los suscriptos se considera parte integrante de este contrato. — Por dichos importes, que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los suscriptos otorgan carta de pago a "Dahoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el capital de cada socio por Mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que totaliza para cada socio la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional. Declaran los socios por este acto que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Diego López. — Héctor José López. — B. Z. Alonso. — Ellíneas "argentino". Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.20|2-Nº 37.542-v.20|2|57

FRANGEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomes, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Francisco Pablo Schilíro, italiano, soltero, con domicilio en Méjico 4472, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y el señor Angel Rafael Poluso, argentino, soltero, domiciliado en Deheza 3318 de esta Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato. — Cláusula Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social "FRANGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Directorio 4677 de esta Capital Federal o donde en lo sucesivo se fije, pudiendo poseer filiales o fábricas en todo el territorio del país. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, contados desde el día quince de noviembre de 1956 aprobándose todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta la fecha de celebración del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) representado por ciento veinte (120) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, herramientas y créditos de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la de taller de tornería mecánica, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, afín o no a la mencionada. — Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Cláusula sexta: Los socios deberán dedicar su tiempo a los trabajos y negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. De idéntico modo se pacta entre los otorgantes una prohibición de dedicarse a actividades que puedan competir en forma directa o indirecta con las de la sociedad. En caso de enfermedad prolongada de uno de los socios, el otro podrá reemplazarlo por persona competente corriendo los gastos a cargo del socio ausente. Igual temperamento podrá seguirse en caso de abandono injustificado por uno de los socios de sus tareas específicas en la firma, pudiendo además el otro socio considerar disuelta la sociedad procediendo de acuerdo a los puntos a) y b) de la cláusula siguiente. — Cláusula Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá adoptar cualquiera de los siguientes temperamentos: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la firma, restituyendo a los herederos del socio fallecido el capital y utilidades en ocho (8) cuotas trimestrales, iguales, sucesivas y sin interés. — b) Promover la liquidación definitiva de los bienes sociales, sea por venta de los mismos en block, sea por ventas parciales. — c) Continuar la sociedad con los herederos del fallecido. En caso de incapacidad permanente de cualquiera de los socios, se declarará disuelta la sociedad, adoptándose cualquiera de los temperamentos enumerados en el párrafo anterior. — Cláusula Octava: La sociedad podrá disolverse por resolución unánime de los contratantes, quienes convendrán oportunamente las bases de liquidación de la firma. Cualquiera de los socios tendrá preferencia para adquirir los bienes de la sociedad en caso de resolverse su enajenación, sea en block, sea en partes. — Cláusula Novena: Queda prohibida toda transferencia de cuotas de capital a terceras personas sin acuerdo unánime de los socios, quedando por tanto el cedente obligado por todas las disposiciones del presente contrato hasta su total cumplimiento. — Cláusula Décima: Anualmente al día 31 de octubre se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado. Pasado ese plazo sin ser observado, se considerará automáticamente aceptado. De las utilidades líquidas se dedicará un cinco por ciento (5 o|o) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la ley 11.645 y los importes que sean necesarios para constituir las reservas que los socios decidan crear. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Los retiros mensuales para subsistencia que realicen los socios serán establecidos por los mismos de común acuerdo o imputados a las respectivas cuentas particulares. — Cláusula Undécima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios, sea personalmente o por intermedio de apoderados. — Cláusula Duodécima. Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato ya sea durante la vida de la sociedad como durante su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme con el Código de Comercio. — Firmado: Francisco Pablo Schiliro. — Angel Rafael Poluso.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.20|2-Nº 37.547-v.20|2|57

ROSZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del suscripto hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de noviembre de 1956, entre la Señora Raquel Lea Naftal de Rozental, con domicilio en la calle Viamonte 2660, 3er. piso, departamento "C", por una parte, y por la otra, el Señor Mario Kiceleff con domicilio en la calle Serrano 1327, ambos integrantes de "ROSZ S.R.L.", según contrato del cinco de marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 148, folio 284, Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Kiceleff, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital y reservas, derechos y acciones que tiene en la expresada sociedad a la Sra. de Rozental, con efecto al 31 de diciembre del corriente año, fecha en la que el cedente se retirará y desvinculará definitivamente de aquélla. — Segundo: La presente cesión se efectuará por la suma total y convenida, incluyendo capital y reservas al 31 de diciembre de 1955, de Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa Pesos con Cincuenta y Seis Centavos Moneda Nacional, pagadera en la siguiente forma: Ciento treinta mil pesos, en doce pagarés mensuales iguales vencederos a partir del 31 de enero de 1957, con un interés del nueve por ciento anual y el sellado de ley a cargo de la cesionaria y afianzados solidariamente por las siguientes firmas: Dr. Marcos Rabinovich, domiciliado en Valentín Gómez 2655, 1o. A; Samuel Nasielski, domiciliado en Humboldt 834; y la sociedad Rosz S.R.L., con domicilio en Larrea 459: El saldo de Ciento veintisiete mil trescientos noventa pesos con cincuenta y seis centavos, lo abonará en dinero efectivo el día 31 de diciembre próximo, conjuntamente con la entrega de los documentos mencionados. Conformes las partes con lo estipulado, firman para constancia y se obligan a tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando para ello al Dr. Alejandro Hertzriken, en el lugar y fecha arriba indicados. — Mario Kiceleff. — R. Rozental. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 140.— e.20|2-Nº 37.548-v.20|2|57

L. A. P. I. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Los socios de la firma L.A.P.I.C., S. R. L.", Sres. Jesús Lago López, Matías Rosa Gayarre y Rubén A. V. Caviglia ceden a favor del Señor Efren Gayarre y de los señores José César Fernández, Antonio González Bueno, Gerardo Fernández y Juan Blanco, sus ciento noventa cuotas de capital que poseían en la misma por la suma de $ 190.000.—, se modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Décima que quedan redactadas así: Cuarta:. — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.— m.n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido subscriptas e integradas por los socios en la forma que sigue: José César Fernández cuarenta y cinco cuotas (45). Efren Gayarre veinte cuotas (20), Antonio González Bueno cuarenta y cinco (45) Gerardo Fernández cuarenta y cinco (45) y don Juan Blanco cuarenta y cinco cuotas (45). — Quinta: La administración y gerencia se hallará a cargo de los socios Señores José César Fernández, Antonio González Bueno, Gerardo Fernández, Efren Gayarre y Juan Blanco, a quienes se designa por este acto como gerentes de la sociedad con todas las facultades, derechos y obligaciones propios del cargo. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos puesta a continuación del sello social. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente en concepto de remuneración por su trabajo personal —cuando lo hubiera—, hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), con cargo a la cuenta de gastos generales. — Su importe será fijado por los socios de común acuerdo. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.20|2-Nº 37.550-v.20|2|57

ICARMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que los socios de "ICARMETAL S. R. L.", han decidido aumentar el capital social de la suma de pesos 500.000 a ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000), modificándose las cláusulas cuarta y séptima del contrato social las que quedan redactadas así: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000) dividido en 800 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Isidro Carbonero, 450 cuotas con m$n. 450.000; Orlando Paolini, 214 cuotas con m$n. 214.000 y Lloid S. Carbonero, 136 cuotas con m$n. 136.000, todas las cuales quedan totalmente integradas con el igual valor que a cada una corresponde, según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Al treinta de abril de cada año será cerrado el ejercicio económico de la sociedad, practicándose el inventario y balance general con su cuenta de ganancias y pérdidas. Sobre la base del integral cumplimiento de las obligaciones respectivas, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas, —así como en su caso las pérdidas—, en la siguiente proporción: una vez destinado el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social y demás reservas a constituirse, al señor don Isidro Amado Carbonero, el 51%; al Sr. don Orlando Paolini, el 30% y al Sr. Lloid S. Carbonero, el 19% restante. Los beneficios podrán ser retirados a partir de los noventa días de la celebración de la asamblea que apruebe el balance, hasta un máximo del sesenta por ciento dentro de las posibilidades normales del desenvolvimiento económico social y sin afectar ni alterar su desarrollo financiero. Los excedentes que devengarán un interés anual del 5%, podrán ser retirados cuando así lo resuelva la asamblea general de socios reunida al efecto.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.20|2-Nº 37.551-v.20|2|57

LIGUORI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato social: "Liguori y Compañía S. R. L.". Número mil cuatrocientos sesenta y seis. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen doña Susana Martha de la Torre de Losada, argentina, casada, domiciliada en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y nueve y don Angel Pedro Liguori, argentino, casado, domiciliado en la calle Vilela número tres mil ochocientos ochenta y dos; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposicoines de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero del corriente mes y año, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "LIGUORI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Vilela número tres mil ochocientos ochenta y dos; no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, fábricas, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación, comercialización, reparación y compraventa de mercaderías en general y en especial toda clase de artículos para el hogar, eléctricos o no, como ser heladeras, combinados, televisores, lavarropas, cocinas, enceradoras, batidoras, licuadoras aspiradoras y demás útiles y artefactos destinados a tal fin, ya sea por cuenta propia o de terceros, como fabricante, representante, distribuidora o consignataria, pudiendo importar y exportar. Además de los negocios mencionados, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, como también comprar, vender, permutar, ceder dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, acciones o cuotas sociales, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años a contar como se ha dicho, del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de todos los socios o a pedido de uno de ellos, cuando en un balance anual, el capital social quedare reducido, por pérdida, a un veinticinco por ciento de su monto original. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: mil cuotas o sean cien mil pesos por la socia señora de la Torre de Losada y mil cuotas o sean cien mil pesos por el socio señor Liguori. Del importe total del capital, la suma de cien mil pesos la integran los socios en dinero efectivo y por partes iguales, y el saldo, o sea la suma de cien mil pesos, se integrará cuando los socios así lo decidan por unanimidad y las necesidades del desenvolvimiento de la sociedad lo justifique. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes, en el carácter de gerentes, firmarán debajo del rubro social con su firma particular; en tal virtud tendrán las más amplias facultades y atribuciones para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales. Además podrán pedir la apertura de cuentas corrientes bancarias o de otras cuentas, como asimismo préstamos en efectivo y adelantos en cuenta corriente, con o sin garantía real o personal, créditos a sola firma y descuentos de pagarés en los bancos de esta u otra plaza, nacionales, provinciales, oficiales o particulares, y en especial en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, en cualquiera de sus respectivas casas centrales o matrices, agencias o sucursales. A los efectos de las operaciones bancarias u otras, podrán girar contra los depósitos de la sociedad y aún en descubierto, librando los cheques, giros y demás documentos que se requieran, endosando letras, vales, pagarés y cualquier clase de papeles comerciales; realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos; cobrar, y percibir cualquier suma de dinero o valores; y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Dicho balance e inventario general se practicará dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y de otras que los socios acordaren efectuar, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. El balance deberá ser presentado a los socios para su aprobación o rechazo dentro de los diez días de practicado, quienes dentro de los quince días subsiguientes deberán expresar su aceptación o disconformidad. — Séptima: Ninguno de los socios percibirá sueldo; únicamente podrán retirar fondos a cuenta de ganancias líquidas y realizadas con la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones que se adopten, deberán ser aprobadas por los socios que representen igual monto del capital social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, como así también los de comercial y del personal, asentado en el primero de ellos todos los acuerdos y resoluciones que se hubieren aprobado en la forma expresada al final de la cláusula anterior. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro se obliga a continuar con los negocios sociales con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto nombrarán un representante único. Si los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, se liquidará la parte correspondiente a dicho socio de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará al efecto. El importe respectivo se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, pagadera la primera de ellas a los quince días de practicado el balance. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, salvo que la disolución les sea imputable por ser uno o ambos incapaces, en cuyo caso, la liquidación estará a cargo de sus representantes legales. — Décima primera: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá ser dado dentro del plazo de treinta días, será inapelable y sin recurso alguno, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En este estado la señora Susana Martha de la Torre de Losada expresa: Que el dinero con que efectúa el aporte de su capital a la sociedad, proviene de la venta de bienes heredados en la sucesión de su señor padre don Juan de la Torre. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don José Floro Carolo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Susana M. de la Torre de Losada. A. L. Liguori. Justo J. de Urquiza. José F. Carolo. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Maino Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cuatro del registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Liguori y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números un millón setecientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco correlativos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 520.— e.20|2-Nº 37.555-v.20|2|57

RESTAURANT, PARRILLA, BAR, HISPANO LUSO ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Manuel Cristovao, de estado civil casado, de cincuenta y dos años de edad, portugués, domiciliado en la calle Basualdo número mil catorce, y que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil veintisiete; Juan José, de estado civil casado, de cuarenta y nueve años de edad, portugués, domiciliado en la calle Divisoria número dos mil novecientos, Mármol, Provincia de Buenos Aires, que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal número un millón setecientos un mil novecientos treinta y cinco; José Ramón Martínez, de estado civil casado, de cincuenta y seis años de edad, español, domiciliado en Méjico número setecientos y que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento setenta; José Das Dores, de estado civil casado, de sesenta y un años de edad, portugués, domiciliado en Quirno Costa dos mil doscientos cuarenta y cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal número quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro; Manuel de Brito, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, portugués, domiciliado en la calle Méjico setecientos, que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos trece mil quinientos diecinueve y Cristóbal Carrusca Aleixo, de estado civil soltero, de cuarenta años de edad, portugués, domiciliado en la calle Méjico número setecientos que acredita su identidad con la cédula de la Policía Federal, número tres millones novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro: RESTAURANT, PARRILLA, BAR, HISPANO, LUSO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Méjico números seiscientos noventa y cuatro y setecientos, esquina Chacabuco números seiscientos ocho, seiscientos doce y seiscientos catorce, o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el explotar el negocio de Restaurant, Parrilla y Bar. — Además, y sin perjuicio de su objeto principal, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar, y disponer de los bienes inmuebles que adquiriese y en la medida que ello resulte útil para su desempeño. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de las cua- Sigue al sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve - Viene del sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho- les cada uno de los socios suscribe cien cuotas, todas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que para cada socio hace ascender su aporte social a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional. — Estos aportes están representados por los valores que integran el comercio actualmente en explotación y, conforme al inventario y balance que en la fecha se suscribe por todos los componentes de la sociedad, considerándose parte integrante del presente contrato y cuyo saldo activo asciende a Seiscientos mil pesos moneda nacional. — Sin perjuicio del capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato, los socios se comprometen, desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria que no será superior a la cantidad de Veinte Mil pesos moneda nacional y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades en su giro. — Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros sino desde el momento que la Sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital y después de inscripto y publicado el respectivo convenio en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El término de la duración de este contrato será de diez años, a contar del día de la fecha, prorrogable por cinco años más si alguno de los socios no denuncia el presente, por lo menos con seis meses de anticipación y en forma auténtica, a la fecha del vencimiento del primer término señalado. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará a cargo de don Manuel Cristovao conjuntamente con otro cualquiera de los socios, quienes en esa forma podrán llevar a término, con la sola firma de ambos, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales; podrán hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios; percibir, cobrar o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones pre-existentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, la que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que — Sigue al sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos sesenta — Viene del sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve — sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente, los socios aludidos quedan autorizados, con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente para abrir cuentas corrientes y obtener descuentos bancarios, sometiéndose, en todos los casos, a las leyes y reglamentos que rijan a esas Instituciones y en la que podrán solicitar, en cualquier momento, el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósito, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques warrants y demás papeles de negocios, aceptar créditos en cuenta corriente girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la sociedad. Además, los mismos socios podrán actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la Sociedad, ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacional, especial u ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta, pudiendo a tal fin substituir parcial o totalmente las facultades que le fueron acordadas. Las facultades mencionadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que los socios administradores pue-

dan realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá entenderse que el socio Cristovao, unido a cualquier otro de los socios, tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad. La firma se usará así: "Restaurant Parrilla-Bar Hispano Luso Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la determinación del capital y firma de los socios autorizados. En ningún caso podrá obligarse a la Sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable ante ésta por su negligencia o descuido el o los socios culpables. Por acuerdo unánime de los socios la Sociedad podrá asociarse con otra Sociedad Nacional o extranjera. El socio señor Cristovao podrá ser removido de sus funciones de administración cuando así lo resuelva la mayoría de los socios en número y capital, esa decisión será también inapelable. En las mismas condiciones podrá aceptarse la renuncia del señor Cristovao y designarse en su lugar otro administrador o designarse otro socio para que lo sustituya temporaria o definitivamente, o se desempeñe alternativamente con él. — Sexto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de los socios, asentada en acta, para la compra o venta de bienes raíces, así co- — Sigue al sello de igual valor y serie número: cero veintinueve mil seiscientos sesenta y uno — Viene del sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos sesenta — mo para gravar los que sean de pertenencia de la Sociedad. — Séptimo: Todos los años, al día treinta de octubre, se practicará un balance general e inventario, sujeto a las normas siguientes: a) La existencia de mercadería, si la hubiere, se calculará al precio de costo, siempre que éste sea inferior al de plaza, o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b) Las instalaciones, muebles, útiles, etcétera, se calcularán con una depreciación adecuada basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o el inventario inicial; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas, si las hubiere, serán cargadas en proporción, al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas, la mayoría de los socios en número y capital podrá, en cualquier momento, disponer la liquidación de la sociedad, siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán en igual proporción para cada socio. — Octavo: La Sociedad toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad irregular que tenían constituída hasta la fecha los socios que suscriben, conforme a los edictos publicados en el Boletín Oficial del veinticuatro al veintiocho de septiembre último y en el periódico "Será Justicia" desde el veintiocho de septiembre al tres de octubre corriente, como también admite la antigüedad y continuidad del personal. — Noveno: En el caso de que cualquiera de los socios deseara transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, tendrán preferencia a igualdad de situaciones los socios actuales, siempre que ofreciesen adquirir la parte del socio saliente, ofreciendo no menos de ciento veinte mil pesos moneda nacional y para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de ellos, se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutadas por el socio gerente, o por el que sus consociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acner- (sigue al sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos sesenta y dos) (viene del sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos sesenta y uno) dos de los socios, se hará constar en actas. — Undécimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá practicar un balance al día del deceso y entregará a los herederos, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, la parte que hubiere correspondido al causante. — Duodécimo: En caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causahabientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde, de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán tenerse presente a los efectos de la liquidación del haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Décimo tercero: En el supuesto de incondicta de algún socio, éste podrá ser excluído por mayoría de los socios en número y capital. La decisión de los socios es inapelable y dará derecho al socio saliente de exigir el pago de la suma única y total de ciento veinte mil pesos moneda nacional por pago de la cuota y todo otro concepto. Esta suma es definitiva, no está sujeta a rendición de cuentas ni rectificación alguna. Los socios deberán aportar obligatoriamente su trabajo personal al establecimiento, salvo que se tenga conformidad de la mayoría de socios en número y capital. Ninguno de los socios tendrá derecho a sueldos. — Décimo cuarto: Se deja igualmente constancia de que se publicaron edictos a los efectos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" del veinticuatro al veinticinco de setiembre del año en curso y "Será Justicia" del veintiocho de setiembre al tres de octubre del mismo año sin que subsista oposición alguna. — Décimo quinto: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esa designación, se tendrá por nombrado a tal efecto al presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los socios, en ningún caso, podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus coasociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula, y si la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial, o de cualquiera otra medida precautoria, y no fuera posible someterla a su decisión, siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la mis- (sigue al sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos sesenta y tres) (viene del sello de igual valor y serie número cero veintinueve mil seiscientos sesenta y dos) ma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá estableciendo si en principio es o no pertinente la gestión precautoria que se pretende, y en el supuesto de que la declare inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión, que es irrecurrible. Para que así conste se firma el presente en tantos ejemplares, de un mismo texto, como partes en lugar y fecha "ut supra" indicados. Manuel Cristovao. Joan José. José Ramón Martínez. José Das Dores. Manuel De Brito. C. C. Alei xo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 850.— e.20|2-Nº 37.557-v.20|2|57

CRISTALERIA EL DIAMANTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de Octubre de 1956, entre los señores: Fosco Rettori, domiciliado en Pilcomayo 2185, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Loriano Filippi, domiciliado en Pilcomayo 2185, Avellaneda Provincia de Bs. As., Juan Pogaccini, domiciliado en Chacabuco 60, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Alejandro Alessandrini, domiciliado en Chacabuco 60, Haedo, representado por su apoderada Ema Marta Zobec, según poder general otorgado en La Plata a 5 de Abril de 1955, al folio 17505, Tomo 18, Registro de Mandatos, Samuel Aarón Kuzniecki, Cucha Cucha 1187, Capital, y Samuel Len Cucha Cucha 1187, Capital, todos mayores de edad, italianos los cuatro primeros, polacos los dos últimos, todos casados, con excepción de Alejandro Alessandrini, que es de estado soltero, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que actuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11645 y las cláusulas que a renglón seguido se enuncian: Primera. — La sociedad girará en Plaza bajo la Razón Social de: "CRISTALERIA EL DIAMANTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento legal con escritorio y oficina de compra y ventas en esta Capital, calle Cucha Cucha 1187 y fábrica en la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Mauro 2043|47. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de vidrio en general y especialmente manijas para muebles, su venta al por mayor, importación y exportación de artículos en general. — Tercera. — La duración de esta sociedad es por el término de veinte (20) años a contar del 1º de Enero de 1957, pudiendo cualquier socio transcurrido los tres (3) primeros años solicitar la disolución, debiendo notificar su determinación en forma fehaciente por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, ofreciendo en primera instancia sus cuotas sociales a los demás socios. — No pudiendo llegar a un acuerdo sobre las mismas podrá ofrecerlas a un tercero extraño, pero necesitando la aprobación unánime de los socios que continúan en la sociedad, no llegando a concretarse tampoco de la segunda manera, se procederá a la disolución y liquidación, debiendo en primera instancia liquidarse el Pasivo Social y en la medida que se realice el Activo, extinguido el Pasivo se procederá a la restitución del capital en proporción al valor que le correspondiere a cada uno en las cuotas de capital. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000 c|l.), suscriptas totalmente por todos los socios en la proporción de Cien cuotas de Un Mil pesos m|n. ($ 1.000 c|l.), cada una, o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000 c|l.), cada uno de los socios, estando integrado según un Balance General que se firma por separado Cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 c|l.), en la siguiente proporción, S. Len y A. Kuzniecki, Cien mil pesos m|n. cada uno y los otros cuatro socios Cincuenta mil pesos m|n. cada uno, comprometiéndose a integrar los Cincuenta mil pesos restantes que corresponden a cada uno de ellos con las utilidades futuras o con aportes de dinero en efectivo. — Quinta. — La dirección, administración, gerencia de la sociedad, y uso de la firma social estará a cargo de los socios Aarón Kuzniecki y Fosco Rettori en forma conjunta, quienes utilizarán sus firmas personales bajo el sello que diga: "Cristalería El Diamante", S. R. L. — La firma social podrán obligarla para todas las operaciones, recurriendo a los bancos oficiales, mixtos o privados, compra de bienes inmuebles, tomar dinero en hipoteca sobre los bienes inmuebles. — Para depósitos de cheques, giros o letras a la orden de la sociedad, descuentos de pagarés para acreditar su importe en la cuenta corriente social será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Así mismo podrán actuar individualmente para la presentación de Declaraciones Juradas ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduana, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Fuero del Trabajo, como así todo trámite o gestión ante las mismas, defensa en juicio de cualquier acción iniciada contra la sociedad. — Para los demás actos y contratos que obliguen a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta. — Todos los socios deberán ajustar sus actos al mejor desenvolvimiento social, correspondiendo en forma específica a cada uno de ellos las siguientes funciones: A. Kuzniecki, la dirección y administración, Fosco Rettori, atención y contralor de la parte técnica, Loriano Filippi, contralor y atención de la producción, S. Len, tendrá a su cargo la producción de las ventas. — Los socios Fosco Rettori y Loriano Filippi, deberán dedicar su actividad, celo y conocimiento a los negocios sociales, ambos gozarán de una asignación mensual de Dos mil pesos m|n. ($ 2.000 c|l.), cada uno imputables a la cuenta Sueldos Socios. — También se establece una asignación de Dos mil pesos m|n. mensuales al socio S. Len, en concepto de gastos de ventas y viáticos con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Los socios J. Pogaccini y A. Alessandrini, deberán prestar su trabajo personal cuando de común acuerdo entre todos los socios se resuelva que las necesidades del negocio lo requieren, correspondiendo también a los mismos desde este momento un sueldo de dos mil pesos m|n. ($ 2.000 c|l.), con cargo a la cuenta Sueldos Socios. — Todos los socios se comprometen a no dedicarse a una actividad similar o igual al emprendido por la sociedad, con excepción de los socios A. Kuzniecki y S. Len, que podrán continuar sin limitación y solamente en su actividad de Fábrica y Venta de Manijas "El Halcón", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima. — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el Cinco por ciento (5 o|o), para constituir el Fondo de Reserva Legal, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído durante el primer ejercicio como sigue: A. Kuzniecki y S. Len, 25 o|o cada uno, y los otros cuatro socios 12.50 o|o cada uno. — Si al principio del segundo ejercicio o cualquiera de los subsiguientes alguno de estos últimos socios integrare la totalidad de sus cuotas sociales ya sea con utilidades o con nuevos aportes le corresponderá a partir de este ejercicio el 16.66 o|o, debiendo en tal caso disminuir el porcentaje de utilidad de los socios A. Kuzniecki y S. Len. — Si no se encontrare totalmente integrado el capital al principio del ejercicio no tendrán derecho durante la vigencia del mismo al cambio de porcentaje. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará inmediatamente un Balance General y la sociedad continuará su giro normal y los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería ante la sociedad hasta la finalización del ejercicio en vigor. — Finalizado éste las partes de común acuerdo resolverán si la sociedad continúa o si se procede a la adquisición de las cuotas sociales por los otros socios, no pudiendo llegar a un acuerdo en la forma antedicha deberá procederse a la disolución de la sociedad debiendo actuarse en este último caso como lo establece la cláusula "tercera". — Novena. — Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, con motivo del giro social o su disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, para el caso de diferencia entre los mismos, éstos designarán un tercero de común acuerdo, siendo el fallo que dicten los mismos por mayoría inapelable y al que desde ya se someten, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. — Bajo lo establecido en las precedentes nueve cláusulas, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Dejamos constancia que el señor Loriano Filippi es de estado civil soltero, y no casado como figura en el encabezamiento del contrato. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 630.— e.20|2-Nº 37.566-v.20|2|57

SANATORIO LAVALLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Esc. Gastón F. Llantada, se hace saber por un día (1 día) el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos comparece el doctor Carlos Federico Hinckelmann Villegas, casado, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos doce, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Qué al solo efecto de darle matriz en este Registro, me pide transcriba el Acta que copiada dice: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la sede social de Sanatorio Lavalle, S. R. L., los socios Héctor Varalla, María Eulalia Colmegna de Varalla y María Aurora Varalla de Caride, resuelven lo siguiente, por unanimidad: Primero: Que atento lo resuelto oportunamente y no habiendo la sucesión de don Santiago Varalla formulado manifestación legal alguna y a efectos de regularizar la situación de la compañía, se ha iniciado juicio ante los Tribunales de la Capital para que el Juez condene a la misma a escriturar a favor de los socios sobrevivientes las cuotas de las que era titular el Dr. Santiago Varalla, de acuerdo con las disposiciones del contrato social al propio tiempo se haga el depósito judicial de la parte proporcional de capital y utilidades del socio premuerto. Que atento en la audiencia de conciliación que fijó el Juzgado en la que el representante de la sucesión demandada aceptó intentar un arreglo extrajudicial tendiente a lograr una mayor satisfacción económica para su parte autorizar al gerente, a mantener esas conversaciones sobre la base de la inconmovible posición adoptada por los socios sobrevivientes y con la expresa obligación de a su vencimiento seguir haciendo los depósitos de las cuotas que corresponden a la sucesión demandada para lo cual cuenta con suficientes fondos en los saldos de las cuentas particulares de los socios de donde lo autorizan a extraerlos. — Segundo: Siendo los presentes los únicos integrantes de SANATORIO LAVALLE S. R. L. en razón de no haber aceptado el ingreso de los herederos del socio premuerto y atento al vencimiento próximo del término de duración del contrato social resuelven prorrogar el mismo al treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, autorizando al apoderado de todos ellos Dr. Carlos F. Hinckelmann Villegas para que proceda a solicitar la protocolización del presente acuerdo y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de edictos pertinentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicado. — (Firmado): H. Varalla. — María Eulalia C. de Varalla. — M. Aurora Varalla de Caride". — Es copia fiel, doy fe del acta que corre a los folios ocho y nueve del Libro respectivo de la Sociedad Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada, que rubricado con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número [illegible] mil quinientos ochenta y seis, el compareciente me exhibe en su original, solicitándome que de la presente expida testimonio para uso de la sociedad indicada. Leída que le es se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, con los testigos don Juan Pedro Battaglini y don Pedro Trecariche, los que son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. F. Hinckelmann. — Juan P. Battaglini. — Pedro Trecariche. — (Está mi sello). — Ante mí: Carlos S. Dubove. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y nueve, en el Registro trescientos noventa y tres a mi cargo. — Para el interesado, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, en dos sellos números doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y el presente. — Sobreborrados: atento, juez, representante, arriba, acostumbra: Vale. — Enmendado: lograr: vale. — Carlos S. Dubove. Escribano. Está su sello. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte doña María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Santiago Varalla, vecina de Capital Federal y por la otra parte la señora María Aurora Betsabé Varalla de Caride, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Julián Caride, de quien está separada de hecho sin voluntad de unirse, de nacionalidad argentina y el Doctor Héctor Pedro Luis Varalla, casado en primeras nupcias con doña Susana Selva González Calderón, argentino, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por propio derecho, compareciendo la señora de Varalla, en uso de la autorización judicial que me exhibe y transcripta íntegramente dice así: "Testimonio. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores doña María Eulalia Colmegna de Varalla, María Aurora Betsabé Varalla de Caride y doctor Héctor Pedro Luis Varalla, por una parte y la señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, por la otra, a fin de dar por terminadas todas las cuestiones pendientes entre las partes con motivo del juicio caratulado: "Colmegna de Varalla María Eulalia y otros c| Varalla Santiago s| sucesión s| disolución de sociedad", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número doce, secretaría número treinta y seis, se conviene lo siguiente: Primero: La señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, por derecho propio y como única heredera declarada del doctor Santiago Varalla, vende, cede y transfiere a favor de los señores doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride y doctor Héctor Pedro Luis Varalla, la totalidad de las cuotas de capital que la sucesión del doctor Santiago Varalla tiene y les corresponde en "Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cede también el saldo en cuenta corriente del causante en la misma sociedad, que a la fecha de su fallecimiento, ascendía a noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional (m$n. noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis con siete) y las utilidades según balance efectuado en la misma fecha, que ascienden a cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos veinte pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (m$n cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos veinte pesos con cuarenta y tres), la transferencia se hace con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, desde la cual correrán a favor y en contra de los adquirentes todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas vendidas: Segundo: La venta, cesión y transferencia, inclusive de la cuenta corriente y utilidades referidas, se hace por el precio, en conjunto de novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ novecientos veinticinco mil), pagaderos en la siguiente forma: a) Doscientos sesenta y

dos mil seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. doscientos sesenta y dos mil seis pesos con treinta y uno), al contado, en dinero efectivo, que los adquirentes pagan en este acto a la señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, sirviendo este boleto de suficiente recibo; b) Doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y tres, con sesenta y nueve) dando en pago a la señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, la suma consignada en el juicio referido en el encabezamiento de este convenio, a cuya entrega podrá solicitar la demandada, de inmediato. La señora María Eulalia Colmegna de Varalla de conformidad expresa por esa dación en pago y reglará por separado con sus co-actores, el reembolso de la parte que le correspondía en la suma consignada. c) Cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. cuatrocientos veinticinco mil) pagarán los adquirentes a la señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con intereses al ocho por ciento anual que se computarán a partir del primero de setiembre del corriente año. Por este importe que asciende en total a cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. cuatrocientos cincuenta y nueve mil) se firma y entrega en este acto un pagaré con la firma solidaria de los señores doña María Eulalia Colmegna de Varalla, María Aurora Betsabé Varalla de Caride, doctor Héctor Pedro Luis Varalla y Sanatorio Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla recibe dicho pagaré, sirviendo este boleto de suficiente recibo. Tercero: Serán abonados además a la señora María Antonia Emilia Gregorio de Varalla los alquileres adeudados por los inmuebles Lavalle mil setecientos diez y ocho y Rodríguez Peña número cuatrocientos setenta y dos; hasta el día treinta y uno de agosto próximo pasado; los sueldos que se le adeudan por su cargo de subgerente hasta la misma fecha indicada, a partir de la cual hace renuncia de ese cargo y la suma de seis mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. seis mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y cinco), correspondiente a honorarios particulares del doctor Santiago Varalla, abonados a cuenta por el señor Juan B. Bonello, como asimismo cualquiera otra suma que por ese concepto de honorarios profesionales particulares a favor del doctor Varalla pudiera percibir la sociedad. Estos pagos se harán dentro de los ocho días de la fecha. — Cuarto: La señora María Eulalia Colmegna de Varalla como socia del "Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad con esta Transferencia de cuotas y con la responsabilidad solidaria que asume el "Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el pago del saldo del precio convenido. — Quinto: La señora María Aurora Betsabé Varalla de Caride hace constar que se encuentra separada de hecho, sin voluntad de unirse, de su esposo don Alberto Julián Caride y que la adquisición la efectúa con bienes propios provenientes de la herencia de su señor padre don José Vicente Varalla y que ha administrado personalmente. — Sexto: La venta, cesión y transferencia se llevará a escritura pública ante el Escribano señor Hugo Jorge López, designado por los adquirentes. — Séptimo: La escritura se otorgará dentro de los treinta días hábiles de aprobado este convenio por el Juez que interviene en los autos en el exordio que será presentado por cualquiera de las partes o ambas en conjunto. — Octavo: Las costas del juicio se pagarán en el orden causado. — Noveno: Aprobado este convenio y ordenada la entrega a la señora Gregorio de Varalla de la suma consignada, quedará pendiente solamente la firma de la escritura de transferencia. Para ese exclusivo objeto la señora Gregorio de Varalla otorgará poder especial irrevocable a favor de los doctores Carlos F. Inckelmann Villegas y Alfredo J. C. Carbone, para que firmen en su representación dicha escritura. Los honorarios de dichos letrados son a cargo de los adquirentes. — Décimo: De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha arriba indicada, uno para cada parte y el tercero para ser agregado al juicio mencionado en el presente. — Ell.: Carbone. — Vale. — Emilia Gregorio de Varalla. — Héctor Varalla. — María Eulalia C. de Varalla. — M. Aurora Varalla de Caride." "Buenos Aires, octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Formulan transacción piden se libre cheque y se dé por concluidas las actuaciones. — Señor Juez Nacional en lo Civil. Carlos F. Hinckelmann Villegas, con domicilio constituído en la calle Córdoba número seiscientos doce, primer piso B. por doña María Eulalia Colmegna de Varalla, de doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride y del doctor Héctor Pedro Luis Varalla y del doctor Higinio E. Santángelo, con domicilio constituído en la Avenida Corrientes número trescientos diez y seis, sexto piso, oficina seiscientos cincuenta por doña María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, en los autos caratulados: Colmegna de Varalla María Eulalia y otros c| Varalla Santiago s| sucesión s|disolución de sociedad a V. S. respetuosamente decimos: Que estando en trámite este pleito, se ha producido el treinta de junio próximo pasado, el vencimiento del término de duración de "Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por otra parte, el efecto societatis no existe entre las partes. Nos encontramos, por lo tanto, ante una sociedad en liquidación, en la que la señora Gregorio de Varalla no tiene ningún interés en permanecer, sobre todo, por que considera no puede reemplazar, en ninguna forma, la acción personal del doctor Santiago Varalla. En estas condiciones prefiere retirarse de la sociedad en uso del derecho que le acuerda la cláusula octava del contrato social. Los letrados patrocinantes han llegado con intervención personal de las partes a la transacción que instruye en documento adjunto, en el que la señora Gregorio de Varalla cede y transfiere todos sus intereses en la sociedad vencida a los señores doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride y doctor Pedro Luis Varalla, por la suma de novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. novecientos veinticinco mil) pagaderos quinientos mil pesos de igual moneda (m$n. quinientos mil) al contado y el resto a un año de plazo con ocho por ciento de interés anual. — En la suma al contado está incluída la suma consignada en estos autos. Por lo expuesto, corresponde y pedimos a V. S.: Primero: Apruebe la transacción efectuada. Segundo: Libre cheque sin más trámite por la suma consignada o sea doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y tres con sesenta y nueve) a nombre del doctor Higinio E. Santángelo, quien lo recibirá en uso de la facultad de percibir que contiene su mandato. — Tercero: Se autorice expresamente a la señora Gregorio de Varalla, para que en nombre de la sucesión de don Santiago Varalla suscriba a favor de los cesionarios la escritura definitiva de venta y cesión de cuotas de acuerdo al convenio adjunto, otorgándose testimonio del mismo y de la resolución que conceda la autorización. Cuarto: Fecho, se dé por concluídas estas actuaciones. Dígnese V. S. así proveer por ser justicia. Ell: mas. Vale, Carlos F. Hinckelmann. — H. E. Santángelo. — "Buenos Aires, noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis. Autos y Vistos: Atento lo pedido, lo dictaminado por la D. G. Impositiva, apruébase la transacción de fojas cincuenta y dos y acuérdase la autorización que solicita doña María Antonia Emilia Gregorio de Varalla para suscribir la escritura definitiva de venta y cesión de cuotas de acuerdo al boleto de fojas cuarenta y nueve Dése testimonio. Alberto R. H. Gartland". — Lo transcripto es copia fiel del escrito de transacción, del escrito y de auto que corren agregados a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno, de fojas cincuenta y dos a cincuenta y tres y fojas cincuenta y dos a cincuenta y tres y fojas cincuenta y seis, vuelta, respectivamente, de los autos caratulados "Colmegna de Varalla, María Eulalia, Varalla de Caride, María Aurora Betsabé y Varalla Héctor c|Varalla Santiago (Sucesión s|Disolución de Sociedad)", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce de la Capital Federal a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número treinta y seis a mi cargo. Y en virtud de lo ordenado, expido el presente en los sellos de tres pesos números un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis; un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos diez y siete y un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos diez y ocho, todos de la serie P., en la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Diego L. Barroetaveña. Secretario de Juzgado Nacional en lo Civil. Concuerda con su original, doy fe, que repuesto con el sellado de Ley y legalizado en forma tengo a la vista para este acto y procederá a inscribir en el Registro de Mandatos dentro del término de Ley, doy fe y los comparecientes exponen: que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y según escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal doctor Rodolfo Buttini, entre los doctores José Vicente Varalla y Santiago Varalla, constituyeron una Sociedad con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, para la explotación del "Sanatorio Lavalle" situado en la Capital Federal, calle Lavalle número mil setecientos diez y ocho al mil setecientos treinta y seis. Fallecido el Doctor José Vicente Varalla, le sucedieron sus hijos doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride y don Héctor Pedro Luis Varalla y su esposa doña María Eulalia Colmegna de Varalla. El contrato antes mencionado se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinte y nueve al folio cuatrocientos setenta y seis del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y por ante el mismo Escribano Doctor Buttini, el Doctor Santiago Varalla, la señora Colmegna de Varalla, la señora Varalla de Caride y el Doctor Héctor Pedro Luis Varalla decidieron la prosecución de los negocios sociales, la distribución de cuotas, la administración de la sociedad y por último la distribución de utilidades y pérdidas, de lo que tomó nota el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarentinueve bajo el número setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente, fallecido el doctor Santiago Varalla fué declarada única y universal heredera su esposa doña María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, la cual a mérito de la autorización transcripta al principio de esta escritura Expone: Que Vende, Cede y Transfiere con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y a favor de la señora María Aurora Betsabé Varalla de Caride y doctor Héctor Pedro Luis Varalla, todos los derechos, acciones, intereses y el saldo en cuenta corriente que tiene y le corresponde en la Sociedad "Sanatorio Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El precio de esta cesión está representado por la suma de Novecientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales se abonaron antes de ahora quinientos mil pesos de igual moneda y el saldo o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional se abonará el primero de setiembre del próximo año con más el ocho por ciento de interés anual pagaderos por adelantado por todo el plazo. — En consecuencia la cedente, señora Gregorio de Varalla otorga por la presente a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles todos los derechos que tiene y le corresponde sobre lo vendido, obligándose de acuerdo a derecho y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — En este estado, dejan constancia las partes que por el importe del capital de cuatrocientos veinticinco mil pesos y treinta y cuatro mil pesos de intereses por un año, que quedan adeudando los cesionarios a la cedente, han suscripto un pagaré por el importe total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, firmado también por la señora María Eulalia Colmegna de Varalla y el Sanatorio Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente a este acto también doña María Eulalia Colmegna de Varalla, viuda en primeras nupcias de don José Vicente Varalla, de nacionalidad argentina, vecina de la Capital Federal, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, e impuesta de los términos de esta escritura la acepta y manifiesta su conformidad. — Impuestos los cesionarios, doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride y el doctor Héctor Pedro Luis Varalla de la presente cesión otorgada a su favor, la aceptan por ser lo convenido, agregando que la adquieren en condominio y por partes iguales y que el dinero con que la primera efectúa esta compra así como el que queda adeudando por el pagaré antes relacionado, proviene de la herencia de su señor padre don José Vicente Varalla y que ha administrado personalmente, siendo por lo tal dinero propio. — Leída que les fué, se ratificaron y así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, señores Carlos Martínez Puente y don Pedro C. Speroni, mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos diez y siete de fecha diez del actual. — Emilia Gregorio de Varalla. — María Eulalia G. de Varalla. — M. Aurora Varalla de Caride. — Héctor Varalla. — Tgo.: Carlos Martínez Puente. — Tgo.: Pedro C. Speroni. — Jorge H. López. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cinco del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción, expido el presente testimonio en siete sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho al presente, todos de la Serie E, que sello y firmo en su lugar de otorgamiento a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: argentino — y — cuatro — Caride — veinticinco — agosto — cuarto — doce — sociedad — Hinckelmann — ocho — El — Luis — sociales — primero — cincuenta — importe — ni — favor — relacionado — nacionalizado — expido — Vale. — Jorge Hugo López. — Escribano. — Está su sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores doctor Héctor Pedro Luis Varalla, casado en primeras nupcias con doña Susana Selva González Calderón, argentina, doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Julián Caride, de quien está separada de hecho sin voluntad de unirse, de nacionalidad argentina, y doña María Eulalia Colmegna de Varalla, de nacionalidad argentina, viuda de sus primeras nupcias, con José Vicente Varalla, todos son vecinos de Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que según resulta de la escritura pasada con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de Capital Federal, Doctor Rodolfo Buttini, entre los doctores José Vicente Varalla y Santiago Varalla, constituyeron una sociedad con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, para la explotación del Sanatorio Lavalle, situado en la Capital Federal, calle Lavalle número mil setecientos diez y ocho al mil setecientos treinta y seis, al cual fué inscripta el el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinte y nueve, folio cuatrocientos setenta y seis, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y por ante el mencionado escribano doctor Buttini, el doctor Santiago Varalla y doña María Eulalia Colmegna de Varalla, la señora Varalla de Caride y el doctor Héctor Pedro Luis Varalla, éstos tres últimos como herederos del doctor José Vicente Varalla, pues posteriormente a la constitución de la citada sociedad había fallecido éste, resolvieron seguir adelante con los negocios sociales distribución de cuotas, modificaron la administración de la sociedad como asimismo la distribución de utilidades y pérdidas, de todo lo cual tomó nota el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos ochenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y tres, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por fallecimiento del doctor Santigao Varalla, fué declarada única y universal heredera su esposa doña María Antonia Emilia Gregorio de Varalla, la cual y por escritura pasada ante el autorizante, con fecha de ayer, al folio mil trescientos noventa y cinco de mi Registro, Protocolo actual, cedió, vendió y transfirió en favor de los comparecientes, todas las acciones, derechos, intereses y saldo en cuenta corriente que tenía y le correspondía en la sociedad "Sanatorio Lavalle Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de heredera de su esposo don Santigao Varalla, de todo lo cual doy fe, y la señora de Varalla, la señora de Varalla de Caride y el doctor Varalla, exponen: Que, de común acuerdo, han resuelto modificar el contrato social en lo que respecta a los artículos: "Primero", "Tercero", "Cuarto", "Sexto", "Séptimo", y "Octavo", los que a partir de la fecha quedan en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad estará integrada en lo sucesivo por los socios, señora doña María Eulalia Colmegna de Varalla, señora doña María Aurora Betsabé Varalla de Caride y doctor Héctor Pedro Luis Varalla, los que únicamente continuarán con los negocios sociales. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios de acuerdo a las compras efectuadas, según escritura número cuatrocientos diez y ocho, pasada por ante el escribano López, de La Plata, en las siguientes proporciones: Señora María Eulalia Colmegna de Varalla, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora María Aurora Betsabé Varalla de Caride, doscientas veinticinco cuotas o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos y doctor Héctor Pedro Luis Varalla, doscientas veinticinco cuotas o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por el socio Héctor Varalla, en calidad de gerente general de la misma, sin perjuicio de otros gerentes o subgerentes que por simple acta designen los socios. Todos gozarán de las retribuciones que de acuerdo a ese procedimiento se les fijen. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo del gerente general o de los gerentes, que puedan designarse más adelante, con todas las facultades que la ley reconoce a estos factores y con la limitación de no acordarla como fianza o garantía a terceros. — Artículo sexto: Todos los treinta de junio se practicará un balance general que se considerará aprobado si los socios no lo suscriben dentro de los cinco días de notificados; se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el veinte por ciento podrá ser dispuesto por los gerentes para previsión, gratificaciones o remuneraciones especiales y el saldo, sean utilidades o pérdidas, serán repartidas entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Artículo séptimo: El plazo por el que se prorroga la duración de la sociedad es de dos años a contar del primero de julio pasado, fecha en que fué prorrogado por los socios hasta el treinta y uno de diciembre corriente, según acta del veintinueve de junio pasado, vertida a escritura pública ciento sesenta y nueve del escribano Carlos S. Dubove. Al vencimiento del término, la duración de la sociedad podrá prorrogarse por períodos iguales, si así lo deciden los socios. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará a esa fecha balance general y saldo de cuenta particular del premuerto o declarado incapaz. Los socios sobrevivientes dentro de los treinta días posteriores a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, decidirán si incorporan a los herederos del premuerto como socios o si optan por reintegrarle su capital, utilidades y saldo de cuenta particular en seis cuotas iguales, semestrales con el ocho por ciento (ocho) por ciento de interés. En este caso no se considerará otro valor llave que el que figure contabilizado. Si optasen por incorporarlos como socios, dichos herederos deben unificar personería". — "Las modificaciones anotadas han sido originadas en el acta corriente a fojas nueve barra doce del libro de actas rubricado con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno por el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con el número cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis, que en testimonio me exhiben y transcripta dice así: Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local social de Sanatorio Lavalle Sociedad Responsabilidad limitada, los socios Héctor Varalla, María Eulalia Colmegna de Varalla y María Aurora Varalla de Caride, resuelven por unanimidad lo siguiente: — Primero: Habiendo concluído con el juicio contra la sucesión de don Santiago Varalla con la cesión de cuotas que al mismo pertenecían en la sociedad las que de conformidad fueron adquiridas por partes iguales por los socios Héctor Varalla y María Aurora Varalla de Caride, con la expresa conformidad de la socia María Eulalia Colmegna de Varalla modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Segundo: Artículo Primero: La sociedad estará integrada en lo sucesivo por los socios, señora María Eulalia Colmegna de Varalla, señora María Aurora Betsabé Varalla de Caride, y doctor Héctor Varalla, los que únicamente continuarán con los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios de acuerdo a las compras efectuadas según escritura número cuatrocientos dieciocho pasada por ante el Escribano López, de la Plata, en las siguientes proporciones: Señora María Eulalia Colmegna de Varalla, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora María Aurora Betsabé de Caride, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos, y doctor Héctor Varalla, doscientos veinticinco cuotas, o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos. Así queda modificado el artículo tercero de la carta societaria. — Cuarto: Modificar el artículo cuarto del contrato de la siguiente manera: La Sociedad será administrada por el socio Héctor Varalla en calidad de Gerente General de la misma, sin perjuicio de otros gerentes, o subgerentes que por simple acta designen los socios. Todos gozarán de las retribuciones que de acuerdo a ese procedimiento se les fijen. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo del Gerente General o de los Gerentes que puedan designarse más adelante, con todas las facultades que la ley reconoce a estos factores y con la sola limitación de no acordarla como fianza o garantía a terceros. — Quinto: Modificar el artículo Sexto, de la siguiente forma: Todos los treinta de junio se practicará un balance general, que se considerará aprobado si los socios no lo suscriben dentro de los cinco días de notificados, se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el veinte por ciento podrá ser dispuesto por los gerentes para previsión, gratificaciones o remuneraciones especiales y el saldo, sean utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a su cuota de capital — Sexto: Modificar el artículo séptimo de la siguiente forma: El plazo por el que se prorroga la duración de la sociedad es de dos años, a contar del primero de julio pasado, fecha en que fué prorrogado por los socios hasta el treinta de di-

ciembre corriente, según acta del veintinueve de julio pasado vertida a escritura pública ciento sesenta y nueve del Escribano Carlos S. Dubove. Al vencimiento del término, la duración de la sociedad podrá prorrogarse por períodos iguales si así lo deciden los socios. — Séptimo: Modificar el artículo octavo en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará a esa fecha balance general y saldo de cuenta particular del premuerto o declarado incapaz. Los socios sobrevivientes dentro de los treinta días posteriores a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad decidirán si incorporan a los herederos del premuerto como socios o si optan por reintegrarle su capital, utilidades y saldo de cuenta particular en seis cuotas iguales, semestrales con el ocho por ciento de intereses. En este caso no se considerará otro valor llave que el que figure contabilizado. Si optasen por incorporarlo como socios dichos herederos deben unificar personería. — Octavo: Autorizar al socio Héctor Varalla para suscribir la escritura pública de la presente modificación por ante el Escribano que designe y correr con todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, María Eulalia C. de Varalla, M. Aurora Varalla de Caride, Héctor Varalla. — Concuerda con su original que agrego a la presente. Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí y los testigos del acto, señores Pedro C. Alberde y Carlos Martínez Puente, mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos veintinueve de fecha de ayer. — María Eulalia C. de Varalla. — M. Aurora de Caride. — Héctor Varalla. — Tgo.: Pedro C. Alberde. — Tgo.: Carlos Martínez Puente. — Jorge H. López. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cinco al presente, todos de la Serie E, que sello y firmo en su lugar de otorgamiento, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: Caride — Colmegna — Varalla — Caride — Varalla de Caride — contrato — Gregorio — facultades — sociedad — especiales aportará Caride — negocios — tercero — Sociedad — de — Sociedad — Entre líneas: estará indistintamente a cargo del Gerente General — Héctor Varalla — Todo vale. — Jorge Hugo López, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.840.— e.20|2-Nº 37.573-v.20|2|57

GOVINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "GOVINA", S. R. LTDA., elevó su capital de $ 6.000 a la suma de $ 10.000 m|n.; amplió su objeto social y modificó la cláusula 6ª, en el sentido de que las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por ambos socios en partes iguales, todo según documento del 26 de noviembre de 1956.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1956. — S|Raspado: Diciembre. Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.20|2-Nº 37.576-v.20|2|57

SOCIEDAD ARGENTINA DE VINOS Y ANEXOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli (Secretaría Nº 20), se hace saber durante un día el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, se reúne la mayoría de socios y de capital de SOCIEDAD ARGENTINA DE VINOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en folio veintisiete del Registro de firmas, a fin de considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de Gerente o Gerentes para el año mil novecientos cincuenta y siete. Segundo: Designación de dos socios para firmar el acta. — Por unánime aprobación de los presentes, se confirma al Sr. Aquiles T. Chiodín para que ejerza las funciones de único gerente durante el año mil novecientos cincuenta y siete. — Se designa a los señores Carballido y Uzal para que firmen el acta en representación de la Asamblea, con lo que se da por terminada la misma siendo la hora veinte y treinta. — Ramón Carballido. — Manuel Uzal. — Aquiles T. Chiodín.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.20|2-Nº 37.578-v.20|2|57

PUBLICIDAD APEGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Félix Perretta, casado, argentino; Jorge Perretta, soltero, argentino y Pedro Alamos, casado, argentino, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PUBLICIDAD APEGO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido de común y mutuo acuerdo introducir en su contrato social de fecha 6 de mayo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1953, bajo el No 1472, folio 408 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 5 de agosto de 1953 inscripta con fecha 23 de diciembre de 1953 bajo el Nº 3011, folio 134 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 31 de agosto de 1954, inscripta con fecha 11 de octubre de 1954 bajo el Nº 2574, folio 37 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la siguiente reforma: Primera: El señor Pedro Alamos se retira de la sociedad con la conformidad de los demás socios, a quienes cede, vende y transfiere las sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y quienes las adquieren por su valor nominal de sesenta y siete mil pesos m|n. ($ 67.000.—), que hacen entrega al cedente, quien los recibe, otorgando por el presente suficiente recibo, en la siguiente proporción: el Sr. Juan Félix Perretta treinta y cuatro cuotas y el Sr. Jorge Perretta treinta y tres cuotas, las que unidas a las que ya poseen, hacen un total, para cada uno de ellos, de cien cuotas. —. Segunda: La cesión efectuada tiene efecto retroactivo al cierre del último ejercicio, 31 de mayo de 1956, declarando el Sr. Alamos no tener nada que reclamar por ningún concepto a la sociedad. — Tercera: Se establece, modificando disposiciones estatutarias anteriores, que la firma social será la personal de los socios precedida de la denominación de la sociedad, pudiendo hacer uso de ella cualesquiera de los dos socios, Sres. Perretta, en forma indistinta, para obligar a la sociedad. — Cuarta: Las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones, conservan todo su valor y vigencia, en cuanto no se encuentren modificados por el presente. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Félix Perretta. — Jorge Perretta. — Pedro Alamos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 160.— e.20|2-Nº 37.579-v.20|2|57

NUSYNKIER Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Nº 7, a cargo del Dr. Héctor Fernández Marelli Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que NUSYNKIER Y CIA., S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por el término de veinte años, a contar de su vencimiento a operarse el 31 de diciembre del corriente año. Quedan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por este documento del 17 de diciembre de 1956.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 40 — e.20|2-Nº 37.583-v.20|2|57

RABIN HERMANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que RABIN HERMANOS, S. R. LTDA., ha elevado su capital de $ 50.000, a la suma de $ 250.000.00 m|n., mediante la capitalización de $ 100.000 de la cuenta personal de cada uno de los socios, con efecto retroactivo al 1º de Agosto último, quedando firme y en vigor las restantes cláusulas del contrato original que no se modifican por este documento del 17 de diciembre de 1956.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1956.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 50.— e.20|2-Nº 37.584-v.20|2|57

MASTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Diecisiete: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte el señor Hermann Weber, casado, alemán; y por la otra parte don Hermenegildo Aguirre, casado, argentino; y don José Rafael Varela, casado, argentino; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del respectivo contrato social otorgado ante mí, por escritura número cuatrocientos cincuenta al folio ochocientos ochenta y uno de este mismo registro y protocolo corriente, que, en su matriz tengo de manifiesto para este acto, la que copiada en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis ante mí, Escribano autorizante... comparece: don Hermenegildo Aguirre, casado... don José Rafael Varela, casado... y don Hermann Weber, casado... de mi conocimiento, doy fe... como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad... Primera: Queda constituída desde el día primero de setiembre del año en curso, ante los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segunda: La sociedad girará bajo la razón de "Master, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... y durará tres años, a contar desde el primero de setiembre próximo... Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional... dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una... e integrado... por los socios... en la siguiente forma: cincuenta cuotas por el señor Weber... Previa lectura... firman... doy fe. Hermann Weber. — José R. Varela. — H. Aguirre. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Salvador Bagando... ante mí: A. F. Maloberti. Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, asegurándome los comparecientes que dicho contrato permanece vigente y sin modificación, y el señor Weber dice: Que cede y transfiere a favor de los otros dos comparecientes señores Aguirre y Varela las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y les corresponde en la citada sociedad, en la proporción de veinticinco cuotas cada uno. Que esta cesión y transferencia la realiza por el precio convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que declara haber recibido antes de este acto, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y|a su satisfacción, otorgándoles en consecuencia por la presente, ante mí y testigos, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y transfiriéndoles consecuentemente todos los derechos y acciones que sobre las referidas cuotas tenía, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, con la subrogación legal correspondiente. Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. Por su parte los señores Aguirre y Varela en su carácter de únicos componentes de dicha sociedad resuelven: — Primero: Constituir domicilio legal de la sociedad en esta capital en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos setenta y tres, segundo piso, departamento seis. — Segundo: Modificar el objeto de los fines sociales que será la explotación de un laboratorio de Productos y Especialidades Medicinales y Oficinales, fraccionamiento y elaboración de cosmética, sirviendo de base para los mismos el laboratorio de que ilustra el contrato original, el que actualmente se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y Tercero: Ampliar el artículo noveno, en el sentido de que mientras sean dos los socios integrantes de la cantidad, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos se procederá a la liquidación de la misma. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto don Salvador Raúl Fernández y don Salvador Bagando, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hermann Weber. — H. Aguirre. — José R. Varela. — Salvador R. Fernández. — Salvador Bagando. Hay un sello. — Ante mí: F. A. Maloberti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento treinta a mi cargo. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y un mil doscientos diez al presente progresivo que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270. — e.20|2-Nº 37.585-v.20|2|57

PIN GUN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 4 de diciembre de 1956, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera, doña Susana Martina Gaing de Tarelli, Cedió las 29 cuotas que tenía en "PIN GUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de 100 pesos cada una a favor de doña Nélida Pingel.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.20|2-Nº 37.590-v.20|2|57

JUAN E. PINGEL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 4 de diciembre de 1956, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera, doña Susana Martina Gaing de Tarelli, Cedió las 19 cuotas que tenía en "JUAN E. PINGEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cien pesos cada una a favor de don Hugo Narciso Wall.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.20|2-Nº 37.591-v.20|2|57

COMPA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por un día, el presente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Alejandro Balandowitsch, polaco y Miguel Balandowitch ucraniano, ambos mayores de edad y hábiles, casados y domiciliados en la calle Paraná 235, Dpto. 2, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por los presentes estatutos y en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la Ley Mercantil: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "COMPA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Maza 150, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o fijar otros en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el negocio de talleres metalúrgicos de mecánica en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar además toda clase de operaciones comerciales o industriales vinculadas al objeto recién enunciado, en el sentido más amplio, como también importación y exportación — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad, se fija en cincuenta años y su iniciación se fija desde el día primero de julio del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, adoptar o constituir hipotecas y otras garantías, actuar ante poderes públicos nacional, provinciales y municipales lo mismo que ante la justicia, otorgar toda clase de poderes generales y especiales y todo acto de carácter jurídico, económico y financiero pues la enunciación precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios como sigue: Alejandro Balandowitsch, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Miguel Balandowitch, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos; ambos integran su capital en bienes de acuerdo al inventario certificado por el contador público nacional don Miguel Rubinec, que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexto: La sociedad, será dirigida por un gerente con todas las facultades y atribuciones quedando designado como tal en este acto el socio Alejandro Balandowitsch. El mandato para administrar es amplio de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley 11.645 y aún para aquellos casos en que por las leyes se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente al 30 de junio se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios que se expresará mediante firmas puestas al pie de dichos estados contables en el libro de inventarios y balance. Los resultados, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente a sus capitales aportados. En la misma forma que las utilidades, serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Noveno: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el ingreso a la sociedad en condición de socios y unificando su personería. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se tomen sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales. Tanto las decisiones como nombramientos de gerentes, serán por unanimidad. — Décimoprimero: La sociedad se disolverá por las causas enumoradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación, serán liquidadores ambos socios o un tercero designado por unanimidad, quienes ajustarán sus actos a las normas establecidas en dicho Código sobre la materia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Autos "Compa Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripción en el Registro Público de Comercio que tramita por la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, octubre 10 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 270.— e.20|2-Nº 37.598-v.20|2|57

SAVICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Ricardo Armando Salvadores, que firma "Ricardo A. Salvadores", casado en primeras nupcias con doña Ana Antonia Moutous, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil ciento diez. don Juan Squeri, que firma igual, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Antonelli, domiciliado en la calle Paraná número mil veintiséis; don Carlos Juan José Casaris. que firma "Carlos Casaris", argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Ana Angela Boixaderas, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos siete y don Dino Vivian, que firma igual, argentino naturalizado, de origen italiano, casado en primeras nupcias con doña Martina Cuello, domiciliado en la calle Morón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, todos los comparecientes, vecinos, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la sociedad SAVICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituye por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Alfredo L. Giugale, interinamente a cargo del Registro del Escribano don Pedro Saúl Briones, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo del mismo año, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio doscientos treinta y ocho, del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo que era de cinco años vence el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Que habiendo, de común acuerdo resuelto prorrogar el plazo por el término de diez años más y en consecuencia modificar las cláusulas del contrato, de la siguiente manera: Primera: La sociedad, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Savicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, prorroga su duración por diez años más. El domicilio legal queda constituído en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bravard número mil ciento cincuenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la compra-venta, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, que afecten total o parcialmente el patrimonio de la sociedad, pudiendo entre otras realizar los siguientes actos y operaciones comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, ya sean campos, casas o terrenos, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos

en arrendamientos por períodos aun mayores de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y otra. — Tercero: El capital social es de Un Millón Setecientos Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: a don Ricardo Armando Salvadores, quinientas cuotas-capital o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; a don Juan Squeri, quinientas cuotas-capital, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Juan José Casaris doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y don Dino Vivian quinientas cuotas-capital o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por ser el capital actual de la sociedad. — Cuarto: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a las cláusulas siguientes. Las decisiones sociales, incluso, en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas-capital, en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) entre socios; b) a terceros extraños. Dichas transferencias deberán efectuarse so pena de nulidad, por instrumento público, escrituras, declaratorias de herederos o testamento ológrafo protocolizado. Para la transferencia entre socios no será necesaria la conformidad de los demás socios. Para transferencias a terceros, extraños a la sociedad, es indispensable el voto favorable de la unanimidad de los socios, rechazada por éstos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos individualmente en este orden, dentro de los treinta días de su conocimiento, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente probare el interesado que ofrecen los terceros extraños o por el de tasación judicial si se produjera; a tales efectos el socio transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y secretaría donde tramita la cuestión. En los casos de tasación judicial el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas del socio transmitente según la cantidad de cuotas capital que el mismo posea con relación al capital social con el aumento proporcional de los fondos reservados, con la disminución porporcional de las pérdidas, ambas variantes de acuerdo con el último balance y aprobado y, durante el primer ejercicio de la sociedad, por el valor de los aportes sociales; en ambos casos sus respectivos montos los abonará la sociedad, cuando ésta resuelva adquirirlos en cinco anualidades iguales del veinte, por ciento cada una con más un interés del cuatro por ciento anual hasta el día del pago. Los adquirentes de dichas cuotas, no podrán transferir las mismas, ni gravarlas, ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes, cancelación que en estos casos se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal respectivas. Los herederos o legatarios de los socios no se considerarán como terceros extraños. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de los gerentes quienes actuarán en la forma que más adelante se dirá. La gestión principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su mejor desarrollo, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dichos gerentes, como mandatarios generales de esta sociedad, podrán delegar parcialmente y bajo exclusiva responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración. Serán responsables personal y solidariamente, para con la sociedad y los socios, por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines sociales y demás gestiones que la competan, dos de ellos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y quedan facultados para que adquieran por compra u otra forma, bienes inmuebles, maquinarias, herramientas etc.; vender total o parcialmente los bienes de la sociedad, sean muebles, inmuebles, adquieran o cedan créditos, derechos o acciones; den o tomen préstamos de dinero, de Bancos o de particulares, aunque sean socios con o sin garantías, acepten y otorguen hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, arrienden bienes inmuebles de la sociedad o ajenos a ella, y los den en arrendamiento hasta por plazos mayores de seis años; permuten, den y reciban en pago toda clase de bienes; cobren y perciban; efectúen transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formulen protestos y protestas denuncien, acusen y promuevan querellas, transfieran o reciban toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registren o inscriban derechos o concesiones, litiguen en nombre de la sociedad como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contrato de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y recindirlos como también otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituir, pudiendo suscribir a tales efectos toda clase de escrituras y documentos sean éstos documentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías, por medio de créditos o documentos, abrir cuentas corrientes o caja de ahorros y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales; extraer los fondos depositados, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos; solicitar, recibir o dar la suma de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos; girar en descubierto, y realizar toda otra gestión que fuere necesario en defensa de los intereses sociales, pues, las facultades enumeradas lo son al solo efecto enunciativo y no limitado. Queda, sin embargo, expresamente convenido que para efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y|o municipales, así como para efectuar depósitos bancarios, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los gerentes. — Séptima: Quedan nombrados gerentes los señores Ricardo Armando Salvadores, Juan Squeri, Carlos Juan José Casaris y Dino Vivian. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará, en adelante, por la resolución de votos cuotas-capital que representen el setenticinco por ciento de los votos sociales. Los gerentes podrán dedicarse a negocios y sociedades similares a la presente o de cualquiera otra naturaleza. — Octava: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales. Con ese objeto se reunirán cuando lo crean oportuno, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos socios que representen el setenta por ciento del capital. Las decisiones serán válidas: a) con el voto favorable del sesenta por ciento del capital para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución anticipada y formación de reservas especiales y b) con la mayoría simple de votos; aprobación de balance, fusión con otra sociedad, compra de propiedades, y cualquier otro acto y operación que estimen conveniente. Un libro de actas, llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales por personas debidamente autorizadas con carta poder. — Noveno: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. No habiendo los socios observado los mismos, dentro de los noventa días de practicados, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes, se repartirán entre los socios, en proporción a las cuotas de aporte de los mismos. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción de los aportes. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de dos años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Podrá hacerlo en esa oportunidad o después si lo manifestara a los otros socios con noventa días de anticipación. Producida dicha notificación, dentro de los treinta días, los demás socios resolverán si se procede a la disolución y liquidación social, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio. Si se resolviera continuar con la sociedad los demás socios tendrán la obligación de hacerse cargo del activo y pasivo social, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general en el que no habrá fijación de valores de llaves ni revaluación de activo el que se tomará por su valor de coste. No se incluirán, a los efectos de las ganancias o de las pérdidas, las operaciones de construcciones que a dicha fecha esté realizando la sociedad y que hubbieren sido iniciados antes del envío del ya citado telegrama, las que quedarán pendientes de liquidación hasta el momento en que sean vendidos, o adquiridos, el saldo que arroje, a favor del ex socio, el balance precitado, será abonado el mismo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, que ganarán un interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestre vencido debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses a los noventa días de practicado el balance mencionado. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o auusencia temporaria de uno o varios de los socios ni por la remoción de los gerentes. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad declarada judicialmente, sus herederos legales o jurados según el caso, ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz teniendo voz y voto pero no pudiendo ejercer la gerencia ni funciones de ninguna naturaleza salvo conformidad unánime de los demás socios. En el caso de ingreso de varios herederos deberán nombrar un único representante que será quien intervendrá en la sociedad. — Décima Tercera: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará liquidador por el setenticinco por ciento de votos a uno de los gerentes o a uno de los socios, con las facultades necesarias quien hará la publicación de edictos e inscripción legal del convenio respectivo y liquidará su activo de acuerdo a la ley. A tal efecto los socios recíprocamente se otorgan poder especial irrevocable para que el que resulte designado en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el mejor cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor único cuyo fallo será inapelable designándose desde ya para tal cargo a quien en el momento del arbitraje, ejerza la presidencia del Centro Argentino de Ingenieros, o en quien éste delegue su mandato. — Décima. Quinta: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al principio de esta escritura, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales o extrajudiciales. — Décima Sexta: Quedan facultados los gerentes para realizar las gestiones necesarias de publicación del presente contrato. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Hueyo y don Juan José Thompson, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número ciento ochenta y siete de fecha veintitrés del corriente. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800. — e.20|2-Nº 37.600-v.20|2|57

ARROYO FINANCIERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, del suscripto, se hace saber por un día, que los señores: Miguel Angel Mulhall y Rafael Alonso, han vendido, cedido y transferido a don Carlos Grinblat, las doscientas treinta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que "per capite" tenían y les correspondían el la sociedad ARROYO FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 40.— e.20|2-Nº 37.601-v.20|2|57

E. BLANCO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: don Antonio Piscitello, don Ezequiel Blanco y don Antonio Rosario Lombardo, únicos integrantes de la firma que gira en plaza bajo el rubro de "E. BLANCO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Trescientos mil pesos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de 1956, bajo el Nº 2235, al folio 396 del libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y doña Elena Alvarez de Blanco, mayor de edad, domiciliada en Intendente Ballester 843, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo y con efectó retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis: Primero: Los señores: don Antonio Piscitello y don Antonio Rosario Lombardo, ceden y transfieren las 200 cuotas capital de un mil pesos cada una, que les corresponden en la sociedad del rubro, en la siguiente proporción: Al señor Ezequiel Blanco, 195 cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento noventa y cinco mil pesos, y a la señora doña Elena Alvarez de Blanco, 5 cuotas de un mil pesos cada una, o sea cinco mil pesos. — Segundo: El importe total de las presentes cesiones, que alcanza a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, ha sido abonado antes de ahora de plena conformidad por las partes. — Tercero: los señores: don Ezequiel Blanco y doña Elena Alvarez de Blanco, en su calidad de únicos componentes de la razón social "E. Blanco y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital Trescientos mil pesos, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social en vigor, que quedan redactadas como sigue: Quinta: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará automáticamente aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los 30 días al cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y de las demás previsiones que la voluntad unánime de los socios juzguen conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus tenencias de capital. Las pérdidas si las hubiese, serán distribuídas en idéntica forma. — Sexta: La dirección, administración y representación de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios en forma individual, quienes quedan designados en este acto como gerentes. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma ni en prestaciones o fianzas a terceros. Los socios actuando en la forma que expresa el presente artículo tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo a la ley 11.645 y aún para aquellos casos para los cuales, los Códigos Civil y de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: El socio Ezequiel Blanco, retirará mensualmente y con cargo a gastos generales, la suma de un mil pesos moneda nacional. Cualquier otro retiro que los socios efectuasen, será cargado en su respectiva cuenta particular. Manifestando los socios, cedentes y cesionarios, su más absoluta conformidad con las cesiones y modificaciones efectuadas, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 210.— e.20|2-Nº 37.603-v.20|2|57

PROVENZAL DEVOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "PROVENZAL DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Sanabria Nº 2857, Capital Federal, ha aumentado su Capital Social a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, así dividido: el socio Señor Hirz Rotsztain, ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y el socio Señor Berko Berensztein, ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, según contrato ampliatorio suscripto con fecha 6 de diciembre del corrientes año. — Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 70.— e.20|2-Nº 37.616-v.20|2|57

CHYC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal y Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores: Luis Caula, Carlos Caula y Antonio Cassia, todos casados, argentinos y domiciliados en Salto Ciento sesenta y cinco, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, en el carácter que invisten, de únicos componentes de la razón social "Chyc Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en la ciudad de Lanús por contrato de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el libro número uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio setenta y cuatro, número ciento cuarenta y cinco; modificado en fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, libro uno, de modificaciones de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, folio sesenta, número noventa y siete, y en fecha seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el mismo registro en fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, libro uno de modificaciones de contratos de responsabilidad limitada, folio trescientos veinticuatro y número seiscientos cuarenta y cinco, y en fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número un mil doscientos ochenta y siete, folio trescientos cuarenta y siete del libro número veinticinco, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Reunir en este único documento todo lo convenido en el contrato original y sus modificaciones antes mencionadas, referentes a la razón social "Chyc Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá de aquí en adelante por las siguientes cláusulas, quedando las anteriores nulas y sin ningún valor. — Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de "CHYC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta de esta Capital Federal con fábrica en Salto ciento sesenta y cinco — Sarandí — Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su constitución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles metálicos, heladeras eléctricas y artículos para el hogar en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo del comercio anexo o similar y hacer importaciones o exportaciones que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Cuarta: Aumentar el capital a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en partes iguales por los socios a quienes corresponde en la siguiente forma: Señor Luis Caula un mil cuotas de pesos un mil cada una o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Señor Carlos Caula un mil cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón de pesos de la misma moneda. Señor Antonio Cassia, un mil cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón de pesos de la misma moneda. — Dicho capital está totalmente integrado, en especie, conforme al balance practicado en esta fecha y que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los tres únicos socios, quienes en este acto son designados gerentes y tendrán uso de la firma social indistintamente, para todas las operaciones que formen el objeto social, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo, gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y condiciones de tales operaciones, percibiendo y satisfaciendo los importes correspondientes y dar y tomar posesión de los respectivos bienes. Celebrar contratos, modificaciones, ampliarlos, prorrogarlos, o rescindirlos. Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios y comerciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales y particulares, y realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo, renovar, descontar, endosar y negociar obligaciones, pagarés, vales y demás documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal constituir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros o en la forma que desearen; extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, girar che-

ques sobre los fondos de la sociedad. — Constituir, aceptar y transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, que no son limitativos, sino tan sólo enunciativos. — El uso de la firma social en la forma que se deja establecida, les está permitido únicamente para las operaciones que se realicen con bancos oficiales o particulares. Para todas las operaciones que se realicen con firmas comerciales, personas o sociedades privadas, son indispensables las firmas de los tres socios conjuntamente. — Sexta: Cada año social al treinta y uno de mayo, se practicará un balance de situación general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Una vez determinada la utilidad líquida y separada la reserva legal y reservas especiales que los socios creyeran conveniente, el remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. En caso de pérdida los socios contribuirán en la misma proporción. — Séptima: Todos los retiros de fondos que efectuaren los socios, para gastos particulares, serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Octava: De común acuerdo los socios podrán disolver la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido. — En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse, comunicará su decisión por telegrama colacionado con seis meses de antelación. El fallecimiento de alguno de los socios no produce necesariamente la liquidación de la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes llegar a un acuerdo con los herederos del fallecido a fin de continuar las actividades sociales. — Novena: En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Sobre la base de las cláusulas que preceden, queda unificado en este único documento, el contrato de sociedad de "Chyc Sociedad de Responsabilidad Limitada", al que se obligan los socios con arreglo a derecho. — Sobreborrado — para gastos particulares, serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Valen. — Firmado: Luis Caula — Carlos Caula — Antonio Cassia.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450.— e.20|2-Nº 37.609-v.20|2 57

PROVENZAL CAMARONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, que desempeña el autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Hirz Rotsztain, que firma "Gregorio Rotsztain", de nacionalidad polaco, casado, Cédula de Identidad Nº 2.807.754, domiciliado en la calle Corrientes Nº 3157; Berko Berensztein, de nacionalidad polaco, casado, Cédula de Identidad Nº 2.775.177, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 364 y la sociedad "Emilio Fux y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su socio-gerente, don Emilio Fux, de nacionalidad argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 963.334, domiciliado en la calle Vicente López Nº 383 (Morón), Provincia de Buenos Aires han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PROVENZAL CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Camarones Nº 2087, pudiendo ser trasladada en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, asumir y otorgar representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio e industria del mueble y maderas en general, siéndole permitido a tal fin realizar toda clase de operaciones, exportar o importar. Además queda facultada para comprar, vender y gravar bienes inmuebles, incluso los destinados a establecer su sede comercial o sucursales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es el de Cinco años, a contar desde el primero de octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen las operaciones. Podrá ser prorrogada por cinco años más, debiendo los socios manifestar su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Ochenta Mil pesos moneda nacional, divididos en Trescientas Ochenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y es integrado por los socios en la siguiente forma: Hirz Rotsztain, ciento ochenta y cinco cuotas (185) o sean Ciento Ochenta y Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 185.000 m|n.); Berko Berensztein, ciento ochenta y cinco cuotas (185) o sean Ciento Ochenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (pesos 185.000 m|n.) y "Emilio Fux y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez cuotas (10) o sean Diez Mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). Es totalmente integrado al subscribirse el presente contrato y se encuentra representado por las materias primas, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, créditos que se encuentran en el domicilio de la sociedad de conformidad al balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Sr. Hirzs Rotsztain, quien tendrá todas las facultades otorgadas por la ley y reglamentaciones vigentes. El uso de la firma social estará (Sigue en el sello número O-564.555, valor $ 1.50 m|n. integrado) (Viene del sello Nº P-1.649.255, valor de $ 3 m|n. integrado con estampillas hasta la suma de $ 1.900 m|n.), a cargo, en forma conjunta, de los señores Hirz Rotsztain y Berko Berensztein, debiendo subscribirse los documentos con sus firmas personales a continuación de "Provenzal Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Le está absolutamente prohibido comprometer la firma en actos ajenos a los fines de la sociedad, ya sea en forma de garantías, fianzas, avales u otro aspecto, en favor de terceros. Podrán subscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y privadas, comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y cualquier otro oficial, particular o mixto, siendo todas estas facultades una enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Los socios señores Rotsztain y Berensztein percibirán por esta tarea una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptima Los socios podrán poseer negocios similares a los que por este contrato constituyen. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser suscripto por los socios dentro del término de diez días de efectuado, entendiéndose que vota por la aprobación, quien, en ese plazo, no señalare o formulare observación. De las utilidades que resulten en cada ejercicio se apartará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social y un cinco por ciento (5 %) para reserva Ley 11.729 y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. En igual proporción se sufrirán las pérdidas. — Novena: Los socios deberán reunirse, cuando menos, una vez por mes, en forma ordinaria, para tratar sobre la marcha de la sociedad y extraordinariamente, toda vez que lo considere necesario y sus decisiones se asentarán en el Libro de Actas, rubricado al efecto y que suscribirán los socios al término de la reunión. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, ni darlas en garantía a terceras personas, ajenas a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la sociedad, será facultativo de los herederos o derecho habientes continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, según balance especial que se hará al efecto. En el primero de los casos, deberán unificar personería. En el segundo, la suma que resultare no redituará interés alguno y podrá ser abonada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décima Segunda: Para el ca- (Sigue en el sello Nº O 564.554 valor $ 1.50 m|n. integrado) (Viene del sello Nº O-564.555 valor de $ 1.50 m.n. integrado) so de disolución, la sociedad será liquidada, con el carácter de liquidadores, por los socios Sres. Rotsztain y Berenstein, quienes tendrán todas las facultades legales al respecto. — Décima Tercera: En caso de divergencia sobre la marcha del negocio o interpretación de este contrato las mismas se resolverán por medio de un Tribunal Arbitral, designado uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero y, en caso de no ponerse de acuerdo, será éste el Presidente de la Cámara de Comercio pertinente. Si este último no aceptase el árbitro será designado por el señor Juez de Comercio. El fallo que dictase el Tribunal Arbitral o el árbitro tercero, deberá ser aceptado por las partes y su decisión será inapelable. De conformidad con las trece cláusulas transcriptas los socios firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Gregorio Rotsztain. — B. Berensztein. — "Emilio Fux y Cía., S. R. L." Emilio Fux, socio-gerente". — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Alejandro de La bougle, secretario.

$ 400.— e.20|2-Nº 37.617-v.20|2|57

FRUTAROMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Pablo Ratz, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tronador 1833, Capital, y la señora Elena Kosar de Ratz, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Tronador 1833, Capital, únicos componentes de la razón social "FRUTAROMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1390, al folio 362 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de junio de 1934, convienen por unanimidad cambiar el texto del artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Ratz, setecientas cuotas de mil pesos cada una por un total de $ 700.000.— (Setecientos mil pesos m|n.), y Elena Kosar de Ratz, trescientas cuotas de mil pesos cada una por un total de pesos 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n.). El capital se halla representado por los bienes que posee actualmente la sociedad según inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente. En prueba de conformidad firman a los treinta días del mes de noviembre de 1956. Aclarando los firmantes a los efectos impositivos que el Capital con que giraba la sociedad era de $ 350.000.— pesos moneda nacional. — Sobre raspado: noviembre y de: vale — casada: vale. — Firmado: Pablo Ratz. — Elena Kosar de Ratz. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110.— e.20|2-Nº 37.619-v.20|2|57

ALEFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Idel Weissmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Espinosa 1110, Capital; don Horacio Juan Destaillats, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2736, 5º piso, Dep. B, Capital; don Bartolomé Santiago Gandione, soltero, argentino, domiciliado en la calle Udaondo 1921, Lanús; don Carlos Homero González, argentino, soltero, con domicilio en la calle 15 Nº 1482, La Plata; don Oscar Gregorio Kovensky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 2144, Capital; don Eduardo Rosario Platania, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cramer Nº 160, Sarandí y don Arnoldo Varsavsky, argentino casado, domiciliado en la calle Pluschow Nº 435, Palomar, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de mutuo y común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los arriba nombrados, se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de ALEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Agustín de Vedia Nº 2727|31 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos, el asesoramiento técnico a terceros, la construcción y|o instalación de máquinas y equipos y|o instrumentos para la industria y a la importación y exportación en general prosiguiendo el giro de los negocios del señor Idel Weissmann "Talleres Mas weiss", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que sean necesarios y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: comprar, vender, permutar, componsar, prendar, arrendar, hipotecar y transferir o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles; realizar toda clase de operaciones financieras y de crédito con las instituciones bancarias nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero y todo otro Banco sin excepción y con particulares; realizar todos los actos judiciales, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, demandar, aceptar demandas; cancelar, otorgar y obtener garantías reales o personales; convenir con los poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y con las entidades autárquicas o autónomas y reparticiones públicas del país creadas o a crearse, pudiendo realizar las gestiones administrativas y judiciales que fueren necesarias para el desarrollo armónico y progresivo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo no se disolverá sino por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al cierre de un balance anual, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado. Los socios restantes deberán decidir dentro de dicho plazo entre reducir el capital social o liquidar la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio renunciante, no pudiendo ninguno de los socios superar el cincuenta por ciento del capital sin la conformidad unánime de los socios restantes. El pago se efectuará en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. Caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de quinientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 504.000) dividido en quinientas cuotas cuatro cuotas de un mil pesos m|n. nominales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Idel Weissmann, doscientas cincuenta y dos cuotas y don Horacio Juan Destaillats, don Bartolomé Santiago Gandione, don Carlos Homero González, don Oscar Gregorio Kovensky, don Eduardo Rosario Platania y don Arnoldo Varsavsky, cuarenta y dos cuotas cada uno, las que se hallan totalmente integradas con maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles, útiles y deudores de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores don Idel Weissmann, don Bartolomé Santiago Gandione y don Arnoldo Varsavsky, quienes tendrán el carácter de gerentes, firmando conjuntamente dos cualesquiera de los tres con su firma personal bajo la denominación societaria, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos al interés social ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Séptima: Cada año el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y un inventario de las existencias y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y después de deducidas las amortizaciones y constituídas las reservas legales, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento para don Idel Weissmann y el setenta y cinco por ciento restante entre los demás socios en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Todos los socios, de común acuerdo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social debiendo mantenerse la proporción del cincuenta por ciento para don Idel Weissmann y el cincuenta por ciento restante para los demás socios en conjunto, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los demás socios. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a otros negocios aunque fueran de distinto ramo al objeto del presente, salvo expresa y unánime autorización de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales unificando personería tendrán opción para ingresar a la sociedad solamente a los efectos de la vigilancia de su capital, pero sin ingerencia en la administración ni dirección de los negocios sociales. Por un período de dos años recibirán los mismos beneficios que le hubieran correspondido al socio fallecido o incapacitado. Posteriormente sólo percibirán el setenta por ciento de dichos beneficios. En el supuesto de no optar por el temperamento indicado podrán retirarse de la sociedad en las mismas condiciones fijadas en la cláusula cuarta del presente. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o partición, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán préviamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando por lo tanto a toda intervención judicial. De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Testado: "Doce". No vale. — Enmendado: "di tinta". Vale. — Eslíneas: "un". Vale. Fdo.: S. Gandione. — A. Varsavsky. — I. Weissman. — J. Destaillats. — Eduardo R. Platania. — O. Kovensky. — Carlos González.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 476.— e.20|2-Nº 37.618-v.20 2 57

CARACCIOLO, VITO Y CAMPAGNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores don Antonio Orlando Caracciolo, argentino, de 39 años de edad, casado domiciliado en la calle Méjico 6 3, 1º D.; don Francisco Vito, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en Avda. J. B. Justo 5189; y don Salvador Campagna, argentino, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Pasaje de la Técnica 5486, Capital, todos hábiles para contratar y comercial y de común acuerdo se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley Nacional Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "CARACCIOLO, VITO Y CAMPAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín 2362 de esta Capital Federal, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de 3 (tres) años, a partir del día 1º de setiembre 1956, fecha que se iniciarán las actividades comerciales, plazo que podrá ser prorrogado por un tiempo igual siempre que el socio o socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social no soliciten su disolución con un aviso previo de seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la fabricación de ataúdes, carpintería de obra, muebles y todo lo referente a la explotación del ramo de carpintería industrial ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. Asimismo podrá dedicarse a la compra-venta de inmuebles, muebles, hipotecas de propiedades, exportación e importación, comisiones y consignaciones y otra industria o comercio, que resuelvan los socios por unanimidad y que sean permitidos por las leyes. — Artículo Cuarto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos incluyendo al de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, al de Crédito Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y demás Bancos que existan o se creen en el país, sean particulares u oficiales aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. En consecuencia podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, Plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos pagarés, cheques, giros vales, etc, Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial, industrial ya sean en comandita, colectivas o de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Quinto: La

administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Caracciolo, Vito y Campagna, quienes en su carácter de gerente podrán actuar separadamente, como así también el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones en que intervengan, la sociedad deberá ser obligada en forma separada por cualquiera de los socios y bajo el sello Caracciolo, Vito y Campagna S. R. L., capital $ 150.000,00 m|n. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni cartas de recomendación, ni garantías a terceros, avales ya sean a particulares, Banco o cualquier institución. — Artículo Sexto: Los socios gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgársele por la sociedad, tienen las que especialmente a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas administrativas de las Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que se consideren inherentes a los mismos, tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente, celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones, aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales u otras instituciones o reparticianes de la Nación, Provinciales o Municipales recibir pagos y extender obligaciones dar en pago, endosar, renovar, descontar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Control de Cambio, Aduana, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para esas operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten, la misma autorización con todas las facultades de este contrato y conforme a las leyes comunes de la sociedad en iguales términos, tiene para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito, personal o real, contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgo con relación a todos o cualesquiera de los bienes de la sociedad y del personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transportes, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías, registrar marcas de comercio y de fábricas y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirla definitivamente o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga, reivindicar y deducir terceros de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transferencias, conferir poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales administrativos o de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las autoridades apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, de toda clase y todo otro derecho real o constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen como así otorgar poderes generales, especiales, etc. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000 m|n. representado por 1.500 cuotas de un valor de $ 100 moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto y que se distribuyen en la siguiente forma: Don Antonio Orlando Caracciolo 600 cuotas equivalentes a $ 60.000 m|n.; Don Francisco Vito 570 cuotas equivalentes a $ 57.000 m|n.; y Don Salvador Campagna 330 cuotas equivalentes a $ 33.000 m|n. Los aportes suscriptos por los socios y que se detallan precedentemente son integrados totalmente de inmediato según balance debidamente firmado por los socios que se adjunta y forma parte integrante del presente. — Artículo Octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requieran y a este efecto será necesario la conformidad de los socios y el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exijan las leyes al respecto. — Artículo Noveno: El treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen, o de otra fecha que fije la Gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general: Los bienes del activo fijo se tomarán por su valor de costo originario menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance. Los bienes del activo circulante se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de esto, por el valor que tienen en plaza al día del balance. Los bienes del activo exigible serán tomados por su valor de documentación, previa depuración del mismo, dentro de las normas que aconsejen la sana técnica. Los demás rubros del balance serán tomados y ajustados de la forma que acerque el mismo a la mayor realidad posible, y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre no objetados por los socios hasta treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se considerarán definitivamente aprobados. Artículo Décimo Primero: Queda expresamente establecido, que ningún socio podrá retirarse de la sociedad si no han transcurrido dos años de su constitución, salvo que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios restantes. Una vez transcurrido el plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse con un aviso previo de noventa días y por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes con valorización a la fecha del retiro, más las reservas facultativas y legales, que existieran. A tal fin se practicará un balance de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del presente para establecer el haber que corresponda al socio en receso, siendo optativo de la mayoría de los socios abonar el haber que resulte de dicho balance, o bien retenerlo hasta que se cumpla el plazo de duración del contrato, en cuyo caso dicho capital devengará un interés que fijará la asamblea de los socios en esa oportunidad. Si se desease cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo doce de la ley 11.645. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz siendo facultativo a los demás socios abonar en seis cuotas semestrales con interés del seis por ciento al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del heredero o representante del incapaz en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada y no ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con lo que antecede firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Antonio Orlando Caracciolo. — Francisco Vito. — Salvador Campagna. — Buenos Aires, octubre 24 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 770. — e.20|2-Nº 37.622-v.20|2|57

LAPACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Héctor Ignacio Lapaco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos veintisiete, su cónyuge en primeras nupcias, María Angélica Bethelia Ferro de Lapaco, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliados en la calle Cuenca número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, don Roberto Francisco Maratina, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres y su cónyuge en primeras nupcias doña Isabel Santamaría de Maratina, Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos dieciséis, domiciliados legalmente en la calle Thames número mil ochocientos setenta y dos; y los cónyuges en primeras nupcias don José Goldstein, Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento sesenta mil ciento noventa y tres y doña Ruth Dora Lapaco de Goldstein, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y uno, domiciliados en la calle Las Heras dos mil ochocientos noventa y uno, primer piso, departamento Letra "A", todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, así como de que los cuatro primeros exponen: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta Capital bajo la denominación de LAPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado, celebrado el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil quinientos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los cónyuges Maratina continúan diciendo: Que por la presente ceden y transfieren a favor de don José Goldstein y señora Ruth Dora Lapaco de Golstein las setenta cuotas de capital que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad en la proporción de sesenta y diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quienes las adquieren en partes iguales, es decir treinta y cinco cuotas para cada uno, por su valor nominal, es decir, setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. Y los cónyuges Lapaco, al par que manifiestan su conformidad con la presente cesión, continúan diciendo, juntamente con los socios entrantes, señor Goldstein y señora Lapaco de Goldstein, que han resuelto ampliar el capital social en la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional y modificar además las cláusulas del contrato originario en la forma que se relaciona a continuación. — Segunda: Objeto: El objeto de sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones de compra-venta, locación, administración y explotación de inmuebles y establecimientos así urbanos como rurales y cuantas actividades civiles, comerciales, industriales, financieras y de explotación tengan relación directa o indirecta con tales operaciones, como efectuar loteos y remates y construir o hacer construir por su cuenta o por cuenta de tercero obras públicas como particulares, celebrar contratos de seguros, fletamentos y de transporte y acarreos e integrar, formar, funcionar dividir, disolver y liquidar toda clase de sociedades civiles y comerciales inclusive las llamadas de propiedad colectiva y los consorcios de propietarios a que se refiere la ley de propiedad horizontal, así como efectuar toda clase de actividades relacionadas con la proyección, erección, amueblamiento etc. de esas últimas. — Tercera: Capital y Cuotas: El capital social se fija en Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por las partes en la siguiente forma: Héctor Ignacio Lapaco, doscientas cincuenta cuotas, José Goldstein, doscientas cuotas, señora Ruth Dora Lapaco de Goldstein, cien cuotas y señora María Angélica Bethulia Ferro de Lapaco cincuenta cuotas. Dicho capital está integramente representado por muebles y útiles, instalaciones, dinero en efectivo y documentos que figuran en el inventario que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. Los socios podrán resolver aumentos de capital con incorporación o sin incorporación de nuevos socios. La cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tercero de la ley de la materia queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio. En el mismo porcentaje y forma queda fijada la cuota supletoria que la sociedad podrá exigir a sus integrantes para atender necesidades de su giro. — Cuarta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor Ignacio Lapaco y José Goldstein, quienes quedan constituídos en gerentes de ella. Para su validez los socios sociales deberán ser suscriptos conjunta o indistintamente por los socios citados anteponiéndose a las firmas personales el sello de la sociedad no pudiendo emplearla para comprometerla en operaciones ajenas al giro de ella ni con prestaciones a título gratuito ni con fianzas ni garantías a terceros y responderán personalmente si infringieran tales prohibiciones. Salvo dicha limitación los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno al cuatro, siete, nueve al doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Por tanto podrá hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro de esta plaza y fuera de ella y con toda otra institución de crédito oficial y privado, aceptando sus respectivas reglamentaciones y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas; tanto nacionales, como provinciales y municipales y ante todas las entidades privadas y personas reales, así como ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Podrán comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, permutar, gravar, fraccionar y fusionar bienes inmuebles, dar y tomar posesión, adquirir y ceder créditos, constituir, aceptar, transferir, ceder, extinguir hipotecas, prendas, servidumbres y todo otro derecho real y personal, dar y tomar en préstamo dinero, maquinarias y mercaderías con o sin garantía, comprar y vender toda clase de bienes, muebles, como semovientes, materiales y productos de fábrica, adquirir y enajenar derechos y acciones, recibir depósitos de sus clientes, acordar garantías, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, abrir cuentas bancarias y hacer toda clase de depósitos, así en cuenta corriente como en caja de ahorro, girar cheques contra depósitos y en descubierto, librar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendas y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, cobrar, percibir y efectuar pagos, aceptar donaciones y legados, conferir y aceptar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales y revocarlos, demandar y contestar demandas, acordar y aceptar intervenciones, sindicaturas, moratorias, quitas y concordatos, suscribir toda clase de documentos privados e instrumentos públicos y realizar cuanto acto sea necesario al objeto social, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de facultades. Todos los socios tienen el más amplio derecho de intervenir en la marcha de la sociedad, de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y de tomar conocimiento de los libros, cuentas, papeles, y estado de ella. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de socios para resolver. — El menor capital aportado valdrá un voto y los demás capitales en la proporción correspondiente. — Undécima: Fallecimiento, Incapacidad o Interdicción de los Socios: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos y o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto que unificarán personería y previo balance practicado a la fecha de tales sucesos o por continuar ellos la sociedad reintegrando la parte social correspondiente en la forma prevista en la cláusula décima. — Si los derecho habientes o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto no continuaran en la sociedad, todos los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales o en su defecto alguno de ellos, tendrá derecho a adquirir la parte del socio fallecido, incapaz o interdicto abonando el importe resultante conforme a lo dispuesto precedentemente. — El cargo de gerente y sus facultades no se transmite a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o interdicto. — Décima Tercera: Disolución: En el caso de qué esta sociedad deba disolverse, su liquidación se llevará a efecto por la persona que de común acuerdo se designe y que podrá ser un socio o un tercero extraño. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad mediante el pago a los socios restantes de lo que les correspondiere por capital, utilidades, participación en las reservas facultativas y saldo de sus cuentas particulares, todo conforme a balance y en las cuotas y plazos que en el caso se convenga. — Si más de un socio invocara este derecho se efectuará una licitación privada entre ellos, de lo contrario, la sociedad se liquidará conforme a las disposiciones de la Ley. — Queda convenido para el caso de disolución total de la sociedad que ninguno de los socios podrá usar en actividades análogas a las que constituyen el objetivo social al nombre "Lapaco" durante el término de diez años. — La misma interdicción rige en el supuesto del retiro parcial autorizado por la cláusula décima. — Como consecuencia del presente, quedan vigentes las restantes cláusulas del contrato original, que no sean modificadas por este acto, firmando en prueba de conformidad los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 550. — e.21|2-Nº 37.626-v.21|2|57

LA RUECA PORTEÑA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Entre los señores: don Isaac Gutman, don Salomón Gutman, argentino naturalizado; don José Gutman; don Jaime Gutman, argentino naturalizado; don Isidoro Gutman; y don Mauricio Gutman, únicos integrantes de la sociedad "LA RUECA PORTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyos datos personales figuran en el Contrato Social original de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y Contrato modificatorio del veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho; al folio ciento treinta y seis, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos veintitrés, al folio doscientos noventa y cuatro, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, convienen de común acuerdo, en lo siguiente: a) Prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos; b) Ampliar el capital social de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. c) Modificar la distribución de utilidades entre los socios. En consecuencia, se modifican las cláusulas primera, tercera, y quinta del Contrato Social, las que en definitiva, quedarán concebidas de la siguiente forma: Cláusula Primera: La duración de la sociedad se establece hasta el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Isaac Gutman, quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas cuotas; don Salomón Gutman, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea, cuatrocientas cuotas; don José Gutman, quinientos mil pesos moneda nacional, o sea, quinientas cuotas, don Jaime Gutman, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea, cuatrocientas cuotas; don Isidoro Gutman, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, ciento cincuenta cuotas; y don Mauricio Gutman, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, cincuenta cuotas. Todos los aumentos de capital, han sido integrados por los socios, mediante el crédito de sus cuentas particulares. — Cláusula Quinta: Anualmente se formulará al día treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios siendo un doce y medio por ciento para don Isaac Gutman; un veinticinco por ciento para don Salomón Gutman; un doce y medio por ciento para don José Gutman; un veinticinco por ciento para don Jaime Gutman; un quince por ciento para don Isidoro Gutman y un diez por ciento para Mauricio Gutman. Se deja claramente establecido, que la distribución de utilidades en la forma que se fija en esta cláusula, entrará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. En cuanto a las demás cláusulas que no han sido modificadas por el presente convenio, quedan intactas y en todo su vigor. En prueba de conformidad, firman todos los socios, el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Isaac Gutman. — Salomón Gutman. — José Gutman. —

Jaime Gutman. — Isidoro Gutman. — Mauricio Gutman.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 320.— e.21|2-Nº 37.630-v.21|2|57

SICADISA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional en lo Comercial del Juzgado 4, Secretaría Nº 11, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los Señores: Ernesto Silva, Eulalio Marcelino Calvillo, Tomás Diéguez y Ramón Antonio Salas, soltero el primero y casados los restantes, argentinos, mayores, hábiles, y domiciliados en Basualdo 2034, de esta ciudad, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de lavandina, detergentes y productos afines. Podrá también realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales a base del acuerdo unánime de los socios. — Tercero: La sociedad fija su domicilio en la calle Basualdo 2034, de esta Capital, pudiendo establecer depósitos, sucursales, agencias, etc. en cualquier lugar del país. — Cuarto: La sociedad se denomina "SICADISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar del primero del mes en curso, prorrogable automáticamente por dos años más si ninguno de los socios se opusiera con tres meses de anticipación al vencimiento. Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar los ejercicios sociales preavisando su decisión con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social se fija en Cinco Mil Doscientos pesos m|n., dividido en cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido aportado en efectivo a razón de trece cuotas, o sean Un Mil Trescientos pesos por cada socio. — Séptimo: Las cuotas de capital no podrán transferirse a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Octavo: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes. Tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna. Podrán actuar indistintamente, pero el uso de la firma social la tendrán dos de los gerentes conjuntamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías, fianzas o avales en beneficio propio o de terceros. — Noveno: El 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas se distribuirán a prorrata del capital. — Décimo: Los socios continuarán en sus empleos actuales y en otros y se obligan a trabajar personalmente para la sociedad cuatro horas diarias como mínimo. — Undécimo: En un libro de actas se consignarán las resoluciones que se tomen. Cada socio tendrá un voto. El inventario y balance se considerarán aprobados si no fueran observados en la reunión que se celebre al efecto. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios que se designen al efecto. — Décimo tercero: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo, podrá hacerlo con la conformidad de los restantes y en las condiciones que se estipulen. — Décimo cuarto: En el caso de retiro voluntario previsto en el artículo quinto o de fallecimiento o de incapacidad declarada, la sociedad seguirá entre los demás, liquidándose el haber del socio saliente al finalizar el ejercicio y en las condiciones que se convenga. — Décimo quinto: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas de común acuerdo. — Décimo sexto: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación serán resueltas por amigables componedores, designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte en discordia, y el tercero, por los mismos antes de conocer la cuestión que dirimirán. La decisión será inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1956. — Sobre raspado: "Doscientos y dos". Vale. — Ell.: "las". Vale". — Buenos Aires diciembre 14 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 230.— e.21|2-Nº 37.628-v.21|2|57

TINCTORIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, TINCTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente de la sociedad al Doctor Piero Baldán en reemplazo del señor Ramón Santamarina, cuya renuncia se acepta. — El doctor Piero Baldán actuará en forma conjunta, indistinta o separadamente con el otro gerente señor Alberto Cavalli. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.21|2-Nº 37.629-v.21|2|57

FUNDICION ARGENTINA DE HIERRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que FUNDICION ARGENTINA DE HIERRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social a la suma de pesos 500.000, capitalizando las reservas y cuentas personales de sus socios, a quienes pertenece el capital por partes iguales, todo según documento del 29 de junio de 1956. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|2-Nº 37.648-v.21|2|57

BAVA HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 7 de noviembre de 1956, la sociedad "BAVA HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto que la gerencia la ejerzan en lo sucesivo los socios Don Angel Fermín Bava y Don Luis Bava, actuales gerentes cesando como tales los socios: Don Juan Carlos y Don Gabriel Bava, quienes han ejercido el mismo cargo hasta el treinta y uno de octubre del corriente año. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.21|2-Nº 37.631-v.21|2|57

FAVI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Señor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Américo Vázquez y Ramón Salvador Borcerio, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados respectivamente en Jorge Newbery 3639, Capital Federal y Humaytá 1050, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "FAVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Avenida San Martín Nº 4038, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de veinte años a contar desde el día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato, y desde la cual comienza la vigencia efectiva del mismo. — No obstante, una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con el único requisito de preavisar esta decisión al socio restante, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de cajas de hierro, siendo continuadora en esta actividad del negocio que en dicho ramo posee el señor Américo Vázquez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse asimismo a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera, que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras personas o sociedades de existencia visible o jurídico, o efectuar con otras entidades o firmas o arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones, especias, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas ó reglamentos, y asimismo con cualquier clase de sociedades o de particulares, — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, aceptando las condiciones de práctica en plaza, y con todos los bancos oficiales o particulares, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ella, endosar, transferir documentos ó papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá las más amplias capacidades para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: La sociedad tendrá un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) que estará dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a ambos socios por partes iguales. — El señor Américo Vázquez aporta en este mismo acto, íntegramente cuotas, o sea Cincuenta Mil pesos m|n. en materias primas, productos elaborados, muebles, útiles e instalaciones y demás que surge del inventario practicado a la fecha que ambos socios firman de conformidad por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En cuanto al señor Ramón Salvador Borcerio, aporta en este acto la suma de Dos mil pesos m|n., en útiles y herramientas, comprometiéndose a aportar el resto en cuanto sus posibilidades se lo permitan. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente revistiendo ambos a este efecto el cargo de socios gerentes, y gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma cualquiera y cada uno de ellos obligar a la sociedad en la forma más amplia, otorgar poderes generales y especiales y realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula cuarta. — No obstante, les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, garantías, o avales a obligaciones de terceros. — Séptima: En compensación de su trabajo como gerente, los socios tendrán un sueldo de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada uno de ellos, que deberá cargarse en la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Las bases para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Novena: El día treinta (30) de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y los beneficios que hubieran se repartirán entre ambos socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas si las hubiere, se repartirán en la misma proporción. — Décima: Se deja expresamente establecido que el socio señor Ramón Salvador Borcerio no podrá retirar, fuera de su sueldo y retiros periódicos para subsistencia que se autoricen en el libro de Actas, más que el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades que aún le queden acreditadas en cada ejercicio, hasta tanto no haya completado totalmente su aporte de capital suscripto en la cláusula quinta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, interdicción ó quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con todos los derechos y obligaciones correspondientes al mismo, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Segunda: En caso de que se produjera cualquier cuestión no prevista en el presente contrato, la misma se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros que los socios designarán a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Favi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Américo Vázquez. — Ramón Salvador Borcerio. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Ismael J. E. Casaux Alsina, secretario.

$ 390. — e.21|2-Nº 37.649-v.21|2|57

ATLETA Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: José Gil Ortiz de Zárate, Manuel Amat, Osvaldo Pedro Carreño, Elena Rodríguez y Osvaldo Constantino Brancaccio, integrantes de: "ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según asiento en el Registro Público de Comercio del día 9 de junio de 1954, Nº 1313, folio 336, libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Don Osvaldo Constantino Brancaccio, titular de doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, las vende, cede y transfiere a don Manuel Amat, en propiedad, quien acepta tal cesión y transferencia. Queda fijado el importe en la suma de Doce mil pesos m|nacional, que don Osvaldo Constantino Brancaccio, ha recibido con anterioridad, otorgando por el presente carta de pago a su entera satisfacción y conformidad. — Segundo: Don Osvaldo Pedro Carreño, titular de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas, la vende, cede y transfiere en propiedad a Don Manuel Amat y doña Elena Rodríguez, quienes aceptan tal cesión y transferencia en la siguiente proporción: a) A don Manuel Amat, trece cuotas de un mil pesos m|n. cada una; b) A doña Elena Rodríguez, doce cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Queda fijado el importe de las cesiones en las sumas de Trece mil y doce mil pesos m|n. cada una, respectivamente, que don Osvaldo Pedro Carreño, declara haber recibido con anterioridad, otorgando por el presente carta de pago a su entera conformidad y satisfacción. — Tercero: Las cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Los cedentes, señores Carreño y Brancaccio, declaran que en los importes percibidos por las cesiones de las cuotas, quedan incluídos en las proporciones pertinentes para cada cesionario, todos los derechos, saldos de cuentas a su favor, beneficios, haberes y utilidades que por cualquier concepto les correspondiere o sean titulares en "Atleta, Comercial e Industrial S.R.L.", al día 1º de abril de 1956. En consecuencia, los vendedores cedentes, colocan a sus cesionarios, señor Manuel Amat y Señorita Elena Rodríguez, en sus propios lugares, grados, modos y prelación, apartándose de todos los derechos que a lo cedido tenían y les correspondía, consintiendo que se tome razón en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Quedan firmes y subsistentes todas las estipulaciones del contrato social de "Atleta, Comercial é Industrial S.R.L., salvo los aportes sociales de don Manuel Amat y de doña Elena Rodríguez, los que quedan incrementados mediante las cesiones realizadas. Conformes las partes, suscriben en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Ellíneas: "totalmente integradas". — Vale. — José Gil. — Manuel Amat. — Elena Rodríguez. — Osvaldo C. Brancaccio. — O. P. Carreño. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.21|2-Nº 37.653-v.21|2|57

TALLERES METALURGICOS GUARANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Luis Matías Sebastián Vilardelli, argentino, casado, Ana Amalia Monsalve de López Arques, argentina, casada, Alberto Mario Cánepa, argentino, casado, y Daniel Maquín, argentino, casado, integrantes de la sociedad Talleres Metalúrgicos Guaraní, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento noventa y siete al folio cuarenta y uno del libro veinte y tres de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: El Señor Alberto Mario Cánepa, cede y transfiere la totalidad de su participación en la sociedad TALLERES METALURGICOS GUARANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Córdoba cinco mil novecientos treinta y cuatro de esta Capital, o sean cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, por su valor de Cincuenta Mil Pesos, a los Señores, Osvaldo Estévez, argentino, casado, veinticinco cuotas o su equivalente de Veinticinco Mil Pesos y a Humberto B. Bartolomé Mantero, argentino, casado, veinticinco cuotas o Veinticinco Mil Pesos, modificándose los siguientes artículos del contrato social: Artículo Tercero. — La sociedad se prorroga por un plazo de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete y vencerá en consecuencia el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieran, dándose por transcripto el resto de este artículo. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal el que es aportado en la forma que se detalla en el libro inventario respectivo, que los socios firman en prueba de conformidad, habiéndose dividido el mismo en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Luis Matías Sebastián Vilardell, cincuenta cuotas o su equivalente de Cincuenta Mil Pesos, Ana Amalia Monsalve de López Arques, cincuenta cuotas o su valor de Cincuenta Mil Pesos, Daniel Marín, cincuenta cuotas o Cincuenta Mil Pesos, Osvaldo Estévez, veinticinco cuotas o sea, Veinticinco Mil Pesos y a Humberto Bartolomé Mantero, veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos. — En el Artículo Sexto, se modificará la parte que dice: La sociedad será administrada por tres socios, que lo harán en su carácter de gerentes, teniendo uso de firma en forma independiente e indistinta, por: La sociedad será administrada por cuatro socios, que lo harán en su carácter de gerentes, teniendo uso de firma en forma independiente e indistinta, dándose por transcripto el resto del artículo. — Artículo Séptimo. — Se designan gerentes a los Señores Luis Matías Sebastián Vilardell, Daniel Marín, Osvaldo Estévez y Humberto Bartolomé Mantero. — Los socios Osvaldo Estévez y Humberto Bartolomé Mantero, conocen la marcha del establecimiento y el estado actual de la sociedad, comprometiéndose desde ya a dedicar todos sus afanes en bien de la misma. Visto y leído el presente los Señores Socios firman al pie de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — E|L. Alberto. Vale. Otro: Bartolomé. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.21|2-Nº 37.661-v.21|2|57

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFRESCOS DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 56. — Primer testimonio. — Escritura número veinticuatro. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y testigos comparece don Carlos Enrique Jenkins, casado con doña Lily Victoria Jarvis, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y siete mil ochenta y uno, con domicilio legal en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez, piso sexto de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe; quien concurre por sí y a la vez en representación de los señores don Ernesto Braulio Rodríguez de Moldes, casado con doña Carmen Las Heras, argentino, contador, nacido el veinte de marzo de mil novecientos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Llavallol dos mil quinientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Carlos Ignacio Alcáraz, casado con doña Eudokia Jaroszuk, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Espinosa tres mil seis-

cientos diecinueve de esta ciudad; don Héctor Strada, soltero, argentino, contador, nacido el veinte de junio de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca setecientos treinta y tres, piso tercero de esta ciudad; don Paul Johnson Wallin, casado con doña Elizabeth Joyce Elrick, norteamericano, comerciante, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil quinientos veintiocho, domiciliado en Las Heras mil quinientos setenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Dalvo Croce, casado con doña Inés Hortensia Santos, brasileño, empleado, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Bouchard seiscientos sesenta y ocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, don Folke Olof Astrom, casado con doña Gioconda Clara, de profesión corredor de seguros, nacido el dos de septiembre de mil novecientos, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos quince, domiciliado en Ibáñez cuatrocientos dos, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Armando Strada, casado con doña Guadalupe Ramos Las Heras, argentino, comerciante, nacido el siete de junio de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez mil ciento quince, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca setecientos treinta y tres, piso tercero, de esta ciudad; don Luis Víctor García Arango, casado con doña América Encarnación Freire, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos catorce mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Talcahuano seiscientos treinta y ocho de esta ciudad, y don Ramón Cancela, casado con doña Emma Salas, argentino, comerciante, nacido el catorce de octubre de mil novecientos tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta mil quinientos setenta, domiciliado en Humberto Primero ochocientos cincuenta y dos de esta ciudad, justificando su personería con la escritura que se transcribirá. Y el compareciente dice: Que en unión con sus mandantes, constituyó una sociedad anónima denominada "REFRESCOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con el domicilio, objeto, capital y demás modalidades, que resultan de la escritura seiscientos sesenta y tres, del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio tres mil ciento trece de este registro, en cuyo acto emitieron y suscribieron acciones por un valor de seiscientos mil pesos, en la forma y proporciones allí indicados; designaron el primer directorio de la sociedad y a la vez otorgaron el poder invocado en este instrumento. Que sometido todo ello a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en ex. diente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el número N. ocho mil trescientos dieciséis, mereció las observaciones de dicha inspección, entre las que se dispuso modificaciones y supresiones en el acta constitutiva. Aceptadas las observaciones citadas se obtuvo la aprobación del Superior Gobierno Provisional de la Nación, por decreto número veintidós mil novecientos doce, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Tengo a la vista en su original, el expediente de referencia, procediendo a transcribir en lo pertinente, la recordada escritura seiscientos sesenta y tres, del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, con el texto definitivo del acta constitutiva, y de los estatutos, además el mandato invocado, todo lo que seguido por el decreto aprobatorio dice así: "... Escritura número seiscientos sesenta y tres. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos comparecen don Carlos Enrique Jenkins... don Ernesto Braulio Rodríguez de Moldes... don Carlos Ignacio Alcáraz... don Héctor Strada... don Paul Johnson Wallin... don Dalvo Croce... don Folke Olof Astrom... don Armando Strada... don Luis Víctor García Arango... y don Ramón Cancela... — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que en mérito a gestiones de promoción y organización realizadas por el compareciente, don Carlos Enrique Jenkins, resuelven fundar una sociedad anónima que se denominará "Refrescos del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que tendrá su domicilio en esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, oficinas, fábricas y domicilios que en cualquier punto de la República resuelva establecer el Directorio. — La sociedad tendrá por objeto la elaboración, distribución y venta de bebidas sin alcohol, y de cualquier otra bebida, anexos, y derivados y hacer o intervenir en toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales que tengan relación directa con este objeto. — El plazo se fija en noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable y el capital en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos cada una, dividido en seis series de quinientos mil pesos cada serie. — Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de asambleas de accionistas, hasta la suma de quince millones de pesos, en series de quinientos mil pesos cada una. — Segundo: Que deciden suscribir acciones por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Don Carlos Enrique Jenkins mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Ernesto Braulio Rodríguez de Moldes quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos; don Carlos Ignacio Alcaraz cien acciones por valor de diez mil pesos; don Héctor Strada quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos; don Paul Johnson Wallin mil acciones por valor de cien mil pesos; don Dalvo Croce cien acciones por valor de diez mil pesos; don Folke Olof Astrom quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos; don Armando Strada dos mil acciones, por valor de doscientos mil pesos; don Luis Víctor García Arango doscientas acciones por valor de veinte mil pesos; y don Ramón Cancela cien acciones, por valor de diez mil pesos. — Cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Los señores Rodríguez de Moldes. Alcaraz, Strada, Wallin, Croce, Astrom, Strada García Arango y Cancela dejan expresa constancia, que en mérito a las gestiones realizadas por el compareciente, don Carlos Enrique Jenkins, para la fundación de esta sociedad y para la organización y puesta en marcha de los negocios que constituyen el objeto social, le otorgan al nombrado señor Jenkins o a sus legítimos herederos. la preferencia a su exclusiva opción de suscribir e integrar acciones a la par y sin prima para sí mismo o para las personas que él o sus legítimos herederos designen, hasta un diez por ciento del capital autorizado, y dentro de los diez primeros años de constitución de la sociedad. — De esta opción se dejará asimismo constancia en el artículo trigésimo tercero del estatuto social. — Cuarto: Que resuelven fijar en tres el número de personas que compondrán el primer Directorio y designar al efecto a los siguientes accionistas: Presidente don Carlos Enrique Jenkins; Vice Presidente con Paul Johnson Wallin: Vocal: Don Ramón Cancela; Síndico titular: Don Ernesto Braulio Rodríguez de Moldes; Síndico suplente: Don Héctor Strada. — Quinto: Que deciden aprobar el estatuto social cuyo texto es el siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "Refrescos del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, oficinas, fábricas y domicilios especiales que en cualquier punto de la República resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y|o distribución y|o venta de bebidas sin alcohol y de cualquier otra bebida, anexos y derivados, hacer o intervenir en toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales que tengan relación directa con este objeto. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. cuyo término será prorrogable. — El año comercial termina el treinta y uno de mayo de cada año. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en seis series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Por resolución de la Asamblea y encuadrándose dentro de las disposiciones de la Inspección General de Justicia, el Capital Autorizado de la Sociedad podrá aumentarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, debiendo fijar la Asamblea las características de las acciones a emitirse. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de tres millones de pesos, más los aumentos resueltos con las formalidades de este Estatuto. — Las resoluciones de emisión de las acciones, dentro del Capital Autorizado se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Las acciones suscriptas en el acto constitutivo, son ordinarias. — Artículo Quinto: Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse correspondientes al capital autorizado, como así las nuevas series en caso de aumentarse el capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas o parcialmente ordinarias o preferidas y se emitirán en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio o la Asamblea, en su caso determinará las oportunidades y condiciones de emisión y si se ofrecen a la par o con prima y no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta o pagada por lo menos en un diez por ciento. — La Asamblea tendrá la facultad de convertir los títulos de acciones al portador en títulos nominativos o viceversa, debiendo las respectivas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: En el caso de que la Asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo no mayor del doce por ciento anual, que podrá ser o no acumulativo y será abonado sobre el valor nominal de dichas acciones con prelación a cualquier distribución o las acciones ordinarias. — Las condiciones establecidas y|o pactadas por la Asamblea al emitirse acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas o limitaciones que hubiera establecido con relación a otras acciones preferidas que pudieran emitirse con posterioridad. — Artículo Octavo: La Asamblea, encuadrándose en lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá resolver el rescate a prorrata de parte o la totalidad de las acciones preferidas y la forma que se relizarán rescates parciales, teniendo los tenedores el derecho a que se les reembolse el valor integrado con una bonificación de hasta el diez por ciento. — Artículo Noveno: De acuerdo a lo establecido en el Artículo sexto, la Asamblea, al resolver cada aumento de Capital Autorizado, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las actuaciones, pudiendo entregarse acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados, como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente el de las acciones integrada en pago. — Artículo Décimo: Los accionistas tendrán siempre preferencias para suscribir acciones en proporción de las acciones que posean de la misma clase de las que se emitan, con excepción de las emisiones que se hagan para cumplir con los artículos noveno, trigésimo primero y trigésimo tercero. — Artículo Décimo Primero: El primer dividendo de la Sociedad será distribuído a los accionistas en proporción a los importes integrados, considerando el tiempo transcurrido desde el momento del ingreso de los fondos respectivos, a contar desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha del cierre del ejercicio que se aplique el pago de este primer dividendo. — Artículo Décimo Segundo. — Los certificados provisorios serán nominativos y los firmarán el Presidente y un Director. — Las acciones definitivas serán al portador e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas. — Llevarán un número de orden y demás constancias que exige la ley y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo Décimotercero. — Los accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas fijadas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción hasta el día de pago y si dejaren transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, perderán a favor de la Sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora, sin necesidad de interpelación judicial alguna, debiendo procederse de acuerdo a lo determinado por el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Artículo Décimocuarto. — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimoquinto. — El Directorio queda facultado desde ya para emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisitos legales. — Artículo Décimosexto. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General, por sí o a proposición del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otros impedimentos de uno o más Directores, el Directorio designará de acuerdo con el Síndico, él o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes hasta que la próxima Asamblea General elija él o los reemplazantes definitivos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — El primer Directorio se compondrá de tres titulares — Artículo Décimoséptimo. — Los Directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director de la Sociedad se requiere depositar diez acciones por lo menos, en la Caja Social, en garantía de su mandato y mientras dure el mismo. — Artículo Décimoctavo. — El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vice Presidente, inmediatamente después de ser elegidos por la Asamblea General. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimonoveno. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o el Vicepresidente en ejercicio o el Síndico. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Director que actúa de Presidente tendrá doble voto para decidir. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — Los Directores, en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama auténticos respecto a un punto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Vigésimo. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente, Vicepresidente o la persona que el Directorio designe de acuerdo al inciso c) de este artículo. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, realizando entre otros los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, gravar, y transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, acordar garantías o fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, o industriales afines a su objeto, pagando en dinero efectivo, o en acciones el precio de dichas adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo siete de estos estatutos, formar sociedades, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente. — d) Dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por tiempo mayor de seis años. — e) Celebrar convenios con firmas nacionales o extranjeras para la elaboración de productos bajo licencia o concesión en base a regalías u otro modo de compensación. — f) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día. — g) Preparar y publicar los balances y memorias, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas que deben ser presentados a la Asamblea General, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que consideren convenientes. — h) Nombrar, suspender, o separar de sus puestos, a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos y gratificaciones sin perjuicio de lo establecido por el artículo trigésimoprimero del Estatuto. — i) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que serán ejercidos sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos que se imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la Asamblea General, o bien con imputaciones al porcentaje señalado en el artículo trigésimosegundo del Estatuto. — Artículo vigésimoprimero: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Artículo Vigésimosegundo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y síndico suplente, cuyas funciones serán las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del Síndico se fijará anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo vigésimotercero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, en el local, día y hora que determine el Directorio y cuyas facultades serán las que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimocuarto: El Directorio fijará el orden del día para las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. — Artículo vigésimoquinto: Las convocatorias para primera Asamblea se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial de la Capital Federal, durante cinco días hábiles, debiendo empezar las publicaciones diez días hábiles antes de la celebración de las Asambleas. — Artículo vigésimosexto: Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado, que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario en el país, sujeto a la ley doce mil ciento cincuenta y seis, o en el extranjero y contra tal certificado de depósito les serán entregados recibos que servirán de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo vigésimoséptimo: La Asamblea General Extraordinaria, será convocada en los casos y de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimooctavo: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de votos presentes, serán en todos los casos válidas con el número que concurra, aun en los que se refieren en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo noveno: Las convocatorias para segunda asamblea se harán en el Boletín Oficial durante tres días hábiles, debiendo empezar las publicaciones ocho días hábiles antes de la celebración de la asamblea. — Artículo trigésimo: Cada acción suscripta da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo trigésimo primero: Hasta el siete y medio por ciento de los utilidades líquidas y realizadas podrá ser distribuído por resolución de la Asamblea, entre el personal superior administrativo y directores delegados comprendidos en el Artículo vigésimo, inciso i) de este Estatuto. — Esta distribución será en efectivo y|o en acciones liberadas a opción de la Asamblea, insertándolo como un punto especial en el orden del Día, cuando sea en acciones. — Artículo trigésimosegundo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los importes destinados a las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del Activo, se llevarán en primer lugar: a) dos por

ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Lo que fije la Asamblea de acuerdo con el artículo trigésimoprimero del Estatuto.. — c) Hasta el cinco por ciento al Directorio a distribuirse en la forma que ellos lo resuelvan. — d) Lo que fije la Asamblea para remuneración del Síndico. — e) Los dividendos acumulativos atrasados en primer término y segundo los correspondientes al ejercicio sobre las acciones preferidas si las hubiere. — f) El saldo a disposición de la Asamblea General, los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los tres años de declarados, quedarán definitivamente incorporados al patrimonio de la Sociedad, por la sola expiración de dicho plazo. — Artículo trigésimotercero: En su carácter de fundador y organizador de esta Sociedad, el señor Carlos Enrique Jenkins o sus legítimos herederos, tiene la opción de suscribir e integrar acciones ordinarias a la par y sin prima para sí mismo o las personas que él designe, hasta el diez por ciento del Capital Autorizado dentro de los diez primeros años desde la constitución de esta Sociedad. — Artículo trigésimocuarto: En caso de resolver la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se practicará por una comisión formada por el Directorio y Síndico, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, incluso la remuneración que la Asamblea fije para la comisión liquidadora, destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso a las acciones preferidas si las hubiere, de acuerdo a las condiciones de emisión y en el orden de preferencia de su emisión; b) Reembolso a las acciones ordinarias del monto integrado; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiere se destinará íntegramente a los tenedores de acciones ordinarias. — Sexto: Que resuelven además conferir poder irrevocable a favor de los comparecientes don Carlos Enrique Jenkins y don Ernesto Braulio Rodríguez de Moldes, quienes se lo confieren a su vez recíprocamente en el mismo carácter de irrevocable, de modo que uno cualesquiera de ellos, en representación de los restantes otorgantes, gestione ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos transcriptos y la obtención de la personalidad jurídica de la sociedad, a cuyo efecto quedan los mandatarios facultados para aceptar las modificaciones que las citadas autoridades indiquen; otorgar con todos los requisitos y formalidades, la escritura de protocolización y constitución definitiva y realizar la consiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio... O. K. Jenkins. — E. Rod. de Moldes. — O. I. Alcáraz. — H. Strada. — Paúl J. Wallin. — Croce. — A. Astrom. — A. Strada. — L. García Arango. — R. Cancela. — A. de Frutos. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones". — "Buenos Aires, 24 Dic. 1956. — Visto el expediente Nº 22.466|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Refrescos del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Refrescos del Sur Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 8 de octubre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte y vuelta (20 y vta.), y las salvedades indicadas a fojas veintitrés (23). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva formuladas a fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 22.912." — Concuerda con sus originales doy fe. Y el compareciente agrega: que en el carácter invocado, confirma y ratifica la constitución de la indicada sociedad "Refrescos del Sur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando a la vez a escritura pública, el texto definitivo de su estatuto social, transcripto precedentemente, consintiendo en que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Leída que le fué se ratifica en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Jorge Alejandro Sarmiento y don Alfredo de Frutos, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — C. H. Jenkins. — Jorge A. Sarmiento. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio número cincuenta y seis del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio, en doce sellos de tres pesos numerados del un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, al un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta, y del un millón novecientos diecisiete mil ochocientos quince, al un millón novecientos diecisiete mil ochocientos diecisiete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: Jaroszuk - dicha - oficinas - tres - Boletín - a integradas - tomadas - Caja - mientras - oficiales - el administrativo - suscripto - modificaciones 1º fojas a practicar: Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.750.— e.20|2-Nº 41.123-v.20|2|57

FABRASA, FABRICACION DE ABRASIVOS

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 45. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintitrés. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y testigos, comparece don Carlos Enrique Jenkins, casado, argentino, con domicilio legal en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en representación de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial". de la cual es Presidente, según justificaré más adelante y dice: Que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de la sociedad que representada, celebrada el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se resolvió la modificación de los estatutos sociales, consistente en lo principal, en la ampliación del objeto social y fijar el capital en veinticinco millones de pesos. — Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Justicia, en expediente Nº siete mil catorce, merecieron observaciones de la citada Inspección, las que fueron aceptadas por la sociedad y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el decreto número veintidós mil seiscientos cincuenta y uno del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Tengo a la vista testimonio del acta de la asamblea que aprobó las reformas, adecuadas a las observaciones de la Inspección General de Justicia, y del Decreto del Superior Gobierno Provisional de la Nación, conteniendo el acta citada la transcripción del registro de asistencia a la asamblea. — Dicho testimonio que agrego a la presente copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Nº 4. — Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 610, los accionistas de Fabrasa Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, con la presencia de 13 (trece) accionistas, 10 (diez) por sí y 3 (tres) representados, poseyendo un capital de m$nacional 4.950.000.— (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.), representado por 4.950 (Cuatro mil novecientas cincuenta) acciones ordinarias y con derecho a 1.171 (un mil ciento setenta y uno) votos computables, según consta en el Registro de asistencia al folio Nº 2 que se transcribe a continuación: Asamblea General Extraordinaria del 16 de agosto de 1955. — Número de orden — Fecha — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Artículo 350 C.C.) (dos décimos de los presentes) — Firmas — 1. — 11|8|55. — Will L. Smith S. A. — Will L. Smith — 1900-1|400 — 1001|2000 — 2001|2500. — 1.900.000.— 500 — 310. — Fdo.: Will L. Smith. — 2. — 11|8|55. — Uriel O'Farrell, por sí — 100 — 401|500 — 100.000.— 100 — 100. — Fdo.: Uriel O'Farrell. — 3. — 11|8|55. — Juan Carlos Oreguy. — Por sí. — 50 — 501|550. — 50.000. — 50. — 50. — Fdo.. Juan C. Oreguy. — 4. — 11|8|55. — Emilio Urtasun. — Por sí. — 50. — 551|600. — 50.000. — 50. — 50. — Fdo.: Emilio Urtasun. — 5. — 11|8|55. — Harlan L. Smith. — Will L. Smith. — 100. — 601|700. — 100.000. — 100. — 100. — Fdo.: Will L. Smith. — 6. — 11|8|55. — Guillermo S. G. Barnfather. — Por sí. — 50. — 701|750. — 50.000. — 50. — 50. — Fdo.: Sydney Barnfather. — 7. — 11|8|55. — Elena L. Boote de Allchin. — Por sí. — 100. — 751|850. — 100.000. — 100. — 100. — Fdo.: Elena B. de Allchin. — 8. — 11|8|55. — Raúl Carlos Gorla. — Por sí. — 50. — 851|900. — 50.000. — 50. — 50. — Fdo.: Raúl C. Gorla. — 9. — 11|8|55. — Manuel Arbizu. — 50. — 901|950. — 50.000. — No asistió. — 10. — 11|8|55. — Carlos E. Jenkins. — Por sí. — 29. — 951|979. — 29.000. — 29. — 29. — Fdo.: C. E. Jenkins. — 11. — 11|8|55. — Paul J. Wallin. — Folke O. Astrom. — 20. — 980 999. — 20.000. — 20. — 20. — Fdo.: F. Astrom. — 12. — 11|8|55. — Roberto B. Smith. — Por sí. — 1. — 1.000. — 1.000. — 1 — 1. — Fdo.: R. B. Smith. — 13. — 11|8|55. — A. Francis Politi: — Por sí. — 1. — 2.501. — 1.000. — 1. — 1. — Fdo: A. Francis Politi. — 14. — 11|8|55. — The Carborundum Co. Guillermo S. G. Barnfather. — 2.499. — 2.502|5000. — 2.499.000. — 500. — 310. — Fdo.: Sydney Barnfather. — 5.000.000. — 1551. — 1171. — El día once de agosto de 1955, siendo las diez y ocho horas se cierra el Registro con catorce accionistas representando pesos 5.000.000 de capital suscripto. — Fdo.: E. H. Fletcher. — Fdo.: U. O'Farrell. — Son trece accionistas que representan un mil ciento setenta y un votos, y pesos 4.950.000 de capital suscripto. — Fdo.: Juan C. Oreguy. — Fdo.: F. Astrom. — Contándose con el quórum exigido por el artículo 31 de los estatutos y el artículo 354 del Código de Comercio, se da comienzo al acto siendo las once horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos E. Jenkins y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Orden del día. — 1º. — Modificación del Estatuto y aumento del capital autorizado. — 2º. — Autorización al Directorio para emitir oportunamente acciones ordinarias y preferidas y de aceptar compromisos de suscripción. — 3º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Primer Punto del Orden del Día: Puestos a consideración de la Asamblea, el proyecto de modificaciones al Estatuto Social y aumento de Capital autorizado, presentado por el Directorio, se aprueba por unanimidad en general y en particular, transcribiéndose a continuación el texto de los artículos modificados, en su nueva forma: Art. 4. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea como principal, como agente o comisionista, a la fabricación de abrasivos, maquinarias y herramientas, industrialización de productos minerales y químicos y ramos afines, su comercialización, importación, exportación, consignación y representación. Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar, o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios a los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, contratar, hipotecar, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas y usinas de naturaleza afín al objeto, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Art. 5. — El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 moneda nacional, representado por 125.000 acciones ordinarias dividido en 125 series de $ 100.000 moneda nacional y además 125 series de pesos 100.000.— cada una, que el Directorio oportunamente decidirá su emisión, total o parcial en ordinarias y|o preferidas; todas las acciones son al portador y de un valor nominal de $ 100 moneda nacional cada una. — El Directorio determinará las oportunidades y condiciones de emisión y si las acciones se ofrecen a la par o con prima y no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma clase esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — El Capital Autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 125.000.000 moneda nacional, por resolución de la Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones a emitirse correspondientes al capital autorizado, como así las nuevas series en caso de aumentarse el capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — En el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo no mayor del diez por ciento anual, que podrá ser ó no acumulativo y será abonado con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las condiciones establecidas y|o pactadas por el Directorio, o fijadas por la asamblea en su caso, sobre las acciones ofrecidas al emitirse las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades, prerrogativas o limitaciones que hubieran establecido con relación a otras acciones preferidas que pudieran emitirse con posterioridad. — La Asamblea, encuadrándose en lo que dispone el art. 343 del Código de Comercio, podrá resolver el rescate a prorrata de parte o la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales, teniendo los tenedores el derecho a que se les reembolse el valor integrado con una bonificación de hasta el diez por ciento. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio. — Con excepción de las prerrogativas de suscripción que el Directorio resuelva de acuerdo al párrafo anterior, los accionistas tendrán siempre preferencia para suscribir acciones en proporción a las acciones que posean de la misma clase de las que se emitan dentro de un término de treinta (30) días corridos a contar desde el último día de la publicación que se hará por 3 días en el Boletín Oficial. — La resolución del Directorio que establezca las condiciones de emisión, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 15. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para desempeñar el cargo de director es necesario ser poseedor, por lo menos, de diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Art. 22. — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por la Asamblea. — Cuando en un ejercicio el total de las remuneraciones al Directorio sea mayor del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 32. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones ordinarias, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ordinarias suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas si hubiere, no tendrán derecho a voto, pero podrán asistir a las Asambleas sin formar quórum y con voz, pudiendo dejar constancia en el acta de la Asamblea de cualquier observación que hiciera en el caso de que el pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya pactado, o parte del mismo, llegare a hallarse en mora, dichas acciones tendrán derecho a voto en las mismas condiciones que las acciones ordinarias. — Art. 36. Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio, deducidos los quebrantos de ejercicios anteriores si hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: a) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto; b) Honorarios para el Directorio, que fije la Asamblea, a repartirse entre sus miembros en la forma que ellos resuelvan; c) Honorarios para el Síndico que fije la asamblea; d) Los dividendos acumulativos impagos sobre acciones preferidas si los hubiere; luego los dividendos convenidos sobre las acciones preferidas, si las hubiere; e) Y el saldo para ser distribuído únicamente entre las acciones ordinarias, o llevado al destino que decida la asamblea. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los tres años de aprobado el pago por la asamblea, quedarán definitivamente incorporados al patrimonio de la sociedad, por la sola expiración de dicho plazo. — Art. 38. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio y el Síndico. La asamblea fijará sus atribuciones y su remuneración y continuará en el ejercicio hasta la completa liquidación de la sociedad. Con el producto de la liquidación, pagado o garantizado el pasivo de la sociedad, y los gastos de la liquidación, se abonará en primer término a los accionistas preferidos el importe nominal; en segundo término se procederá al reembolso del capital a las acciones ordinarias, luego se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas que se adeudaren y el remanente se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su tenencia. También se resuelve por unanimidad autorizar al señor Carlos E. Jenkins y al doctor Uriel O'Farrel, para que ellos, conjunta o separadamente realicen todos los trámites legales tendientes a obtener la aprobación de las modificaciones del estatuto por el P. E. Nacional, con facultad para aceptar cualesquiera observaciones que pudiere formular, sea el P. E. como la Inspección General de Justicia, con respecto a las reformas sancionadas por la asamblea, firmar las escrituras y escritos necesarios y llevar todos los requisitos exigidos por la ley. — Segundo punto del Orden del Día: Atento a las explicaciones presentadas por el presidente del Directorio respecto a las necesidades de mayor capital para llevar adelante el plan del desarrollo de las actividades de la sociedad, como asimismo referente al alcance de las autorizaciones cuya aprobación se solicita a la asamblea, ésta resuelve, por unanimidad: a) Autorizar al Directorio para emitir acciones, sujeto a la aprobación por el P. E. Nacional del aumento del capital autorizado, por valor nominal de $ 11.200.000 en la siguiente forma: 1) $ 3.800.000 en acciones ordinarias a la par y sin prima, ya comprometidas y que se emplearán para abonar maquinarias a importarse como repatriación de capital y para las cuales ya se ha obtenido el permiso correspondiente del Banco Central, condicionado a su pago en acciones liberadas: 2) $ 3.700.000 en acciones ordinarias a la par y sin prima, y simultáneamente. $ 3.700.000 en acciones preferidas, también a la par y sin prima, en forma que cada suscriptor se comprometa a igual cantidad de acciones de cada clase. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo del 7 o|o anual, no acumulativo, con voz en las asambleas, pero sin voto, rescatables total o parcialmente por resolución de la asamblea, en cuyo caso recibirán los intereses devengados hasta ese momento y además una prima del 10 o|o si el rescate tiene lugar dentro de los 5 años de la emisión y del 5 o|o si se realiza con posterioridad, teniendo en caso de disolución de la sociedad prioridad del reembolso del capital con respecto a las acciones ordinarias. Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. Se deja librado al criterio del Directorio el procedimiento a seguir en caso de objetarse alguna de las condiciones de emisión por la Inspección General de Justicia; b) Facultar al Directorio para aceptar compromisos de suscripción de las acciones a emitir, sujeto a la aprobación por el P. E. Nacional de la modificación del estatuto y a recibir la integración de las mismas en forma y época que considere conveniente, debiéndose contabilizar los importes correspondientes como "Adelantos para la integración de acciones a emitirse". — Tercer punto del Orden del Día: Librada al criterio de la presidencia por voluntad unánime de los accionistas, la designación de los socios que deban aprobar y firmar el acta de asamblea, se nombran al efecto a los señores Juan Carlos Oreguy y Folke O. Astrom. — No habiendo en el Orden del Día más asuntos que tratar, el señor presidente declara cerrado el acto, siendo las once horas, cuarenta minutos. — Enmendados: enumeración: entre líneas: ordinarias: vale. — (Fdo.) C. E. Jenkins. — (Fdo.) Juan C. Oreguy. — (Fdo.) F. Astrom. — Es copia fiel del acta Nº 4 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Fabrasa", Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, que figura transcripta en el libro de Actas de Asamblea de dicha sociedad, a los folios 23 al 30. — "Fabrasa", Fabricación de Abrasivos, Soc. Anón. Argentina, Com. e Ind. — C. E. Jenkins. Presidente. — Buenos Aires, 20 Dic. 1956. Visto el expediente Nº 21.132|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en ampliar el objeto social, fijar el capital autorizado, en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Co

mercio, en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.), cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), sesenta y siete (67) a sesenta y nueve (69) y la salvedad de fojas setenta y cuatro (74), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fabrasa, Fabricación de Abrasivos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 16 de agosto de 1955: — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Arambu ru. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 32.631. S|R.: 29.000 — 29 — las — cubri. — acumulativas sea — el — P. E. — necesario — rescatables — Asamblea — Código — Comercio — Todo vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil cero catorce y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas (viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado dos millones doscientos doce mil doscientos nueve) en el estatuto de la sociedad "Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial". — Expido el presente en siete sellados de tres pesos moneda nacional numerados dos millones doscientos doce mil doscientos cuatro, al dos millones doscientos doce mil doscientos nueve, dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete. — Alberto S. Guerizoli. — Hay dos sellos." — Es Conforme a su original, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que Protocoliza y deja elevada a escritura pública, la reforma de los estatutos de la sociedad "Fabrasa. Fabricación de Abrasivos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", consintiendo en que de la presente se expidan testimonio para practicar las inscripciones que correspondan. — La Personalidad jurídica de la sociedad se justifica con sus estatutos que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, el tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizados el doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano don Alberto González Venzano en el registro doscientos cuatro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil doscientos sesenta y tres, al folio quinientos uno del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, los que obran íntegramente transcriptos al folio mil doscientos veinticuatro del protocolo de mil novecientos cincuenta y seis de este registro y copiados en lo pertinente dicen así: "...Artículo 1. — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de FABRASA, FABRICACION DE ABRASIVOS, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo 2. — El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires... — Artículo 3. — La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio del año 2030... Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea como principal, como agente o como comisionista, a la fabricación de abrasivos, su comercialización, importación, exportación, consignación y representación y de ramos afines. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipalidades, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; contratar hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas y usinas de naturaleza afín al objeto; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants, adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuánto más sea necesario a los fines de la sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa... Artículo 12. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de 3 ni más de 9 miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Artículo 13. — El mandato de los Directores durará un año... Artículo 15. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo 16. — Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente y crearán los demás cargos que crean convenientes... Artículo 18. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente... — Artículo 19. El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Artículo 20. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate... De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente, o en ausencia o impedimento de ambos por el director elegido en su reemplazo... — Artículo 23. Anualmente, en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente... El síndico y síndico suplente son reelegibles... — Artículo 25. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio... — Artículo 40. El año financiero de la sociedad correrá desde el 1º de julio al 30 de junio de cada año..." — Es también conforme a su original, doy fe. — La constitución del actual directorio y el carácter del compareciente resultan de las actas de la Asamblea General de Accionistas y de la sesión del Directorio, celebrados el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, las que tengo a la vista en los libros respectivos, y copiadas dicen así: "Acta Nº 5. — Asamblea Ordinaria. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 1956, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 610, Capital, los accionistas de "Fabrasa", Fabricación de Abrasivos S. A. Arg., Com. e Ind., con la asistencia de diez accionistas presentes, ocho por sí y dos representados, poseyendo un capital de pesos 4.999.000 moneda nacional, representado por 4.999 acciones ordinarias y con derecho a 960 votos computables según consta en el Registro de Asistencia, folio Nº 3. — Siendo las 17 horas y diez minutos, el presidente señor Carlos E. Jenkins declara abierto el acto, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Orden del Día: 1º Consideración de Memoria, Inventario y Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956. — 2º Determinación del número de directores y su elección por un año. Elección de Síndicos. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta... — Segundo punto del Orden del Día: Se resuelve, por unanimidad, mantener en cinco el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio, e igualmente por unanimidad, quedan reelectos los directores por el término de un año. Igualmente por unanimidad quedan electos los señores Oreguy y Barnfather para síndico y síndico suplente respectivamente, ambos por un año. — Tercer punto del Orden del Día: Quedan designados por unanimidad los accionistas señores Oreguy y Barnfather para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara cerrado el acto, siendo las 17,40 horas. — Sydney Barnfather. — Juan C. Oreguy. — C. H. Jenkins". — "Acta Nº 21. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 1956, se reúnen en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 610, los directores de "Fabrasa", Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, electos en la Asamblea General Ordinaria de la fecha, señores Harlan L. Smith, Roberto B. Smith, Carlos E. Jenkins y Paul J. Wallin, con asistencia del síndico titular, doctor Uriel O'Farrell. — Por invitación especial se hallan también presentes los señores Will L. Smith y Louis A. Van Houten. — Siendo las 17 45 horas se declara abierto el acto. — Distribución de cargos: A indicación del síndico, el Directorio procede, conforme a lo que dispone el art. 16 del estatuto, a nombrar de su seno al presidente y vicepresidente, recayendo la designación por unanimidad en los señores Carlos E. Jenkins y Roberto B. Smith, respectivamente, y no habiendo otros cargos que llenar, el Directorio queda constituído en la siguiente forma: Cargo - Nombres - Término de Mandato. — Presidente: señor Carlos E. Jenkins; julio|octubre 1957. Vicepresidente: señor Roberto B. Smith; julio|octubre 1957. Director: señor Harlan L. Smith; julio|octubre 1957. Director: señor Paul J. Wallin; julio|octubre 1957. Director: señor Frances Politi; julio|octubre 1957. Síndico titular: doctor Uriel O'Farrell; julio|octubre 1957. Síndico suplente: señor Carlos Rumboll; julio|octubre 1957... — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, que, aprobada, es firmada por los presentes, siendo las 19 horas. — Sobrerraspado: "indicación", vale. — H. L. Smith. — R. B. Smith. — Uriel O'Farrell. — C. H. Jenkins. — Paul J. Wallin." — Concuerda con su original, doy fe. — Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará en concepto de impuesto de sellos la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, a razón del cinco por mil sobre el aumento de veinte millones de pesos resultante de la reforma de estatutos protocolizada en este acto. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes, don Alfredo de Frutos y don Jorge Alejandro Sarmiento, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — C. H. Jenkins. — A. de Frutos. — Jorge A. Sarmiento. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, escribano autorizante, al folio número cuarenta y cinco, del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días de enero de mil novecientos cincuenta y siete, extendido en once sellos de tres pesos numerados del un millón novecientos diecisiete mil ochocientos dieciocho, al un millón novecientos diecisiete mil ochocientos veintiocho, todos serie P. — Sobre raspado: Decreto - en - Décimo - 55 - 29.000 - orden - nominal - distribuirá - resuelve - facultad - cuya - 200 - estatuto - principal - acumulativas - copia - directores - Directores - presentes - Sobre raspado - enero: Vale. — Jorge Stanley Jones

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.590.— e.20|2 -Nº 41.121-v.20|2|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MASONDO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.737-v.7|3|57

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ALTAVILERA de GENTILE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.755-v.7|3|57

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIO MUIÑOS. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.762-v.7|3|57

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA OCHOA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.722-v.7|3|57

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIO GARISOAIN o GARIZOAIN. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.739-v.7|3|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría número 20 del doctor Roberto Ramé, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JAIME NEVES. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.800-v.7|3|57

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VASICKOVA. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.771-v.7|3|57

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría número 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA RIGHETTI y MARIA CANDIDA RIGHETTI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.655-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS ZANOTTI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.740-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES ELBIRT. — Buenos Aires, a 15 de febrero de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.746-v.7|3|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOCORRO FIGUEIRA de GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.747-v.7|3|57

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS DIETRICH. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.820-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS BARRIO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.826-v.7|3|57

El Juez Nacional Jorge F. Fliess (Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GHIGLIOTTI de TIFFI. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.853-v.7|3|57

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PONTORTERO.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.725-v.7|3|57

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO OLIVIERI. Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.836-v.7|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA PERALTA de GONZALEZ. — Secretaría número 34.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.780-v.7|3|57

El señor Juez Nacional de Primera Istancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de don JUAN BAUTISTA CHIALE. — Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.811-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CULLEN.

Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.733-v.7|3|57

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MASSUH.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.849-v.7|3|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, cita por tres días al señor FRANCISCO RENNA para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Varvello, Carlos c| Renna, Francisco y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 90.— e.20|2-Nº 41.723-v.22|2|57

Núm. 5

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO BOTTERO.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 47.749-v.26|2|57

El Juez Nacional Julio A. de Kemmeter cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PABLO FRANCISCO GRILL.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.765-v.26|2|57

Núm. 8

El doctor Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO CRISTIANO.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.812-v.26|2|57

El doctor F. P. Galli Villafañe, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LABORANTI.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.778-v.26|2|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARO.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.748-v.26|2|57

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO BRUNO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.807-v.26|2|57

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PALOMBO. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.788-v.26|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por tres días a don DANIEL CASTRO GRANWELL, para que tome intervención en los autos que por cobro de pesos le ha promovido don FELIX MONTOREANO, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.

$ 90.— e.20|2-Nº 41.782-v.22|2|57

Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GUIDO PATRONE. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.752-v.26|2|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA CARDIN. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.741-v.26|2|57

Núm. 30

... Juez doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de don JOSE EUGENIO MATIAS LODEIRO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 60.— e.20|2-Nº 41.308-v.22|2|57

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GENKIN. — Buenos Aires, 10 octubre de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.776-v.26|2|57

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a los herederos y acreedores de don BERNARDINO SALERNO por el plazo de cinco días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.799-v.26|2|57

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a los herederos y acreedores de don JOSE COSIMANO y MANUELA MARIA RUSSO de COSIMANO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — El secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.806-v.26|2|57

Núm. 34

El señor Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RIVAS de ROO y don SERAFIN ROO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.796-v.26|2|57

Núm. 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZIRUFFO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.825-v.26|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SPAMPINATO o SPANPINATO o SPANPINATTO de TRIPODI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario M. Lynch, secretario.
$ 100.— e.20|2-Nº 41.763-v.26|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1956, los componentes de la sociedad "FOLKERS Y CIA.", Sociedad en Comandita, subtítulo de Cía. Ind. Maderera Argentina, C.I.M.A., han resuelto dejar disuelta la referida sociedad a partir del 31 de diciembre de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Guillermo Teodoro Folkers, quien continuará con la explotación del negocio. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 50.— e.20|2-Nº 41.761-v.20|2|57

Por disposición del doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 31 de enero de 1957, y retroactivo al 31 de diciembre de 1956, ha quedado disuelta la sociedad ZAPATILLERIA ÑANDUTY de KRAUT y COUNAGO, con domicilio en Bmé. Mitre 1458, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Pejsach Kraut. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 41.786-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que por auto de fecha 8 de marzo de 1955, se ha declarado abierto el juicio de quiebra de "MOBILIO, JOSE ROMAN", habiéndose designado síndico a don Antonio M. Di Marco, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3046, piso 9º, of. 46, donde atenderá pedidos de verificación de créditos durante diez días. Señálase nueva fecha para el 9 de abril, a las 15 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 250.— e.20|2-Nº 41.814-v.26|2|57

Núm. 3

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por un día que la sociedad comercial colectiva "WARSCHAVSKY Y SCLIAR", compuesta por los señores Isidoro Warschavsky, Isaac Raúl y León Scliar, quedó disuelta, retirándose de la misma el señor Warschavsky y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Isaac, Raúl y León Scliar. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 41.834-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Rolandi con fecha once de octubre de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "F. BIZZOTTO y Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Octavio Bizzotto. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 41.756-v.20|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, se hace saber que por escrito de fecha 25 de octubre de 1956, se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la sociedad "GUILLERMO A. SUAREZ Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA" como tal, por haber quedado constituída definitivamente la sociedad Guillermo A. Suárez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.— Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 50.— e.20|2-Nº 41.855-v.20|2|57

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría número 19, a cargo del Dr. Ricardo Eastman, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto: Entre los señores Abraham Wiater, Salomón Wiater, y Adalberto Gottlieb, únicos integrantes de la sociedad colectiva "A. WIATER Y COMPAÑIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1948, bajo el número 935, al folio 196 del libro 52 de contratos privados, han resuelto lo que a continuación sigue: Primero: Con retroactividad al 31 de marzo de 1954 se retira de la sociedad el señor Abraham Wiater, percibiendo por todo concepto la suma de ochenta mil seiscientos catorce pesos con 15|100 cts. moneda nacional (m$n. 80.614,15). — Segundo: Los señores Salomón Wiater y Adalberto Gottlieb se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Tercero: Se deja constancia que la suma que debe percibir el señor Abraham Wiater quedará a manera de préstamo a la sociedad, devengando un interés del doce por ciento (12 o|o) anual. — Cuarto: De conformidad las partes firman tres ejemplares de un solo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los once días de diciembre de 1956. — Abraham Wiater. — S. Wiater. — A. Gottlieb. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 90.— e.20|2-Nº 41.861-v.20|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE LOS TERRITORIOS

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de esta provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO RODRIGUEZ, sucesorio. Formosa, 13 de diciembre de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.802-v.7|3|57

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, titular del Juzgado número dos, de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BONILLA, sucesión.
Formosa, febrero 15 de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.731-v.7|3|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "PINTOS ELEODORO HECTOR c|TUCCI ANTONIO ARTURO" sobre cobro ejecutivo", el martillero Rómulo Bonta, subastará el día 10 de marzo de 1957 a las 16 horas, sobre la misma, la casa ubicada en el Partido de Merlo, paraje Villa Amelia, Provincia de Buenos Aires, calle Honduras Nº 648, superficie 8,66 mts. por 25,98 mts., superficie total 224,99 m.2. Edificado una habitación cocina. Base $ 26.613. — Seña 2 o|o y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.734-v.26|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría de don Carlos Luis Riffaud (Callao 635, piso 4º), se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, que en el juicio "MENTASTI SOL y Cía., S.R.L. c|GRISELLI, HUGO OSVALDO y FERRETI, GINO, s|ejecución prendaria", se ha designado al martillero señor Andrés V. Russo, para vender con base de $ 52.119,30 m|nal., un chasis usado tipo tractor, marca Fiat, modelo 626, motor Diesel 326-022.148 de 75 H.P., serie Nº 014983 con cabina metálica, equipado con sus correspondientes neumáticos. El remate tendrá lugar en Rivadavia 17438 (Morón, provincia de Buenos Aires). Casa: de Ninnis y Jennings, S.R.L., el jueves 28 de febrero, a las 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Más datos en el expediente y en las oficinas de Russo-Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, febrero 18 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 41.818-v.22|2|57

Por disposición del doctor H. Fernández Marelli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de esta Capital, secretaría 21, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "VALERA, DIEGO M. c|MENDEZ, JUAN A., ejecutivo", se ha designado al martillero señor José Graciano para que proceda a la subasta sin base, al contado, de una heladera familiar "Siam". Comisión 10 %. El día 25 de febrero, a las 8 horas en Defensa Nº 1124. Se exhibe en Chaco 828, Lanús, de donde deberá ser retirada. — Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 80.— e.20|2-Nº 41.840-v.21|2|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGRINCO DATILERA

S. A. Agrícola, Comercial e Industrial
(Nº 6850)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12º y 15º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria para el día 1º de marzo de 1957, a las 12, en el local Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1956.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el próximo ejercicio, y proceder a su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 210.— e.20|2-Nº 41.845-v.22|2|57

"C"

CIA. INDUSTRIAL AGRICOLA SAN LORENZO LTDA.
(En liquidación)

ACLARATORIA

Se comunica a los señores accionistas que en las publicaciones de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 1º de marzo de 1957, a las 16.30 horas, se omitió indicar que dicha asamblea se celebrará en su local social de la calle Moreno Nº 508, de esta Capital
$ 30.— e.20|2-Nº 41.829-v.20|2|57

CALI S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Santa Fe 3503; con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico titular y suplente, a efectos de informar sobre la documentación del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
3º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
4º Remuneración del Directorio y nuevo síndico.
5º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.
6º Elección del nuevo Directorio y síndico.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 400.— e.20|2-Nº 41.858-v.26|2|57

"M"

MASUREL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1956.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
$ 180.— e.20|2-Nº 41.846-v.22|2|57

"S"

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de marzo de 1957, a las 14.45 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — El Directorio.
$ 400.— e.20|2-Nº 41.732-v.26|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Roberto Prieto e Ismael Argentino Dip, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "fiambrería, elaboración y venta de pastas frescas", sito en la calle AUSTRALIA 1100, esquina IRALA, al señor Atilio De Nicola. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.20|2-Nº 41.754-v.26|2|57

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos; oficinas Rivadavia número 2914, avisan que los señores Conrado Eliseo Gilardoni y Conrado Silvio Gilardoni, Sociedad Colectiva, que gira bajo el rubro de Gilardoni y Cía., con domicilio legal en la calle Arcos Nº 1815, venden libre de deudas y gravamen el negocio de garage, venta de nafta, lubricantes y engrase, sito en la calle Arcos 1815, a los señores Mitre Nabhen, Urbano Saé Nabhen, Jorge Oscar Nabhen, y Hatem Nabehen. Reclamos de ley a los compradores en la calle Centenera Nº 292, 2º piso, Dto. A vendedores mismo negocio, transferencia y escrituración nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por error de nombre compradores.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.721-v.26|2|57

Laborda y Rossi, de la Asociación (de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 21 al 27 de setiembre del año 1956, siendo la forma correcta como sigue: Valentín Souto, Jesús Sánchez Peteiro y Antonio Guerreiro venden a Jesús Amieiro, Nicomedes Fraga, Rudesindo González e Hipólito Iglesias, su negocio de café y bar denominado "Tarzán", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4473|75, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.20|2-Nº 41.743-v.26|2|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2232, avisan que la sucesión de Leandro González, representada por María Clelia Greco de Gon-

zález, Rómulo Valerio González y María Ilda Nieves González venden a Carlos Fernández, Rafael Vasquez, Alberto Ferro Fernández y Ricardo Gómez, el negocio de café, bar y un billar, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 6399 esquina MARCELO PORCEL DE PERALTA Nº 805. Las partes se domicilian: Vendedores en esta Capital, calle Larragán 1170. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200. — e.20|2-Nº 41.823-v.26|2|57

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, T. E. 37-3453, avisan que Leopoldo Durán vende a Antonino Crea su comercio de hotel pensión sito en ALMIRANTE F. J. SEGUI 424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.720-v.26|2|57

Jeremías Fernández, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4333, avisa: Que Juan Jorge Häring, vende a Erna M. G. Bartschat de González y Esperanza Murga de Toledo, su negocio de casa de pensión, sito en la calle AVENIDA DE MAYO número 945, 3er. piso, Dpto. "F", domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100. — e.20|2-Nº 41.809-v.26|2|57

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, de propiedad del señor José Guldman, ubicado en la calle AYACUCHO 503, Capital Federal, a los señores Manuel Lorenzo Cantón y Tomás Aleta. Reclamo de ley en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 150. — e.20|2-Nº 41.835-v.26|2|56

Se comunica que Packard Ralp Mongel, S. R. L., dedicada a la fabricación y comercio de lapiceras fuente y artículos afines, con domicilio en la calle AVALOS 1351, Capital Federal, se transformó en Packard Ralph Mongel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en el mismo lugar, haciéndose esta cargo del activo y pasivo al 31 de diciembre de 1955. Reclamaciones de ley el mismo domicilio.

$ 150. — e.20|2-Nº 41.745-v.26|2|57

"B"

El escribano Emilio Picasso Larco, con domicilio en la calle San Martín Nº 296, hace saber por cinco días que con su intervención los señores don Arsenio Guerrero y doña Antonia Ortiz de Reyes venden a los señores don Samuel Germán y don Elías Benjamín Geldstein su negocio de hotel, denominado Hotel Belgrano, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2393, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.742-v.26|2|57

"C"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberdi 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Carlos Garay vende al señor José Mazzei, el negocio de mercería, sito COCHABAMBA 738, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.775.v.26|2|57

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberdi 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Angel Fernández vende al señor Manuel Armenteros, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar, sito CENTENERA 2891, quedando activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.774.v.26|2|57

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan. De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que la señora Blanca Rosa Gatti, vende al señor Nuncio Abate, el negocio de su exclusiva propiedad de "fiambrería, quesería y despacho de vinos y cervezas envasados", sito en la calle CABEZON 2787 de Buenos Aires. — Domicilio de las partes para reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150 de Buenos Aires.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.773.v.26|2|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Teresa Musil de Schloemp, por sí y por su hijo menor Enrique Norberto Schloemp en representación de la sucesión de don Enrique Schloemp vende a Manuel Bouzán y Gabino Carballeira, el negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 1395. Las partes se domicilian: Vendedor: en esta Capital, calle Cangallo 1173. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.20|2-Nº 41.824-v.26|2|57

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que la Sociedad Comercial Colectiva "Hermida Hnos.", representada por Eliseo Hermida y Juana Matilde Sara Hagron, venden a Manuel Gerónimo Pérez, Jesús Pérez González y Felipe Simón Velasco, el negocio de hotel hospedaje, bar y restaurant, denominado "Electra", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nros. 1818|24|26 y CALLAO Nros. 182|84|86. — Las partes se domicilian: Vendedores en esta Capital, calle Sarmiento 1889, compradores en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.822-v.26|2|57

"CH"

El Centro Mercantil Inversor, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 214, 1º piso de la Capital Federal, avisa al comercio, que con la intervención del corredor y martillero público nacional, Antonio Vásquez, los señores Manuel Blanco Pastoriza, José Alvarez, Manuel Pastoriza, Alfredo Gómez Guillermo Díaz y Manuel Suárez, venden al Sr. Nicolás Zalulak, su negocio de café, bar, denominado Bar América, sito en la calle CHARCAS Nº 500, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.760-v.26|2|57

Avisan País y Barquín, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Santiago del Estero número 315, 1er. piso, oficina 12, T. E. 38, 1480, que el Sr. Juan Reisinger vende al Sr. Eustaquio Damián Pérez la mitad parte indivisa del negocio de hotel alojamiento sito en CHACABUCO Nº 542, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.841-v.26|2|57

"D"

Felipe Tramonte, domiciliado Directorio número 4321, transfiere negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes sito en DIRECTORIO Nº 4942 al 4946, a Nicolás Ronald Buonocore, domiciliado en Thames 1483. Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, "A".

$ 100.— e.20|2-Nº 41.730-v.26|2|57

Francisco A. Artusa, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rincón 1117, T.E. 26-5365, avisa al comercio que los señores Serafín Arame, José Del Río y Armando Luis Fernández Arévalo, venden al señor Carlos Angel Bauman, su despacho de taller mecánico y reparaciones de automóviles, sito en la calle DOBLAS 1283 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.768.v.26|2|57

"E"

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, T. E. 37-3453, avisan que Manuel García García vende a Agustín García Balboa su comercio de hotel alojamiento sito en ENTRE RIOS 1268, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.719-v.26|2|57

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Spelzini, venden a Jorge Leonardo Rivas y José Gabriel Biscione, fiambrería y quesería, FEDERICO LACROZE 3601, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.758-v.26|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaban Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Spelzini a Menaghem Hendler y Miguel Malek, negocio fiambrería y quesería, FEDERICO LACROZE 3601, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.759-v.26|2|57

"G"

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 64-2683, avisan que el señor Manuel Guillermo Díaz, vende libre de toda deuda y gravámenes, a los señores: José Suárez, Manuel Menéndez Arias y Francisco López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 4798, esquina CARRASCO Nº 995, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.735-v.26|2|57

Se hace saber por cinco días que Abel Hugo Manrique vende a Vicente Correia, domiciliado en la calle Rivadavia número 7927, el negocio y taller de industria metalúrgica y plástica en general, denominado "Alma", ubicado en la calle GUAYRA 5937. — Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo 749, 4º piso, Dto. 28, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.819.v.26|2|57

Por cinco días se hace saber que don Marcial Raúl Pérez Farías, vende a don Demecio Aníbal Ibarra, el negocio de reparaciones de instrumental de automotores, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 4255. — Reclamos de ley, Héctor Cordone, escribano, Avda. de Mayo 634, Buenos Aires, que es domicilio partes.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.837-v.26|2|57

"H"

Se hace saber por 5 días que el señor Antonio Di Benedetto vende su parte de capital que tiene en la sociedad de hecho en el negocio de taller mecánico sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 3225, Capital, a los consocios Agustín Kulling y José Ramón Vázquez, por partes iguales. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores calle Rioja 969, piso 2º, Dto. "D", Capital, donde las partes constituyen domicilio. Interviene en la operación José E. Arfedo, escribano público.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.791.v.26|2|57

"L"

Al comercio, avisan Iglesia Celde y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadería", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, venden al señor Silvio Carlos Poggi el negocio de panadería mecánica establecido en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.810.v.26|2|57

"M"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983 avisan que Abrahan Matzkin y Isaac Yudchack venden a Laureano Gutiérrez su negocio de despensa sito en la calle MONTE 2299, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.792-v.26|2|57

Administración Bristol, Francisco Alberto Carcavallo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 158, 2do. piso, Capital, T. E. 40-2158, avisan que los Sres. Antonio López, Manuel Justo y Amador López venden su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONROE Nº 3602 esq. MELIAN, Capital, a los señores Jaime Tolchinsky, Enrique Juan Capandegui, Víctor Antonio Mecca, Constantino Arnaldo Roda, Pedro Alfredo Sassella, Radovano Sulic y Francisca Trillo libre de deudas y|o gravámenes. — Domicilio vendedores: Bermúdez 2395, Dto. 1, Capital. — Domicilio compradores: Lima 1123, Capital. — Reclamos hasta término de ley n|oficina.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.779-v.26|2|57

Teodolino Fernández, martillero público, con oficina en la calle Pilar Nº 741, Capital, T. E. 64-5321, avisa al comercio en general, que por su intermedio, el señor Antonio Lema vende a Jesús Fondado, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito en la calle MURGUIONDO Nº 99, Capital, esq. RAMON L. FALCON, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.852-v.26|2|57

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1164, T. E. 37, 1773, avisan: don Ricardo do Campo y doña Rosa Pazos, venden a don Luis Caneda González, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3132|36, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.851-v.26|2|57

"R"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5334, avisa: Feliciano González, Estanislao González, José Crespo y Manuel López, venden a Gumersindo Sanjiao, Felipe Santiago Varela, Floro Cainzos Cainzos y Jesús González Fraga, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RONDEAU Nº 1700 esquina SOLIS No. 2106|10, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.815-v.26|2|57

Avisan Esteban Coalóa, martillero público, con oficina en avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Guillermo Aranguiz, vende al señor Nicolás Francisco Arzani, que firma Nicolás Arzani, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle RONDEAU Nº 1884, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.838-v.26|2|57

"T"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que por su intermedio los señores Manuel Suárez y José Suárez venden a los señores Luis Menghini y Clemente Mengini sus respectivas dos cuartas partes indivisas del negocio de café, bar, sito TELLIER 3389 quedando activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.777-v.26|2|57

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Lorenzo González vende a los señores Jesús López, José Sampayo y Jesús Sampayo, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 1442, sus domicilios. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.827-v.26|2|57

Avisa E. A. Récaré, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que la señora Celina Mirabelli de Corinaldesi, vende al señor Cándido Arias, su negocio de despensa, sito en la calle TAPALQUE Nº 5700, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.20|2-Nº 41.842-v.26|2|57

"U"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1164, T. E. 37, 1773, avisan: Félix Riccardi, Ideal Cagnoli y Esteban José Lizio, venden a Domingo Antonio Rieiro, José Rial y Pedro A. Medina, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la ESTACION "URUGUAY" SUBTE, LINEA "B", domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.850-v.26|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber que la firma Enrique Lerner, con establecimiento comercial de materiales para embalar fruta y anexos, con domicilio en esta localidad, calle SAN MARTIN Nº 953 y filial en Cipolletti, ambos de esta provincia de Río Negro, continuará los negocios sociales bajo el rubro: "Enrique Lerner e Hijos", Sociedad Colectiva Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 953, de esta ciudad, constituída por los señores Enrique Lerner, Selva Lerner de Epifanio, Alberto Lerner y Jorge Mario Lerner. — Reclamaciones de ley ante mi estudio, calle San Martín Nº 1083, de esta localidad, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, febrero 4 de 1957. — La parte adquirente se hace cargo del activo y pasivo. Interviene el doctor Justo Epifanio.

$ 200.— e.20|2-Nº 41.813-v.26|2|57

NEUQUEN

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Rioja Nº 181, ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén avisa al comercio: Que don Felipo Mafrici ha transferido su fábrica de hielo instalada en el inmueble calle MITRE Nº 241 de la misma ciudad, a don Joaquín Miras Trabalón y Manuel Martín García, quienes se han hecho cargo exclusivamente del activo de dicho fondo de comercio, quedando el pasivo del mismo a cargo del vendedor. — Reclamos de ley en mis escritorios, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.805-v.26|2|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

MORRIS NERENBERG LTDA.
Soc. Anón., Com., Ind. e Inm.
Boulogne Sur Mer 626 — Buenos Aires

Se hace saber a los tenedores de acciones de esta sociedad, que dentro del plazo establecido por el art. 5º de los estatutos sociales, deberán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de la segunda serie de acciones ordinarias por un total de m$n. 2.000.000.—, cuya emisión ha sido aprobada en la Asamblea General Ordinaria del día 15 octubre 1956.

Se hace saber asimismo a los señores accionistas, que en la referida asamblea se ha aprobado la distribución de un dividendo del 12,5 o|o, destinándose 10 o|o a integración de la segunda serie de acciones y 2,5 o|o se abonará en efectivo en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.830-v.22|2|57

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Capitalización de Reserva y Pago de Dividendo en Acciones

Habiendo sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1956, como también por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la capitalización parcial de la Reserva Especial, Resolución 2.190 por $ 522.000 (11.600 o|o) y la parte de dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 por $ 978.000 (21.733 o|o), total $ 1.500.000 (33.333 o|o) con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1957, contra presentación del cupón número 18, podrán retirar en las oficinas de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 690, de 14,30 a 17 horas, certificados provisorios en la proporción de una acción nueva del valor nominal de $ 30 por cada tres que posean. En su oportunidad se canjearán dichos certificados por acciones definitivas.

Las fracciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.

e.20|2-Nº 41.483-v.26|2|57

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|2 al 22|2.

R O C A S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los accionistas que en la asamblea del 6 de diciembre de 1956 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 90.— e.20|2-Nº 41.789-v.22|2|57

PULOIL S. A. I. y C.

Fundador: Ingeniero David Cauchaner, comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio se ha resuelto emitir una serie de 20.000 Acciones preferidas de la clase "C" valor nominal de cien pesos cada una, equivalentes a m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) de acuerdo con la autorización otorgada en tal sentido por la reunión del Directorio de fecha 14 de agosto de 1956. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 150.— e.20|2-Nº 41.816-v.22|2|57

Sociedad Anónima Marítima y Comercial
J. E. TURNER & Co.
Reconquista 575 — Capital

Se hace saber a los accionistas a los efectos del Art. 5º de los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 4a. y 5a. por un valor total de $ 500.000 — v|n. — El Directorio.

$ 90.— e.20|2-Nº 41.822-v.22|2|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALES HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROS JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAO RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTULO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO SAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICENTE MIGUEL
SAGHI HUGO

e.11|1-Nº 3.152-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688, calle 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGUELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO

BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION R. R. de
CABRAL LASARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELRO JOSE
DE BONO SANTIAGO

DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
IBARBIA JOSE
IESCHPE ALFREDO

LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBUERA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE
PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO

e.11|1-Nº 3.153-v.21|2|57

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO MATUSEVICH. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.633-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL LEON TURON. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.662-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría 2, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTANZA MARTIGNONI de FRASCHINA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.346-v.28|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA FERNANDEZ de PEREZ. — Sec. Nº 2, doctor Julio A. Petrocchi.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.230-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MISETA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.127-v.27|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número uno), cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA AMANDA DONDERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.105-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA SCHKOLNIK de STOLOVITZKY.
Buenos Aires, octubre 4 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.017-v.26|2|57

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA REBAGLIATI DE MASCAZZINI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.996-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEMARCHI de MOLINARI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.942-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 1, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría 2 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HILDA JOSOVICH de DUBLIZKY o SELDA YOSOVICH de DUBLIZKY. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.648-v.21|2|57

Núm. 2

Por disposición del doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA HEYD de CROCCE.
Buenos Aires, agosto 29 de 1956. — El secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.330-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANGEL GIANNATTASIO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.225-v.27|2|57

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 5), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FELIX MANGIAROTTI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 300.— e.8|2-Nº 40.684-v.21|2|57

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría número tres), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CLAVEL de MARI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.492-v.1º|3|57

Se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados "CANZIANI de BENETTI, MARIA ESTELA s|información sumaria" que se tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Mario E. Calatayud, secretaría del suscripto, se ha presentado la actora solicitando se le adicione el segundo nombre de Estela al primero de María que posee actualmente. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.525-v.22|2|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SIXTO CARDOZO. — Secretaría Nº 7.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.219-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BACALOV.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.019-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASANUEVA o ENRIQUE CASANUEVA CAPELLAN. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.967-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GONCALVES o GONÇALVES o GONÇALVEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.945-v.25|2|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENERANDA HORTENSIA BOCOS de PAZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.912-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO THOMAS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.755-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.655-v.21|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA FALLA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.675-v.21|2|57

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO PUBLIO VECHI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.564-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ZAPPINO. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.661-v.6|3|57

Por disposición del señor Juez, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, se hace saber por el término de dos días, que se han presentado JUAN DRESNER y STEFANIE ROSHPEINTNER de DRESNER, solicitando la adición del nombre "Cristina", a la menor María Esquivel. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 60.— e.19|2-Nº 41.673-v.20|2|57

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Félix de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CELA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.378-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BABARRO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.160-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO DOMINGO ARISTIDES COLLIN (EMILE DOMINIQUE ARISTIDE COLLIN). — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.900-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL GUTIERREZ DE QUINTANILLA. — Buenos Aires, octubre 11 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.665-v.21|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DAVIER. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.702-v.21|2|57

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ABBONDIO BROITO.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.620-v.20|2|57

Núm. 5

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 14, llama por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO NACHT. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.761-v.6|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de HILDA CONDE de PEREZ. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.561-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría 13) cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON TAMBORINI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.272-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA BOVER de ALDERISIO.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.128-v.27|2|57

Por disposición del señor Juez doctor Roque L. Claps, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, se hace saber a los acreedores la iniciación del concurso civil de D. ENRIQUE FRANCISCO URIBURU, a fin de que presente al síndico doctor Eduardo S. Calamaro, Montevideo 467, piso 3, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 450.— e.13|2-Nº 41.107-v.7|3|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA HERTA EGGERS de RESTA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.588-v.20|2|57

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.304-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMINA MORRONE de D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.343-v.28|2|57

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA o MARIA CATALINA PALMIRA SPINETTO de SPINETTO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.183-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Stegman (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO MOSTO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.949-v.25|2|57

El Juez en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA CORINA MARTINEZ ALVAREZ de ARENALES de FERRO o MARIA IGNACIA CORINA de ARENALES de FERRO o CORINA MARTINEZ ARENALES de FERRO. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.911-v.25|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DONINO. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.741-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 16, cita por

diez días a herederos y acreedores de JUAN BASILE. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.728-v.21|2|57

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA DUPUY de SILVA. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.658-v.6|3|57

El doctor Jorge Max Federico Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO JUAN PEREDO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.632-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SONSUELO FRAGA de GARCIA y GREGORIO GARC[illegible] Aires, 8 febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.486-v.22|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ANDRES BOTTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.372-v.28|2|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7; secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ROQUE COLALILLO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.277-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA MAGGI de ROBUTTI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.271-v.28|2|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE MAXIMO AYERZA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.303-v.28|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, por la Secretaría Nº 21, del doctor Osvaldo Santiago Carlos Fassi, interinamente a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MINAKER o MENAKER.
Buenos Aires, febrero ocho de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 300.— e.13|2-Nº 41.029-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE PICCININI de MAZZUCCHELLI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.672-v.21|2|57

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO COSTAS. — Buenos Aires, octubre 5 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.460-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LAURA PESCHEUR viuda de REAL. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.363-v.28|2|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY TENEMBAUM o TENENBAUM de LEVIN. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 400.— e.15|2-Nº 41.399-v.28|2|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de OTELLO DEL'INNOCENTI o DELL'INNOCENTI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.247-v.27|2|57

El doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CIRIGLIANO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.188-v.27|2|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PICOLLA. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Miguel Angel Colaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.192-v.27|2|57

El señor Juez Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DONZELLI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.194-v.27|2|57

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NINI.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.004-v.26|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría número 23), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA SEMMELHAACK ALCORTA de GOMEZ ROMERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.068-v.26|2|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23 del infrascripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUDITH JUANA MERCEDES BILBAO de PRUDEN o JUDITH BILBAO de PRUDEN. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.925-v.25|2|57

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ CUIÑAS.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.690-v.21|2|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
e.11|1-Nº 3.117-v.21|2|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES CORDENONS de PEREZ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.535-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA TARASIDO de LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.353-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DURAND. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.259-v.27|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VERONICA o MARIA VERONICA QUERUBINA TOMASINI de TESONE. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 260.— e.14|3-Nº 41.147-v.27|2|57

El Juez Nacional Dr. Jorge M. F. Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL TOURIS o JOSE MANUEL TOURIS PREGO o JOSE TOURIS PREGO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 300.— e.14|2-Nº 41.237-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Fliess (Sria. 27), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA o EMA BASAVILBASO de BENITEZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.142-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA TRANQUILLO de MERENDA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.855-v.25|2|57

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS RABINOVICH. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.769-v.22|2|57

Núm. 10

La señora Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU o DUFAUR o DUFAUT.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1956. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA DOLORES COSTA de MARTIN (Se-
ro 14 de 1957. — Juan Julián Carneiro,
cretaría Nº 32). — Buenos Aires, febre-
secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.544-v.1º|3|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO CONSIGLIO. — Bs. Aires, Nov. 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.465-v.1º|3|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ELISA, ELISA ANTONIA o ELISA TORRES o TORRES y DODERO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.442-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MOISES LERNER. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.135-v.27|2|57

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CHUIT. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.553-v.6|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 y secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TORREGROSA, JOSE TORREGROSA SELLES, JOSE MARIA TORREGROSA o JOSE MARIA TORREGROSA SELLES. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.454-v.1º|3|57

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORBACIO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.15|8-Nº 41.327-v.28|2|57

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.155-v.27|2|57

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA SCHWRZ de FUCHS. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.145-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA POLIAK de UDASCHKIN.
Buenos Aires, diciembre de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.635-v.21|2|57

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO DELFOR PACHANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.605-v.20|2|57

Núm. 14

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por 10 días a herederos y acreedores de LIA ELSA NEREA MAYER. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Carlos A. Fiorit, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.206-v.27|2|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA GENONI de PRADELLI. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.798-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON DIEGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.662-v.21|2|57

Núm. 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SPAGNOLETTA. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.572-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES PERALTA MARTINEZ. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.385-v.28|2|57

Núm. 16

El Juez doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 48, cita por cinco días a FRANCISCO MARINO a tomar intervención en los autos "Arena de Marino, María Amalia c|Marino Francisco s|divorcio y tenencia", en el término de quince días por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.428-v.22|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE CELSO ROSSI. — Buenos Aires, treinta de noviembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40 744-v.22|2|57

Núm. 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional Civil (Juzgado 17), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX FEILBERG. Secretaría 50. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.482-v.1º|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA RADAELLI de MARIN o ROSA RADAELLI de MARIN. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.422-v.1º|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA AMALIA UDAONDO de IRIARTE o AMALIA ANDREA UDAONDO y PEÑA de IRIARTE o AMALIA UDAONDO de IRIARTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.273-v.28|2|57

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION o ANUNCIADA o ANUNCIATA VITOLA de SCARAVAGLIONE. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.074-v.26|2|57

Núm. 18

El Juez Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por 10 días a herederos y acreedores de D. JAIME MAZIAR. (Sect. Nº 53). — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.968-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BIELMAN de SANCASSANNI y de MANUEL JOSE BIELMAN.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.661-v.21|2|57

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CUESTA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.073-v.26|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MOREIRA de RIO. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.081-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57 cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO SAMUEL GIBBS o ARTHUR SAMUEL GIBBS. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.986-v.25|2|57

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 19, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GOZALVEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.915-v.25|2|57

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORTINA. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.913v.25|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA LEVANDOVSKI de ROSENFELD. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.757-v.22|2|57

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20 (secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de SANTOS GARCIA o SANTOS GARCIA COUSO. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 40.893-v.25|2|57

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Civil 20 (Sec. 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA SUEIRAS de CUOMO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.19|2-Nº 41.583-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN TOSCANI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.310-v.28|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a doña RUFINA VICTORIA GONZALEZ de GRIGGIO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento del art. 30 de la Ley Procesal, en el juicio que le sigue don Primo Griggio, sobre divorcio y disolución de la sociedad conyugal, que tramita por ante la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.327-v.21|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX STROEDER. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.072-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO VANASCO. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario.

$ 200.— e.13|2Nº 41/098-v.26|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA CARRERA de PALKOVICH. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan B. Luciani Vera, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.175-v.20|2|57

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por tres días a HECTOR SABATINO, en autos que le sigue Angel Riggi, cobro ejecutivo, a reconocer firma, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 90.— e.15|2-Nº 41.266-v.19|2|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ y SABINA URIA de LOPEZ. — Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.185-v.20|2|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PENA.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.596-v.25|2|57

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO STARCICH y CATALINA DOBROVICH de STARCICH.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.521-v.22|2|57

Núm. 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de LETICIA FLORENTINA LOTERO de MARQUEZ. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1956. — Ricardo Heuertley, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.207-v.20|2|57

Núm. 8

El Juez Nacional Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARLUCCIO. — Buenos Aires, octubre 3 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.200-v.20|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número ocho, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO VIVIANI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Miguel A. Bocamora, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.216-v.20|2|57

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar Sarantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA MARTIN o MANUEL PEREIRA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.138-v.20|2|57

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA o GARCIA Y ALTUZARRA o MARIA GARCIA.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.538-v.22|2|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA URRETA de VAZQUEZ.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.581-v.25|2|57

El Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA VAZQUEZ.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.593-v.25|2|57

César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA NEUBERGER de DUSIL.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.356-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA RIZZI de GALLI. — Buenos Aires, febrero siete de 1957. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.255-v.20|2|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PETRONACCI o MARIA PITRONACI de SOTTOSANTI y de MIGUEL SOTTOSANTI.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.686-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIX COSME LOREA.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Ambrosio Padilla, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.315-v.21|2|57

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIRIA FERNANDEZ de LEBTORA.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.671-v.25|2|57

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA PETRONA FEDERICO de VALENTINO.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.494-v.22|2|57

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LITVINOV ABRAHAM.

Buenos Aires, febrero 13 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.458-v.22|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA JACINTA CHIHIGAREN.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.354-v.21|2|57

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONOR CARMEN GUTRAL de DIAZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.250-v.20|2|57

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASTORA CHIARELLA.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.301-v.21|2|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TOSONI.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.568-v.25|2|57

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO BRUGNONI.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.627-v.25|2|57

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por tres días a doña CELINA MARTINEZ Vda. de DIAZ KELLY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue doña María Noya Vda. de Luciani, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — José H. Alcacer, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.433-v.20|2|57

Núm. 18

Por disposición del doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días que debe comparecer a asumir la representación que le corresponde doña MARIA CLOTILDE SAGUIER de CHAVES, en los autos "Ghiringhelli, Abel Baltazar c|Saguier de Chaves, María Clotilde s|escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.472-v.20|2|57

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMALIA COLMEIRO de HERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.249-v.20|2|57

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 19, llama por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL AIZPUN o ILDEFONSO MIGUEL AIZPUN.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.524-v.22|2|57

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CRISALDA MENDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.171-v.20|2|57

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REY.

Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.562-v.25|2|57

Núm. 21

Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TARSILA REVENGA de RECIOY.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.704-v.25|2|57

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES CEJAS de FERREYRA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.691-v.25|2|57

El Juez Nacional doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FAILDE.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.269-v.21|2|57

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO LORENZO.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — J. Canobio Palma, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.656-v.25|2|57

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA DI LUTTICHAU de DEL CASTILLO.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.654-v.25|2|57

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por tres días a ANGEL LUCAS LANDONI, JOSE MENDEZ, PAULINO BEORLEGUI, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les correspondan en el juicio por desalojo les sigue Antonio A. Alonso, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Bartolomé Lastreto, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.552-v.20|2|57

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ MOLINA.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.397-v.21|2|57

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTEZA.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.598-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA GANGALE de GIOIA.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.606-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE BRUNNER.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.605-v.25|2|57

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por 5 días a herederos y acreedores de IGNACIO MABLAS.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.676-v.25|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29) cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TERRADA de SCARDINO.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.262-v.21|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO VECINO o VECINO CERREIJO.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.261-v.21|2|57

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGELORO. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — José P. Massa, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.509-v.22|2|57

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA NICITA de NARDA o ROSA NUCITA de NARDA.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.291-v.21|2|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Luis A. Herrera, cita por tres días al señor ALEJO HECTOR SARAVIA, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue don Francisco José Schwartz, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 90.— e.19|2-Nº 41.709-v.21|2|57

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERMIN NUÑEZ MIRANDA.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.324-v.21|2|57

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITA GARCIA de DOMINGUEZ. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.180-v.20|2|57

Núm. 33

El Juez doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de BOO.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.575-v.25|2|57

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TOBIO o JOSE TOBIO BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.462-v.22|2|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de RENE SIMON VERNET.

Buenos Aires, febrero 14 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.589-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de doña MARIA SICCA de SCRIGNA.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.584-v.25|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, doctor Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARTA SELMA HEINRICH de MOVIA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Miguel C. Torres, secretario.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.215-v.20|2|57

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO DAMKOHLER o RICARDO ARMANDO DAMKOHLER. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.503-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 40.— e.18|2-Nº 41.432-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Paz número 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS HEREDIA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.527-v.22|2|57

Núm. 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se cita durante tres días, a LUIS LOPEZ ISNARDI, para que en el término de tres días, contados desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio que le siguen por cobro de alquileres Coll Pablo y di Fiore E. Nicolás, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 90.— e.19|2-Nº 41.631-v.21|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDO LOPEZ — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.386-v.21|2|57

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA ELISA AMOROS de GESTA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.456-v.22|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO DIEGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.852-v.21|2|57

El señor Juez Nacional de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Angel D. Bergallo, oficial 1o.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.289-v.21|2|57

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por tres días a don ELISEO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña EMMA M. de ISELLA, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 90.— e.18|2-Nº 41.448-v.20|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ELENA ZAPIOLA BOSCH. — Buneos Aires, diciembre 20 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, Oficial primero.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.548-v.22|2|57

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a don ISRAEL MEDVEDOVSKY, a estar a derecho en el juicio que por desalojo por cesión de la locación, le sigue "Mundial Hotel S. R. L.", bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 90.— e.19|2-Nº 41.692-v.21|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, int. a/c del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARCELO CORNEJO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 44 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.417-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PORPORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.418-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE VALLONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.13|2-Nº 3.419-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ y ROSA LOZADA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por corrupción, prostitución y lesiones el 1º y por lesiones la 2a, bajo apercimibiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|2-Nº 3.420-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LOFALIENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|2-Nº 3.421-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEDRO GORGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.410-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO MADERA y a RODOLFO SCHENONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.411-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON VIÑAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.412-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRECOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.22?-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.230-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.231-v.23|1|57
e.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.232-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.261-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2", vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS D. CASARES a estar en derecho en la causa Nº 18.224 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 48, hoy, 1º de febrero de 1957. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|2-Nº 3.849-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de su titular Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ARMANDO ENRIQUE SOUTO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría 46. — 24 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
e.14|2-Nº 3.426-v.20|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de su titular Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ASSAN DAER a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o. — Secretaría 46, 25 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretairo.
e.14|2-Nº 3.427-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN BINDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.836.
Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 3.382-v.21|3|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Ken, se emplaza por cinco días a RAFAEL FOSGALDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 51. — Héctor Ayarragaray, secretario.
e.18|2-Nº 2.899-v.22|2|57

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO WETZ y CLARA CAMPANELLO de MARCIANTE, procesados por hurto y defraudación respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|2-Nº 2.900-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Kappenbach, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por cinco días a RAMON MEDINA o EZEQUIEL LORENZO ROLDAN (a) "El Chelo" o EXEQUIEL LORENZO ROLDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. Secretaría Nº 49. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.14|2-Nº 3.428-v.20|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.
e.31|1-Nº 2.364-v.15|3|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor José María Lejarza, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primer publicación del presente, a LORENZO SANTOS, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|2-Nº 2.902-v.22|2|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS CARBONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 18.481, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.14|2-Nº 3.429-v.20|2|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAULMIRO PE-

TENUZZO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.14|2-Nº 3.430-v.20|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO R. DE LA COLINA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término fijado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|2-Nº 2.903-v.22|2|57

Se cita, llama y emplazá por treinta días, a FORTUNATO SIARE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|2-Nº 3.422-v.28|3|57

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN PERICLES TORRES, procesado por defraudación, en la causa número 17.607, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957. Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|2-Nº 3.388-v.22|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, int. a cargo Jdo. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a HUMBERTO DE ASIS FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 12 de febrero de 1957. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|2-Nº 2.906-v.2|4|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956.— Mario H. Pena, secretario.
e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 7973.
Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18|2-Nº 2.907-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO FORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 3 de 1957 — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 63.
Buenos Aires diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ERNESTO JULIO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 21.681 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|2-Nº 2.909-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a ANA FERRARI de ELIAS, a comparecer en la causa Nº 21.810 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|2-Nº 2.850-v. 21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a JUAN BOULLON, a comparecer en la causa Nº 20.277 que se le sigue por destrucción de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.
e.15|2-Nº 2.852-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALFREDO LAGOS, a comparecer en la causa Nº 21.863 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.14|2-Nº 3.431-v.20|2|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDMUNDO MAYOR procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 2.910-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO VENGONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 3.435-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 3.438-v.22|2|57

Se notifica a NAPOLEON SOLLAZO y a LUIS R. CALVETE, que con fecha 7 de enero de 1957, se dictó auto de sobreseimiento definitivo por prescripción a su favor en la causa 1757, que se les seguía por atentado a la libertad de trabajo, abuso de armas, lesiones y daño. — Secretaría 72, febrero 1º de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 3.436-v.20|2|57

Se notifica a JULIO BALZAC MARTINS, que con fecha 18 de enero de 1957, fué sobreseído provisionalmente en la causa que se le seguía, por el delito de robo. — Secretaría 72, febrero 1º de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 3.437-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR M. RAZURI BRIONES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4|2-Nº 3.371-v.19|3|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. Del Castillo, se emplaza por cinco días a MARIA HERMOGENES VALDEZ, a comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Bs. As 13 de febrero de 1957. — César A. Orozco, secretario.
e.18|2-Nº 3.439-v.22|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Amílcar E. Cardoso, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FAUSTINO BROGGI y CARLOS ALBERTO CASSANI, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en la causa número 129|56, que se les sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia. — 5º piso, sobre Tucumán. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.15|2-Nº 2.893-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Amílcar E. Cardoso, Secretaría de la Dra. Elsa N. Ricur, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO REYES, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 161|56 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Tucumán. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|2-Nº 3.432-v.20|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr Esteban García Susini, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 10|56 - Todres David y otros s|defraudación, a PEDRO FLORENTINO DE DONATO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.12|2-Nº 3.415-v.27|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Esteban García Susini, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho, en la causa Nº 10|56 - Todres, David y otros s|defraudación, a CARLOS ATILIO BRAMUGLIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.12|2-Nº 3.416-v.27|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANOLO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS" "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.25|1-Nº 3.381-v.11|3|57

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a Ley 12.913 art 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Dovwitt, secretario.
e.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por int. art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt secretario.
e.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial, doctor César Raúl Verrier, Secretaría del doctor Jorge R. Pastor, hace saber por cinco días, a los tenedores y|o quienes resulten propietarios de acciones de las siguientes empresas: Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., Río de la Plata S. A. de Navegación de Ultramar y Compañía de Navegación Fluvial Argentina S. A., que el Estado Nacional Argentino se ha presentado promoviendo juicio de expropiación de las referidas acciones, y que dentro de dicho plazo deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes de turno. Se hace saber que el Estado Nacional ha depositado a la orden del Juzgado la suma de m$n. 746.351,53 para hacer frente al pago de las referidas acciones. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Jorge R. Pastor, secretario.
$ 250.— e.15|2-Nº 41.376-v.21|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Autos y vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el art. 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de JACOBO DAVE la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 12 de abril de 1957 presenten al síndico doña Noemí Josefina Vieiro sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos, y convóquéselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1957 a las 14 horas con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Cronista Comercial" dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. — Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de aquéllos fuere feriado. — Buenos Aires, febrero ocho de 1957. — Abelardo F. Rossi, Juez. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 450.— e.18|2-Nº 41.417-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, cita a Armando Salgado por el término de cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos le sigue, AMBROSIO WEBER, MOLINO CENTRAL NORTE, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.424-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, cita por cinco días en el juicio "La Argentina, S. A. E." contra la Confederación General de Empleados de Comercio y otros, por nulidad de contrato, a la codemandada JUANA AZPITARTE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio.
Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.365 v.21|2|57

Núm. 7

Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, secretaría Nº 21, cita por tres días a ANTONIO ANIBAL LA FROSSIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue Juana Julieta Marcela Bernard de Gómez Pombo, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Art. 80 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90.— e.18|2-Nº 41.507-v.20|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el 8 de febrero de 1957 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por BENJAMIN SIVAK, en el que se nombró síndico al contador Pedro Herbst, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de su crédito, señalándose a la vez la audiencia del día 30 de abril de 1957, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndase toda ejecución forzada, sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.
Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 300.— e.19|2-Nº 41.559-v.25|2|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "INDUSID, INDUSTRIAS SIDERURGICAS LATENSES, s|quiebra", se encuentra a disposición de los acreedores, por el tér-

mino de ocho días y bajo apercibimiento de su aprobación, el proyecto de distribución definitiva de bienes.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Amerino J. Macedonio, secretario.

$ 60.— e.19|2-Nº 41.686-v.20|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli (por la Secretaría Nº 20), cita por el término de cinco días al señor ELISEO BIANCARDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Fernández Varela Carlos c|Eliseo Biancardi s|pedido de quiebra" bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, de acuerdo con la siguiente resolución: "Buenos Aires, 31 de octubre de 1956... Cítase al deudor por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Héctor Fernández Marelli". — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 250.— e.14|2-Nº 41.167-v.20|2|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número 3, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a JOSE SINATRA, para que dentro de treinta días, que sean contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 1936, B|56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 6 de 1957. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.13|2-Nº 3.425-v.28|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 983, B, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.14|1-Nº 3.256-v.22|2|57

VICENTE LOPEZ

El Juez de Paz Titular de Vicente López, doctor Juan Martín Olazar Udabe, cita por cinco días a don BENITO MARTIN, a fin de que preste conformidad o disconformidad para que su hija María Celeste Martín contraiga enlace con el señor José Angel Batallini, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. Autos: Martín María Celeste, venia supletoria, Expediente 85|57. — Alfio P. Saraceni, secretario.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.246-v.20|2|57

Juan Martín Olazar Udabe, Juez de Paz del Pdo. de Vicente López, cita por cinco (5) días a don ANTONIO ARVASIA, para que concurra a este Juzgado a dar el consentimiento a su hija Ana Teresa Arvasia, para que contraiga enlace con el señor Julio Laisé, o explicar causa de su disenso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. — Febrero 12 de 1957. — Alfio P. Saraceni, secretario.

$ 450.— e.14|2-Nº 41.168-v.20|2|57

FORMOSA

Doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PETRONA MOLINA Vda. de OLMEDO, sucesión.

Formosa, diciembre 26 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.937-v.25|2|57

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, en autos "Civil Nº 286, año 1953, NEUHOFF WALTER s|Sucesión presuntivamente vacante", se hace saber por cinco días que el martillero público Rodolfo Baccay, rematará el día 23 de febrero de 1957, a 9 horas, en el kilómetro nueve de Eldorado, los siguientes bienes: Un camión International con medio chassis, sin tren delantero y sin ruedas; un chassis deteriorado Ford "T"; un tractor Fordson deteriorado; un tren delantero para camión International; una camisa diferencial Chevrolet usada; tres soportes frenos; cuatro cuerpos dínamos incompletos destruídos; cuatro dínamos Indicido deteriorados; un block Ford "T", deteriorado; dos cuerpos dínamos usados, deteriorados; una rueda Ford "T"; un depósito agua caliente usado; dos cubiertas viejas; dos cámaras viejas para Ford "T", una azada vieja. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Posadas, 8 de febrero de 1957.

e.14|2-Nº 3.434-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIANA SOSA viuda de DAMUS.

Posadas, 9 de octubre de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.062-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTORINO GARCIA.

Posadas, 27 de junio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.063-v.26|2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRELLEWITZ.

Posadas, octubre 30 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.065-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO HAUSER.

Posadas, noviembre 7 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.939-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO MAZANERO. — Causa Civil Nº 765 - Año 1956.

Posadas, octubre 28 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 200.— e.12|2-Nº 40.938-v.25|2|57

El Juez Nacional, doctor Diego Isasa, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de NARCISO o NARCIZO GONZALEZ MANZARA o NARCIZO GONZALEZ.

Posadas, 6 de noviembre de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.13|2-Nº 40.936-v.25|2|57

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO BARBADO.

Río Gallegos, noviembre 20 de 1956. — Rafael S. Uzín Marcó, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 40.624-v.20|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores del señor JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.

Río Gallegos, provincia Patagonia, 22 de noviembre de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 40.623-v.20|2|57

PROVINCIA SANTA CRUZ

El señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de la Provincia Santa Cruz, doctor Florencio E. Ferrara, secretaría en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de CAYETANO COZZETTI, bajo apercibimiento de ley.

Río Gallegos, 4 de febrero de 1957. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 41.033-v.26|2|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, hácese saber por 10 días que en los autos: MIÑIÑO JUAN, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán en lunes (fiesta) 4 de marzo a las 16 horas en los mismos, 52 lotes de terrenos, sitos en Mar del Plata, división de las manzanas (103 a) y (103 b) del plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires, con el Nº 45-288-56, agregado a los autos con frente a las calles Carlos Tejedor: Francia, Chubut entre 66 y 65, con las medidas y superficies indicadas en el referido plano, de 201 mc. 30 a 488 mc., con las siguientes bases: $ 20 el m.c. los lotes 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 26; $ 16 el m.c. los lotes Nros. 4, 5, 6, 15, 16, 17. Base $ 13 el m.c. los lotes: 10, 11, 22, 23, 24 y 25 de la manzana (103 a) y pesos 20 el m.c. los lotes 1, 7, 8, 9, 12, 13 14, 18, 19, 20, 21, 25 y 26. Base $ 16 el m.c. los lotes 2, 3, 6, 10, 11, 15 y de pesos 13 el m.c. los lotes 4, 5, 16, 17, 22, 23 y 24 de la manzana (103 b). Tercera parte al contado, tercera a un año y tercera a dos años con garantía hipotecaria en primer término y 8 ½ % de interés anual pagaderos por semestres anticipados. Escrituras ante los escribanos Jorge A. y Ernesto Guerrico (Reconquista 46, Bs. As.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 800.— e.15|2-Nº 41.405-v.28|2|57

Núm. 2

Por mandato del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2 (Secretaría Nº 6), se hace saber por diez días, en autos "SERRA ANTONIO contra GARAÑO JUAN BAUTISTA, s|cobro hipotecario", que el martillero señor Juan José Sosa venderá, en pública subasta sobre el mismo, el día 10 de marzo de 1957, a las 16 horas, un lote de terreno sito en el Partido de Morón, paraje Hurlinghan, sobre la calle Benigno Ocampo, entre las de Luzuriaga y Eduardo Rodríguez, hoy Pedro de Mendoza, designado como lote número 20, de la manzana Nº 24, midiendo 10 mts. de frente al Noroeste por 50 mts. de fondo superficie: 500 m2 — Base: $ 31.875 al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Jorge Farga, secretario.

$ 400.— e.14|2-Nº 41.158-v.27|2|57

Núm. 3

JUDICIAL: — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, en los autos "FIRPO, ENRIQUE s|testamentaría", se hace saber por tres días que el martillero Alfredo O. Abeledo ha de proceder al remate de un automóvil marca "Lasalle", chapa Nº 203.469, año 1938, el día 25 de febrero corriente, a las 19 horas, en el local de la calle Guardia Vieja Nº 4183, donde se exhibe. — Sin base. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Lulio L. Meléndez, secretario.

$ 120.— e|19|2-Nº 41.676-v.21|2|57

Núm. 4

RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría del doctor F. R. de Igarzábal, se hace saber por 10 días que en los autos de don DINKELDEIN JORGE JUAN s|testamentaría, los martilleros Rufino de Elezalde y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 24 de febrero, a las 17 horas en la misma, la propiedad ubicada en San Carlos de Bariloche, Río Negro, cuyo terreno está formado por dos lotes: el lote A, que es parte del lote 14 con superficie de 184 m.c. 37 y el B 2 que es parte del lote 12, con superficie de 102 m.c., ambos de la manzana 220. — Base $ 4.166.66. — Pagaderos 50 o|o al contado y el saldo a 1 año de plazo con opción a otro más con 9 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Seña 8 o|o, 3 o|o de comisión. — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 600.— e.7|2-Nº 40.584-v.20|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fitess, secretaría del suscripto se hace saber por ocho días, en autos "BOSCH CARLOS FRANCISCO ZACARIAS su sucesión", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán dos lotes de terreno situad en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Alberti esquina General Paz, designados como lotes 19 y 20 de la manzana A y que miden: lote 19: 22m5160 de frente al S. E. s|Gral. Paz por 12m124 al S. O. s|Alberti; superficie 272mc.9839 — Lote 20: 10m392 de frente sobre Alberti por 22m516 de fondo en ambos costados. Superficie 233mc.2862. — Lote 19: base $ 55.000.—. Lote 20: base $ 47.000.—. El domingo 24 de febrero, a las 17 horas, sobre los mismos terrenos. — 8 % de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — En Buenos Aires, a 7 de febrero de 1957. — Luis A. Sanzo Juárez, secretario.

$ 400.— e.11|2-Nº 40.872-v.20|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Fuñes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría 20, hácese saber por cinco días que en los autos MAGARELLI SEGUNDO DOMINGO s|sucesión, el martillero Carlos Alberto Barraza subastará públicamente la propiedad calle Aristóbulo del Valle 153, 155, 157 entre las de Gaboto y Ministro Brin edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el Nº 12 y que se compone de 9,20 m. de frente al Sud Este por 42,46 m. de fondo al Nord Oeste. Dos habitaciones y dependencias desocupadas al frente. — Base $ 109.500 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. El domingo 24 de febrero de 1957, a las 17 horas sobre la misma.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 250.— e.18|2-Nº 41.493-v.22|2|57

Núm. 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días que en los autos RIVARA de POINTIS ELVIRA ALICIA y otros c| GARCIA LAPLAZA ANTONIO, ejecución hipotecaria, el martillero Rodolfo A. Riegé a propuesta de parte, rematará el martes 26 de febrero, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad sita en la calle San José 1083|85, altos y bajos, edificada en terreno que mide 8.66 de frente al E. por 25m.93 de fondo en el costado S. y 27m.779 en el costado N. teniendo 8m845 en el contrafrente O. "Ad-corpus". — Base 112.000 pesos al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o comisión. — Inf. R. A. Riegé, Florida 165, Esc. 211, Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 500.— e.13|2-Nº 41.048-v.26|2|57

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que el martillero don Juan Antonio Canali, en cumplimiento de lo ordenado en autos: CASTAÑEDA RICARDO H. contra PRIETO VELADA, sobre hipotecario", rematará, el día veinticuatro de febrero de 1957, a las dieciséis y treinta horas, y sobre los mismos, tres lotes, ubicados en el Partido de General Rodríguez, entre las estaciones de Francisco Alvarez y General Rodríguez, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la ruta 7, designados con los números 25, 26 y 27 de la manzana "B", Cada lote mide 10 metros de frente al S. E. por 32 metros 1 centímetro de fondo, formando una superficie total de trescientos veinte metros diez decímetros cuadrados. — Base para los tres lotes en conjunto: $ 14.654.40 pesos m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.707-v.25|2|57

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días que el martillero don Juan Antonio Canali, en cumplimiento de lo ordenado en autos: "CASTAÑEDA RICARDO H. contra MATEO RAMON J. sobre hipotecario", rematará el día veinticuatro de febrero de 1957, a las dieciséis y treinta horas y sobre los mismos dos lotes, ubicados en la localidad de General Rodríguez, Partido del mismo nombre, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la ruta 7, designados como lotes 6 y 7 de la manzana "A". Lote 6, 10 metros de frente al S. O. por 20,30 metros de fondo, superficie: 203 metros cuadrados. — Lote 7: 19,01 metros de frente al S. E., 4,24 metros de ochava al O., 7,30 metros en su otro frente al Nor Este; 22,01 metros en su costado N. E. y 10,30 metros al S. E. — Superficie: 222,20 metros cuadrados. Base: 5.285.20 $ m|n. cada lote. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.712-v.25|2|57

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría autorizante Nº 33 del suscripto, hace saber por 5 días, que en los autos "VAZQUEZ DE BERNARDO CLOTILDE y otras c|MOURO MANUEL, ejecutivo" el martillero Rafael Soler Pujol subastará públicamente el día 24 de febrero de 1957 a las 17 horas en la misma, el inmueble, Pilar 3181 entre Echeandía y Hubac, parroquia de Vélez Sarsfield, edificado en el lote 10, manzana o fracción 2, que mide 8m66 de frente al N. E., 8m62 en su contrafrente al S. O. por 28m81 de fondo en el costado N. O. y 21m40 en el del S. E.; base pesos 44.958,60 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Puede visitarse de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 250.— e.15|2-Nº 41.284-v.21|2|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, se hace saber por diez días, que en los autos "MARTINEZ ARRUE ADOLFO EMILIO c|BINDER ESTEBAN s|cobro hipotecario", ha sido designado el martillero Rodolfo Nijensohn, para vender en pública subasta, seis lotes de terreno, reconocidos con los números 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de la manzana "G", del plano que sus títulos expresan, ubicados en las proximidades de la estación Chilavert del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Mar del Plata Nº 750 entre las de San José de Flores y Nº 3, y que miden: Lote 8: 10 mts. de frente, 10,001 mts. contrafrente, por 56,334 mts. y 56,898 mts. en sus costados; superficie: 566,16 m2. Lote 9: 10 mts. de frente, 10,001 mts. en su contrafrente, por 56,898 mts. y 57,462 mts. en sus costados; superficie: 571,80 m2. Lote 10: 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 57,462 mts. y 58,026 mts. en sus costados; superficie: 577,44 m2. Lote 11: 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 58,026 y 58,590 mts. en sus costados; superficie: 583,08 m2. Lote 12: 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 58,590 mts. y 59,154 mts. en sus costados; superficie: 588,72 m2. Lote 13: 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente, por 59,154 mts. y 59,718 mts. en sus costados; superficie: 594,36 m2. En la venta se halla comprendido, además de los lotes citados, todo lo en ellos edificado, plantado y adherido a su suelo. — Base: 358.222,40 pesos m|n. Al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el mismo ejecutado. Fecha de remate: el día 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la calle Cangallo 318, 3º piso. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 1.100.— e.13|2-Nº 40.999-v.26|2|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del doctor Julio P. Gerez, se hace saber por 5 días que en los autos HASPERUE LUCIO ALBERTO y otros c| SUPPA JOSE y VIRARDI JUAN s| cobro de pesos, los martilleros R. A. Riegé y A. San Miguel designados a propuesta de parte, rematarán el martes 26 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., un lote de terreno desocupado designado en el plano de subdivisión con el Nº 26 de la manzana 55, que es parte del lote 5 ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del ex Establecimiento Cabo Corrientes, Pueblo Peralta Ramos, que mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 m. c. Base 10.080 pesos al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez; secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.450-v.22|2|57

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del doctor Julio P. Gerez, se hace saber por 5 días, que en los autos HASPERUE LUCIO ALBERTO y otros c|VIRARDI JUAN s|cobro de pesos, los martilleros R. A. Riegé y A. San Miguel, designados a propuesta de parte, rematarán el marta

26 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., dos lotes de terrenos desocupados, ubicados en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, parte del ex Establecimiento Cabo Corrientes, Pueblo Peralta Ramos, designados en el plano de subdivisión con los Nros. 13 y 14 de la manzana 55 que es parte del lote 5; lote 13 mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 m. c., lote 14 mide 10 mts. de frente por 35 mts. o sean 350 m. c. — Base de los dos lotes 22.400 pesos al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.451-v.22|2|57

Núm. 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini. S. R. L., con domicilio en Cangallo 935, de esta Capital, venderán en público remate, el domingo 24 de febrero, a las 18, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Roca, entre las de Alsina y Olavarría, designado con el número 25, de la manzana 3, que mide: 10,39 m. de frente al Noreste, por 33,77 m. de fondo. Superficie: 350,87 m2. — Base: $ 43.788 m|n. El precio podrá abonarse: 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, con el 9 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo terreno. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escrituras por ante el escribano señor Esteban F. Urresti, Talcahuano 68, Capital Federal. Venta ordenada en el juicio "PEREZ VIRASORO FELIPE EDUARDO, sucesión", que tramita por ante la secretaría del doctor Juan A. Navarro Pizzurno.

Buenos Aires, ocho de febrero de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 350.— e.14|2-Nº 41.200-v.20|2|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, del Esc. Raúl L. Rodríguez Lozano, hace saber por 5 días, que en autos "EXPEDIENTE Nº 4048-1955", los martilleros "A. C. Taquini & Cía.", procederán a subastar públicamente, el sábado 2 de marzo próximo, a las 17,30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, calle 27 entre 50 y 52, designado como lote Nº 5, manzana 37, que mide: 10 m. de frente al N. E., por 38m30 de fondo. — Base $ 19.434 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.484-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, se hace saber por cinco días, que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., con domicilio en Cangallo 935, de esta Capital, venderán en público remate, el día domingo 24 de febrero, a las 17.30, sobre la misma, la propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tucumán 2569, entre Alberti y Gascón, edificada en terreno que mide: 12,99 m. de frente al Sudeste, por 34,64 m. de fondo; superficie: 449,97 m2. — Base: $ 290.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Posee servicios de aguas corrientes, cloacas, luz eléctrica y microómnibus. El mismo día, a las 15, rematarán los muebles existentes en los autos caratulados "BAYETTO de ROCCATAGLIATA ISABEL y ROCCATAGLIATA JOSE, s|sucesiones", que tramita por ante la secretaría del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 300.— e.14|2-Nº 41.190-v.20|2|57

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 52 a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario" se hace saber por 10 días que el 24 de febrero de 1957, el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli procederá a vender en pública subasta sobre los mismos, a las 17 horas, 100 lotes de terreno ubicados en el Balneario Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, que se detallan: Manzana 53, lote 18: 312,50 m|c. Manzana 54, lote 3: 312,50 m|c., lote 5: 412,50 m|c., lote 20: 323,6250 m|c. Manzana 55, lotes 2, 3 y 6: 312,50 m|c. cada uno, lote 21: 305 m|c. Manzana 56, lote 1: 323,6250 m|c., lote 6: 312,50 m|c., lotes 8 y 9: 205 m|c. cada uno, lotes 16 y 17: 412,50 m|c. cada uno, lotes 21 y 22: 303 m|c. cada uno. Manzana 57, lote 13: 412,50 m|c. Manzana 58, lote 13: 205 m|c., lote 16: 412,50 m|c. Manzana 59, lote 3: 338,50 m|c., lotes 11, 12 y 14: 405 m|c. cada uno, lote 32: 205 m|c. Manzana 60, lote 4: 438,50 m|c., lote 11: 430 m|c., lotes 8 y 17: 230 m|c. cada uno, lote 27: 430 m|c. Manzana 61, lote 12: 330 m|c. Manzana 64, lotes 4 y 5: 412,50 m|c. cada uno, lote 12: 330 m|c., lote 14: 254,25 m|c., lote 22: 230 m|c. Manzana 65, lote 18: 412,50 m|c. Manzana 66, lote 1: 271,75 m|c., lote 8: 230 m|c., lote 14: 254,25 m|c. Manzana 69, lote 23: 230 m|c. Manzana 72, lotes: 4, 5, 17 y 18: 412,50 m|c. cada uno, lote 6: 212,50 m|c., lote 20: 271,75 m|c., lote 21: 230 m|c. Manzana 73, lote 14: 254,25 m|c., lote 18: 412,50 m|c., Manzana 74, lote 1: 271,75 m|c., lotes 22 y 23: 230 m|c. cada uno. Manzana 75, lote 1: 271,75 m|c., lote 8: 230 m|c., lotes 22 y 23: 230 m|c. cada uno. Manzana 76, lote 1: 271,75 m|c., lote 7: 254,25 m|c., lote 12: 330 m|c., lote 13: 230 m|c., lote 14: 254,25 m|c., lote 15: 212,50 m|c., lote 18: 412,50 m|c., lote 20: 271,75 m|c. Manzana 77, lote 2: 212,50 m|c. Manzana 78, lote 2: 212,50 m|c., lote 4: 412,50 m|c., lote 10: 330 m|c., lote 19: 212,50 m|c. Manzana 79, lotes 2 y 19: 212,50 m|c. cada uno. Manzana 80, lotes 2, 6 y 19: 212,50 m|c. cada uno, lote 22: 208 m|c. Manzana 84, lote 12: 300 m|c. lote 22: 338,50 m|c. Manzana 83, lote 1: 208 m|c. Manzana 34, lote 12: 300 m|c. Manzana 85, lote 17: 212,50 m|c., lotes 26 y 28: 300 m|c. cada uno. Manzana 86, lote 1: 208 m|c., lote 2: 212,50 m|c. lotes 10 y 15: 200 m|c. cada uno, lote 17: 212,50 m|c., lotes 25 y 28: 300 m|c. cada uno. Manzana 87, lotes 8 y 17: 212,50 m|c. cada uno, lote 10: 200 m|c. Manzana 88 lote 7: 412,50 m|c., lote 8: 212,50 m|c. Manzana 93, lote 8: 212,50 m|c. Manzana 94, lotes 8 y 17: 212,50 m|c. cada uno. Manzana 95, lotes 8 y 17: 212,50 m|c. cada uno lote 25: 300 m|c. — Título en autos. Dominio inscripto bajo el Nº 172 año 1954. — Base $ 954.08 cada lote, al contado. — Venta con opción amplia. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras inmediatas por ante el Escribano Héctor Monticelli.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.700.— e.8|2-Nº 40.705-v.21|2|57

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que el martillero Miguel Angel Polito procederá a la venta, en pública subasta, de una heladera "Siam" comercial de seis puertas, enlozada, con su equipo de refrigeración acoplado; una vitrina refrigeradora de dos puertas, marca "Siam", con equipo acoplado; y una cortadora de fiambre marca "Bianchi", legítima, Nº 8322. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Autos: "SASSONE, FELIPE A. c|PARADISSI JOSE, s|ejecutivo". — El día 21 de febrero a las 16.30, en Moreno 1441, donde se exhiben. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 150. —e.18|2-Nº 41.479-v.20|2|57

Núm. 6

JUDICIAL. — Inmueble sito en Olivos, Partido de Vicente López, calle Bouchardo 2422, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 46.866 m|n. o sea 2|3 partes de la tasación, rematará el martillero Nino García Rams, el domingo 3 de marzo, a las once horas en la misma propiedad, haciéndose saber por cinco días, por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 6, Dr. Domingo Terrero, secretaría del escribano Bruno Quintana, autos "CAYETANA MANGAS su testamentaría". Seña el 8 %. Comisión el 3% en dinero efectivo. D. C. N. 30.700|57.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.573-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, hace saber por tres días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L., c|MATEO Y CIA. S. R. L., ejecución prendaria", que el martillero don Benito L. Landó procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor, de una balanza automática, marca Berkel, modelo E. W., Nº 31469, el 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el local Boulogne Sur Mer 619. — Comisión: 10 o|o. Precio al contado.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — El secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.498-v.20|2|57

Núm. 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por dos días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 26 de febrero del corriente, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, en donde se encuentran en exposición, tres vestidos nuevos, sin uso, de alta costura y que son los siguientes: un vestido de fiesta de género encaje francés reborcado en plata, talle 44; un vestido también de feista, en género Guipiur, bordado a mano con lentejuelas y perlas de color blanco, con terciopelo negro en el corsage y un vestido de "cooktail" en género encaje español, color negro, con viso rosa, corsage bordado en lentejuelas y caída de tul negro en talle 44, de acuerdo a lo ordenado en los autos "ROBERT S. R. L. c|JAUMANDREAU, FRANCISCO y otros" sobre cobro ejecutivo de pesos. — Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 41.611-v.20|2|57

Núm. 17

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por 2 días, que el martillero Emilio Esvisa, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el jueves 21 de febrero de 1957, a las 17,30 horas en la calle Tucumán 1439, Capital: Máquina p|rectificar asientos de válvulas "Drillo Vibrex Nº 4GC3904. — Autos "DUVANEL, CARLOS c|SCAFATI, BIANCHI Y ARTIEDA s|ordinario". — Verla de 9 a 19 horas. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.604-v.20|2|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Atilano Trigo rematará, el 22 de febrero, a las 10 horas, en Tucumán 1439, una heladera eléctrica "Laima", nueva, de tres pies cúbicos, a resistencia, completa y en perfecto estado. — Sin base y al contado. — Autos: "DISMET S. R. L. c|PEREZ Y CIA. y otro, s|ejecutivo".

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.533-v.20|2|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por 6 días que en autos "DIAZ, JOSE MARIA c|DIAZ de LOMBARDERO, visitación s|división de condominio", los martilleros "A. C. Taquini & Cía." procederán a subastar públicamente, el día jueves 28 de febrero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble ubicado en esta capital, calle Guayra 4840, edificado en lote 18, manzana O, que mide: 8,66 m. de frente al N.O. por 38,31 m. de fondo en el costado N.E., 39.64 m. en el del S.O. y 8,76 m. en el contrafrente. — Base: m$n. 40.000. — El inmueble se entrega desocupado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.485-v.25|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Ricardo Sylvester, hácese saber por diez días que en los autos "SCAVINO DE MARZI & CIA., c|VAQUER FRANCISCO, cobro ejecutivo", el martillero señor Octavio Rosso, subastará públicamente el 7 de marzo a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), la 1|18a. parte indivisa de la casa de renta, sita en la Capital Federal, calle Pasco Nº 1165|1171 entre San Juan y Humberto 1º, con terreno de 16,50 por 60 mts., que consta de tres cuerpos de edificio con 28 departamentos. — Base $ 107.703.70 m|n., o sea dos tercios de la 1|18a. parte indivisa que corresponde al ejecutado según tasación en autos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.15|2-Nº 41.370-v.28|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "FERNANDEZ LUIS contra RODOLFO SALO HALPERN, ejecución prendaria", el martillero señor Marne Verdún Olivera, rematará públicamente, sin base, el día 14 de marzo de 1957, a las 16 horas, en el garage de la calle Rivadavia 3968, donde se exhibe, un automóvil marca Packard coupé convertible, modelo 1941, con motor número 315.907, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 334.405 del año 1954, en el estado en que se encuentra, funcionando. — Venta al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.619-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 13, del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Eduardo L. Dillon rematará, el sábado 23 de febrero, a las 16 horas, en el garage de la calle Pavón Nº 4245 de esta Capital, un automóvil "Chevrolet" modelo 1940, embargado en autos: "LEFF SIMON c| PESL ESTHER HAIDEE, s|ejecución prendaria". — Base: $ 23.500 m|n., al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 41.413-v.20|2|57

Núm. 6

JUDICIAL: Orden Juzgado Dr. Luis M. Pomés, secretaría doctor Benítez Cruz, por cobro ejecución prendaria, HUERTAS Y CIA. c|ALI HREIKE, rematare el día 14 de marzo de 1957, a las 18 horas, un camión Volvo, modelo 1947, con base de $ 79.690.— en el salón de la calle Vieytes 1676, de esta Capital, donde se exhibe al público. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.624-v.25|2|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del autorizante, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. L., y otros, ejecución hipotecaria", los martilleros Alfredo Calarota Marino y José Alberto Juliá rematarán, en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 20 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 (T. E. 42-8533 y 32-2500), un inmueble, con todo lo en él clavado, plantado y edificado, situado en el partido de Campana, a inmediaciones de la estación del F.C.N.B.M., Río Luján, lote "A", sobre la ruta Nacional Nº 9, kilómetro 62 con una superficie aproximada de 28.385,25 mts2., y linda: al frente, al Este Nordeste con la ruta 9, al Nordeste, con sucesión Otamendi, al Nordoeste, con Carlos Mendel, al Sudoeste, con Carlos Mendel, y al Sudeste, con Carlos Mendel. — Base: pesos 50.673,05. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 350.—e.14|2-Nº 41.130-v.20|2|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, hace saber por tres días, que en la causa Civil Nº 659, año 1956: "BOLDU Y TORRE Soc. de Resp. Ltda. c. ERICO BRUNKOWSKI s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel L. Machuca, rematará al contado, sin base y al mejor postor, un camión "Chevrolet", modelo 1946, el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la Agencia "Ford", de Oberá. — Comisión: 10 por ciento.

Posadas: febrero 8 de 1957. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 90.— e.19|2-Nº 41.665-v.21|2|57

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 del corriente a las 18.30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.

2º Balance general al 31 de diciembre de 1956.

3º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1957.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas.

5º Condiciones de los clubs que la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.

6º Afiliaciones y desafiliaciones.

7º Resolución del consejo directivo sobre descenso en el campeonato de 2ª de 1956.

8º Modificación en el estatuto:

a) En los artículos 6, 8 inc. e), 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 63 inc. b), 72, 74, 82 y 89.

b) En las disposiciones vinculadas con las Ligas Afiliadas.

9º Apelación del Club Deportivo Independiente a la resolución del Consejo Federal que determinó su afiliación a la Liga Chavense de Fútbol.

10. Solicitud de la C.A.D.C.O.A. sobre conmutación de pena a un jugador.

11. Informe sobre las condiciones de clubs de 1ª "B" y 2ª categorías a efectos de la resolución adoptada por la H. Asamblea del 27 de marzo de 1956, incluída en el art. 88º del estatuto.

Raúl H. Colombo, presidente; Manuel A. Galmes, secretario.

$ 330.— e.19|2-Nº 41.567-v.21|2|57

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "SOL DE MAYO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de febrero de 1957.

De acuerdo al art. 72 del estatuto invitamos a Ud. a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán el 27 del corriente a las 20 horas en nuestra sede social.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección por dos años de presidente, en reemplazo del señor Ernesto L. de Gouvea y siete (7) miembros titulares en sustitución de los Sres. Angel Micheri, Bruno Ibarra, Pedro G. Rangugni, Alberto Varzi, Sebastián Pellato, Antonino J. Scarpatti y Leandro L. de Gouvea, que terminan su mandato.

Elección por un año de cinco (5) miembros suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

3º Nombramientos de dos socios para aprobar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 22, inciso b) del estatuto (cuotas sociales).

2º Fijación de las cuotas que regirán para el año 1957.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar el acta

Encareciéndole puntual asistencia, le saludamos muy atentamente. — Ernesto L. de Gouvea, presidente. — Leandro L. de Gouvea, secretario.

Art. 47 del estatuto. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán legalmente reunirse si el día y horas indica-

dos en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir.

No lográndose ese número de asistentes, éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.

$ 24.— e.19|2-Nº 41.646-v.20|2|57

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"
Avda. Directorio 4023 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se celebrarán el domingo 3 de marzo de 1957, a las 16 horas y 18 horas, respectivamente, en la sede social, Avda. Directorio 4023, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.
2º Cuota social y de biblioteca.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

De la Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de nueve miembros titulares por dos años, tres revisores de cuentas por dos años y cinco miembros suplentes por un año.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Luis Tricoci, presidente. — Benito Bottino, secretario.

$ 210.— e.18|2-Nº 41.412-v.20|2|57

ARTIMSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Uruguay 1037 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se celebrará con el número de accionistas que concurra, y se llevará a cabo el día 7 de marzo de 1957 en nuestro local social, Uruguay 1037, 3er. piso, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económico-financiera de la sociedad.
2º Consideración de la gestión del Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por renuncia de sus componentes.
3º Aumento o reducción del capital social.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 210.— e.18|2-Nº 41.506-v.20|2|57

ARMCO ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
N- 3.610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 11 y 30 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.15|2-Nº 41.284-v.21|2|57

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES, S. A. E. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de febrero a las 15 horas, en Brasil 1166, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 259. — e.15|2-Nº 41.377-v.21|2|57

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires), Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1956.
2º Distribución de utilidades y aumento de capital.
3º Retribución de los directores y síndicos para el 30º ejercicio de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.
4º Elección de tres directores por tres años y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 350. — e.15|2-Nº 41.344-v.21|2|57

B Y C L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de febrero de 1957 a las 9 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio del 1º de noviembre de 1955 al 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.
4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículos 18 y 24 de los Estatutos).
5º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los Estatutos).

NOTA: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 550.— e.15|2-Nº 41.331-v.21|2|57

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1956 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un vice-presidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

NOTA: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 21 de marzo de 1957, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.14|2-Nº 41.190-v.20|2|57

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522 el día 25 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elecciones de:
1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Jaime Casoy; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. José Ghenis, Jaime B. Bigelmaier y Julio Levin; 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Simón Bulalevsky; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. Gregorio Schnaider.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gregorio Wertbein, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del Capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 14 de marzo de 1957, a las 22 horas en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 1.650.— e.4|2 Nº 40.405-v.22|2|57

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1a CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 10 horas, en la calle Canning 3333. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para elevar el capital autorizado de la sociedad.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.461-v.22|2|57

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 351
CUADRAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956 y fijación honorarios al director gerente.
2º Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año; elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1956|1957.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — El Directorio.

$ 400. — e.15|2-Nº 41.322-v.21|2|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 21 y 28 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 19 horas en el local social calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1956, presentados por el Directorio e informe del síndico.
2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos sociales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo art. 25 de los estatutos sociales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.15|2-Nº 41.308-v.21|2|57

C A R D I
Compañía Argentina de Inversiones Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957 a las 19 horas, en Lavalle 348, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
3º Determinar el número de directores de que se compondrá el Directorio (Art. 19º de los Estatutos).
4º Elección de directores titulares, por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Aumento del capital emitiendo tres series de acciones preferidas de 1.200.000 pesos m|n. cada una, estableciendo sus características de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.15|2-Nº 41.264-v.21|2|57

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima Industrial y Comercial
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 18 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación de los estatutos.
5º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio y|o al síndico para tramitar la reforma estatutaria ante las autoridades correspondientes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — El Directorio.

$ 400. — e.14|2-Nº 41.151-v.20|2|57

C O A R D I N
Compañía Argentina de Industrialización Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General. Ordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Florida Nº 32, 1er. piso, Esc. 6, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.11|2-Nº 40.829-v.1º|3|57

"D"

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1957, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores.
4º Nombramiento de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.19|2-Nº 41.603-v.25|2|57

"F"

FINCOQUIMICA, S. A.
Financiera, Comercial, Química
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 7 de marzo de 1957, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 32, Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios Nº 4 y Nº 5, cerrados el día 31 de diciembre de 1955 y el día 31 de diciembre de 1956, respectivamente;
2º Elección de directores;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.12|2-Nº 40.966-v.6|3|57

"G"

GALENA SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1957.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios del Directorio y del síndico para el año 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 250.— e.15|2-Nº 41.369-v.21|2|57

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 3.389

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1956 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma acta.

Art 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.478-v.22|2|57

"I"

ISMAEL AVILES, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de enero de 1957.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 8 de marzo de 1957, a las 18 horas en el local social, calle San Juan Nº 100, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados de "balance", "inventario", "memoria" e "informe del síndico", al 30 de noviembre de 1956.
2º Emolumentos pagados a directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.556-v.25|2|57

INTERCONTINENTAL, CIA. MADERERA, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 28 de febrero de 1957, a las 11,30 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1955|56.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.18|2-Nº 41.537-v.22|2|57

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.

Capitalización de Reservas y Pago de Dividendos en Acciones

Habiendo sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1956, como también por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la capitalización parcial de la Reserva Especial, Resolución 2190 por $ 522.000 (11.600 %) y la parte de dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 por $ 978.000 (21.733 %), total $ 1.500.000 (33.333 %) con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1957, contra presentación del cupón número 18, podrán retirar en las oficinas de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, de 14,30 a 17 horas, certificados provisorios en la proporción de una acción nueva del valor nominal de $ 30 por cada tres que posean. En su oportunidad se canjearán dichos certificados por acciones definitivas.

Las fracciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.18|2-Nº 41.463-v.22|2|57

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el local social de Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la operación definitiva de compra de la fábrica de Establecimientos Mecánicos de Precisión Sequenza, Sociedad en Comandita por Acciones, situada en Jeppener (Provincia de Buenos Aires).

2º Gestiones realizadas para la obtención del necesario concurso técnico y financiero para llevar adelante el programa de desarrollo del establecimiento fabril.

3º Fijación de número y elección de nuevos directores y determinación de término de su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 450. — e.14|2-Nº 41.248-v.20|2|57

INAGA, S. A.

Industrial, Agrícola, Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de febrero de 1957, a las 17 horas en la sede social, Avenida Pte. Roque S. Peña 740 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.14|2-Nº 41.222-v.20|2|57

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.021

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1957, 16.30 hs. en Paseo Colón Nº 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 octubre 1956.

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 250.— e.15|2-Nº 41.339-v.21|2|57

"K"

K O L Y N O S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4013

Convócase Asamblea Ordinaria para 27 de febrero 1957, horas 16, en Paseo Colón Nº 1102, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentso prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 octubre de 1956.

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 200.— e.15|2-Nº 41.341-v.21|2|57

"L"

LA FRIGIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1957, a las 17 horas, en Gallardo 846. Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

3º Informe del síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico — El Directorio.

$ 750.— e.19|2-Nº 41.592-v.13|3|57

"LA RIOPLATENSE"

Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico para el año 1957.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — El Directorio

$ 250.— e.15|2-Nº 41.361-v.21|2|57

"LIPSIA", S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250. — e.14|2-Nº 41.198-v.20|2|57

LA FIDUCIARIA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, Lavalle 918; tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del directorio y síndicos.

2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicios cerrados 31|10|1954, 1955 y 1956.

3º Elección directores.

4º Elección síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.14|2-Nº 40.629-v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|57.

"M"

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de marzo de 1957, a las 10.30 horas, en el local social, Canning 1363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones percibidas por los miembros del Directorio en ejercicio de funciones ejecutivas.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Asimismo, se comunica que los documentos indicados en el punto 1º de la Convocatoria, se encuentran desde ya a disposición de los accionistas en la sede social.

$ 400.— e.15|2-Nº 41.336-v.21|2|57

"N"

NANDUBAY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.

3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.19|2-Nº 41.622-v.25|2|57

"O"

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y Y COMERCIAL

Nº 3646

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 2036, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos fijados en inciso 1º, artículo 347 del Código de Comercio, correspodientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución utilidades. Emisión de acciones.

3º Remuneración directores.

4º Elección directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.18|2-Nº 41.434-v.22|2|57

O C E F A

Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo 77|81 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social, calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la emisión de acciones ordinarias de las series XX a XXIX inclusive del capital autorizado.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 540.— e.15|2-Nº 41.329-v.22|2|57

"P"

PABLO HADRA & CIA. S. A.

Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.475-v.22|2|57

"R"

"RUCANI", SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1956.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.568-v.25|2|57

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ASTYMUR

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1460, piso 2º, "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Resolución sobre el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta y de dos accionistas para aprobar y firmar la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.421-v.22|2|57

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo jueves 28 de febrero, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 400.— e.18|2-Nº 41.420-v.22|2|57

"SANTA ANA DE CARPINCHORI", S. A.

Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1957, a las 18 horas en la sede social, calle Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y objeto de la sociedad y reformas artículos 1º y 2º e inciso e) del artículo 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.18|2-Nº 41.516-v.22|2|57

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA "LA VANGUARDIA"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1957 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 2150, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA.

1º Reseña del estado actual de los bienes sociales.

2º Elección de 7 miembros titulares y 5 suplentes para formar el nuevo directorio.

3º Elección de 3 síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.18|2 Nº 41.526-v.22|2|57

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

"EL BAGUAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1957, a las 10 horas 30 minutos, en la sede de la compañía, Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.15|2-Nº 41.349-v.21|2|57

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "SACINA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.15|2-Nº 41.348-v.21|2|57

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

1a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 8 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo en Montevideo. — El Directorio.

$ 400. — e.14|2-Nº 41.124-v.20|2|57

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 19 de Marzo de 1957

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de marzo de 1957, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 11º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1956 e informe del síndico.

2º Designación de síndico suplente, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 480. — e.14|2-Nº 41.190-v.21|2|57

SIAMBRETTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Florida 683, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1956.

2º Honorarios del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350. — e.14|2-Nº 41.123-v.20|2|57

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES

Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en el

local de la sociedad, Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|2-Nº 40.346-v.21|2|57

"T"

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Fabricación e Industrialización de Tejidos
CONVOCATORIA

Conforme al artículo décimo de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Pampa Nº 4781, el día 2 de marzo de 1957, a las 11,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956. Remuneración Directorio y síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.

3º Remuneración director presidente y directores gerentes para ejercicio venidero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo undécimo de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.19|2-Nº 41.618-v.25|2|57

"U"

UNI-CHEMICA
CONVOCATORIA

Convócase por cinco días a los señores accionistas de "Uni Chemica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 17,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente,

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.15|2-Nº 41.383-v.21|2|57

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957 a las 9.30 horas, en el local de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 7º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.190. — e.31|1-Nº 40.249-v.22|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Ceriani Hermanos", formada por los socios Oscar Manlio Ceriani y Learco Evandro Ceriani, con negocio de construcciones de pisos asfálticos y demás derivados, instalado en la AVENIDA TRIUNVIRATO 4123, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad a constituirse "Ceriani Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santa Fe 3184. — Reclamos de ley, escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. piso.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.565.v.25|2|57

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Marco Domingo Damián Romero, vende a Ernestina Trotta de Scocco, negocio casa de lunch y venta de helados, calle AVD. TRELLES 2630, domicilio de las partes. — Reclamos ley en término en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.557.v.25|2|57

Sánchez, Mourenté, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Alberto del Grosso vende a La Playa SRL (capital moneda nacional 200.000.00) negocio bazar, juguetería y regalos sito AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4894 esquina VEDIA. Domicilio partes: vendedor: Arias 2111 y comprador: Guanacache 3935. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.688-v.25|2|57

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: que se modifica el edicto número 4974, aparecido en este boletín del día 22 al día 29 de diciembre del año 1952, siendo la forma correcta como sigue. Domingo Segismundo Martín vende a Rafael Nemirowsky, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3435, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.587.v.25|2|57

Luis José Gazzinelli & Cía., con oficinas en Av. Angel Gallardo 529, Cap., avisa que: con su intervención, don Luis María Solari vende a Salbador Amore, su negocio del ramo de quesería y fiambrería, sito en AIZPURUA 2212, de Cap., libre de gravamen. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.679-v.25|2|57

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asoc. Bal. y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, Capital; T. E. 48-6878, avisan: que los señores Juan Francisco Cabanelas, Alberto Munin, Hermenegildo Fernández, Nilo Vidal y Manuel Díaz, venden a los señores Constantino Lombardi, Antonio García y Ceferino García, libre de todo gravamen, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Telégrafo", ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 366, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.600-v.25|2|57

Se hace saber, por el término de ley, que ha quedado disuelta la sociedad "Wyler, Sociedad Colectiva, Alberto Iaconianni y Hermano", con negocio de camisería en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6499, desinteresándose de la misma el socio Luis Lucas Iaconianni, quien cede su participación al socio restante Alberto Iaconianni, el que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Para reclamos de ley, el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.435-v.22|2|57

Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Virrey Liniers número 191, Capital, avisan: que por su intermedio Luis Quevedo venden a Julio Hasan, libre de deudas y gravámenes, su negocio de zapatería, denominada "Vique", sito en la calle AV. DEL TRABAJO 3500, Capital. Domicilio de partes y reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.414-v.22|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Armando Onis, Severino Díaz, José Benjamín Vidal y Avelino Onis, venden a Avelino Suárez, Luis Ramos, Avelino López, Abelardo Fernández, Jesús Méndez, Ramiro López, Isaac Tascón, Juan Méndez, Joaquín Cabo, Antonio Iglesias, David Antuña y José Fidalgo el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 6 mesas en la acera sito en la Av. CORRIENTES Nº 1501, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.415-v.22|2|57

Guillermo Fullana, martillero público, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Cap. Fed., avisa que el señor Marcos Vital Colombo, vende a la señora Hortensia Vázquez de Rodríguez, el negocio de librería y juguetería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2847, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.511-v.22|2|57

Se hace saber que por transformación legal de Anderson, Levanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anderson, Levanti y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ambas con domicilio en Alsina cuatrocientos setenta y uno, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicado a la actividad de importación y compra-venta de mercaderías en general, sito en la calle ALSINA cuatrocientos setenta y uno, Capital. — A los efectos del artículo 4º de la ley 11867, se fija domicilio en Sarmiento 930, 5º piso "A", estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.467.v.22|2|57

Se hace saber por cinco días que Farmacia Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere por cesión de derechos a "Farmacia Molignano", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de farmacia establecido en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1068, Capital Federal. — Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 182, Capital Federal.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.541-v.22|2|57

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-6500, avisan al comercio que se rectifican edictos del 7|6|56 al 13|6|56, siendo su forma correcta: Juan Pita, José López, Manuel Iglesias, Antonio Iglesias, José Rodríguez y José Lois venden a Ramón M. Bustelo, José Lois, Daniel Vázquez e Isaac Fernández, negocio de restaurant y bar, sito en esta Ciudad, AVDA. LAS HERAS 3292|99 esq. BULNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.536-v.22|2|57

El contador Tomás V. Ambrosini, con oficinas en la calle 25 de Mayo 158, piso 5º, oficina 501, T. E. 30-6376, Capital, avisa que don Pedro Prevignano, vende su negocio de taller metalúrgico, mecánico y calderia, establecido en la calle ALGARROBO 1080|82, a la Sociedad Industrial Flejes Argentinos S. I. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.534-v.22|2|57

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Lavalle 2258, avisan: Que Herminio Maggio vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle AGRELO 3353, Capital, a la señorita María Ester del Villar. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.264-v.21|2|57

Baldomero Tejedor comunica que vende a Osvaldo Navazzotti, su casa de pensión y depósito de equipajes, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6890, departamento 2. — Reclamaciones, Ley y domicilio partes, en Escribanía Adamoli, Talcahuano 481, piso 2º.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.267-v.21|2|57

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros, con oficinas Lavalle 2258, avisan: Que ha quedado anulada la venta efectuada por el señor Francisco Antonio Avella al señor José Cianciabella del negocio de bazar, sito en ALVAREZ JONTE 5380.82. — Domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.263-v.21|2|57

A. Pereira Cabral, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1173, piso 2. C, Capital, avisa: que con su intervención los señores José Bellusci y José Solimano venden su negocio de restaurant y bar sito en Avda. ALVAREZ THOMAS números 34|36, Capital, al Sr. Ismael García. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.358-v.21|2|57

Se hace saber por cinco días que los señores Salomón Kirszenberg y Lejbu Alperín venden a los señores Fiore Gagliardi y Estrea Cohen su negocio de copetín y bar "Camba", sito en la calle AVENIDA SANTA FE 1660, local 32, Capital Federal. — Reclamos de ley, al Dr. Hermindo Rafael Brodsky, estudio Gaona 1878.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.398-v.21|2|57

El Dr. Ernesto G. Hirlart, escribano, hace saber que las señoras Adelina Turnes de Mel y Norma Haydée Gentile de Alfonsín, juntamente con los señores José Alfonsín, Rubén Darío Basualdo y Eduardo Mel venden al rubro "A. Blanco & Cía." el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant que tienen instalado en la AVDA. ALVAREZ JONTE seis mil quinientos setenta y cinco. — Oposiciones en el Estudio General César Díaz 5299, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.182-v.20|2|57

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos c|oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso "A", Capital, T. E. 34-1815, que los señores José Rodríguez Armas, Juan María Luis Francisco Andrés Batllo y Alfredo Mario Calarotta Marino han firmado promesa de venta a favor de la señorita Loreta Rosales, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de confitería y casa de lunch, sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 7602|8|16, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.162-v.20|2|57

Emalio José Serra martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que Elida Rosaura Fernández de Nobio y José María Nobio venden a la señora Julia Antonia Balaña de Belarmini, su negocio de "despacho de pan, facturas y venta de helados", sito AQUINO Nº 6108. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.238-v.20|2|57

H. Martínez y Cía., martilleros públicos. Ofic. Juan B. Alberdi 4458, Teléf. 67-7830. Avisan que la Sra. Victoria Ezequiela Luques de Falcone vende al Sr. Pedro Colombo su negocio de fiambrería y quesería, sito calle AV. JUAN B. ALBERDI Nº 3812. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.186-v.20|2|57

"B"

Avisan que "Silka", Tejeduría de Seda, S. R. L.", vende a "Silka Textil, Industrial y Comercial, S. A. (en formación)". su establecimiento comercial y fábrica de tejidos de seda y anexos, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 1349|91 de la Capital Federal; haciéndose esta última cargo del activo y pasivo, en la forma convenida según boleto de compra, venta. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Blanco Encalada número 1349|91. — Buenos Aires, Febrero de 1957.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.670-v.25|2|57

El señor Enrique García, con domicilio en la calle Franco Nº 2423, Cap., avisa al comercio en general, que vende su negocio de venta de repuesto de automotor, ubicado en la calle BARCENA número 1396 esquina AV. DE LOS INCAS, Cap. a los señores David Seldes con domicilio en la calle Turín Nº 3242, Cap.; y Alejandro Braylan, con domicilio en la calle Luis Belaustegui Nº 1134, Cap., libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley, Franco Nº 2423, Capital.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.452.v.22|2|57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arrogui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Luis Abramovich y Sara Picovsky, domiciliados Chivilcoy 2497, venden negocio "fiambrería y quesería", sito BAIGORRIA Nº 4100, a favor de Leonor Eyras de Ardilès, domiciliada Junta 4899. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.489.v.22|2|57

Musso y Felici, contadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1766, Capital, avisan que Antonio Bouzo vende su parte en el negocio de pizzería, sito en BELGRANO 2056 a su socio Gutemberg Arquímides Ramírez, quien continúa con el negocio haciéndos cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.316-v.21|2|57

Hipólito Ponce de León, martillero público con oficina en Nogoyá 4481, T. E 50-4554, avisa al comercio en general, que por su intermedio el señor Demetrio Cancio, vende al señor Alejandro Federico Lovotti su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BASUALDO Nº 2136|38, reclamos de ley en mi oficina.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.402-v.21|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º; T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Esther Rubinstein, vende a Carmen Belloso de Caruzzo, bazar, BAHIA BLANCA 2118, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 100. — e.14|2-Nº 41.152-v.20|2|57

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, martilleros públicos, avisan: Que Francisco José Pérez, Beruti 3441, ha dejado de pertenecer a la firma Pérez, Vázquez y Cía., con negocio de café y billares, calle BELGRANO 156, Capital, desde el día 3 de enero del cte. año, tomando a su cargo el activo y pasivo de la nueva firma Vázquez y Cía., domiciliada en el mismo negocio.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.210-v.20|2|57

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Enrique Filiberto Piccinali, domiciliado en Madero 222, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a "Farmacia Astor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, a constituirse entre la farmacéutica Mireya Esmeralda López Meneclier de Cambaceres y el idóneo de farmacia Mario Monti, domiciliada en Bynnon 6801, Capital Federal, el negocio de Farmacia "Astor", establecido en la calle BYNNON Nº 6801, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, Oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 200.— e.14|2-Nº 41.170-v.20|2|57

"C"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T.E. 47-8011 y 48|9581, al comercio avisan: Ricardo Russo vende a Domingo Segundo Russo la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de hotel pensión sito en esta misma Capital, calle CONDARCO número 542, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.588.v.25|2|57

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, of. B, T. E. 40-0559, avisan que Camilo Fernández, Alberto Fernández y Urbano Barros venden a José Francisco Nogueira y Rudecindo Vázquez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CALIFORNIA Nº 2201, esquina SAN ANTONIO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 7|11 al 13|11|56.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.680-v.25|2|57

Al comercio estudio "Gerber", oficinas Esmeralda 1058, T. E. 31-7528, avisa que con la intervención del balanceador y martillero público señor Benito Díaz Ruibal, los señores Miguel y Juan Catalino, transfieren en venta, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de relojería y joyería, sito en la calle CERRITO 482, Capital Federal, al señor Eliseo Alvarez. Reclamos de ley en término legal, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.667-v.25|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Onésimo Torcal y Ada Z. de Filippo venden a Luis Jérez el negocio de casa de pensión sito en la calle CANGALLO Nº 1881, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.418-v.22|2|57

Juan Daponte, martillero público, con oficina en Constitución 2953, avisa al comercio en general, que el señor Eduardo Gómez, vende al señor Natalio Federico Pirovano la parte que le pertenece en el negocio de restaurant y bar, sito en la calle CONSTITUCION Nº 2999 esq. RIOJA el cual explotaban en sociedad, quedando así único dueño el Sr. Natalio Federico Pirovano, haciéndose cargo éste de todas las deudas del negocio. — Reclamos de Ley en el mismo negocio, Constitución 2999 esq. Rioja.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.276-v.21|2|57

Benito Cristóbal Fidalgo, Atilio Alberto, Stacchi, y Manuel Rodríguez, únicos componentes de la sociedad colectiva comercial "Fidalgo, Stacchi & Rodríguez", dedicada a consignaciones, representaciones y distribución de mercaderías y productos, sita en calle CARABOBO 1248, Capital, disuelven la misma y la liquidan. Reclamos al escribano Juan Cotts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. — T. E. 34-1476.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.359-v.21|2|57

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber que se disuelve la sociedad de hecho Rivamonti y Cía., ramo taller mecánico de precisión y matricería con administración en

la calle CORRIENTES 2763, Ciudad, vendiendo su parte el socio Rolando Gremesa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Rivamonti. — Oposiciones de ley, doctor Douglas de Urano, Tucumán 1475, 3er. D. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.403-v.21|2|57

Schrotte y Cía., con domicilio en esta Capital, calle Cabildo Nº 1832, vende a Marcelo González el negocio de mercería y puntillería, denominado "El Pibot", con sus instalaciones, mercaderías y transferencia local sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1833, transferencia que se hará por ante el escribano Ernesto S. Pinto o su adscripto César F. Iraola, con oficina en la calle Florida 229, ante quienes se interpondrán las reclamaciones pertinentes.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.394-v.21|2|57

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, al comercio avisa: que el señor Florencio Esteban, vende al señor Angel Pascua, su negocio de carnicería y anexos libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle CAP. GRAL. RAMON FREIRE Nº 3182 al 86, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.888-v.21|2|57

El Dr. Ernesto G. Hirlart, escribano, hace saber que don Juan Alberto De Virgilio vende a don Carlos González, el negocio de librería y mercería, instalado en la calle CALDERON 1400. — Oposiciones en el Estudio César Díaz 5293, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.203-v.20|2|57

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso A, T. E. 34-1815, Capital, que el señor Juan Crisóstomo Maidana y la señora Eloísa Duclos de Maidana, han firmado promesa de venta libre de toda deuda y/o gravamen a favor del señor Tomás Parbedón Torres del negocio de venta de comestibles por menor y bebidas envasadas, situado en la calle COSQUIN 4817 de la Capital, domic. const. partes. — Reclamos de Ley en n/oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.169-v.20|2|57

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: José Tropea, vende libre de gravamen a los señores Aurelio Martínez, Ovidio Chaves y Luis Riveiro, su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 3901 esquina MANZANARES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.258-v.20|2|57

Avisan Bruno & Cía. martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso "A", T. E. 34-1815, Capital, que la señora Esther Paley de Junger ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y/o gravamen a favor de los señores Damián Martínez, Eusebio Martínez y Teodoro González, del negocio de hotel denominado "Italia" situado en la calle CERRITO 1608 de la Capital, domic. const. p/partes Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.164-v.20|2|57

Caligiuri y Cozzo, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Córdoba Nº 5892, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Dante Calixto Mauro realizaba a favor de la señora María Antonieta Persico de Palladino de su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CABRERA Nº 5910, Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.235-v.20|2|57

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1621 a los señores César Iglesias y Manuel Cabanelas. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores José Gutracht, Adolfo Piñeiro y Enrique Nigro.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.221-v.20|2|57

"CH"

Evangelista Noé González avisa que ha vendido sus dos terceras partes de su negocio de taller mecánico, sito en la calle CHASCOMUS Nº 7127 de esta Capital Federal, a su socio Erardo Detry Miró. Reclamos de ley allí mismo.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.323-v.21|2|57

"D"

León Lucio Wolkowicz, Jacovo Lisoprawsk, y Wolf Kreiselman, transfieren a Kadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, integrada por Jacobo Lisoprawski y Wolf Kreiselman la fábrica de muebles Kadima calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1741, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos término de ley. Dn. Luis Belaustegui 1741, domicilio legal contratantes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.546-v.22|2|57

Avisa Esteban Coalda, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Adolfo Pardo, vende a la señora María Julia Galocha de Dacal, que firma María J. Galocha, y al señor José María Dacal, que firma José Dacal, su negocio de venta de golosinas, cigarrillos y artículos de mercería, sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 1026, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 150.— e.14|2 Nº 41.236 v.20|2|57

"E"

Manuel Vicente Valverdi, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 2167, avisa al comercio que don Félix Della, vende a los señores Jesús Alberto Barreiro y Manuel Marcelino Rodríguez su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle EL CANO 3682. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.607-v.25|2|57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Pablo Daimo, domicilialo El Cano 3640, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito EL CANO Nº 3640, a favor de Eliseo Valiña Pazos, domiciliado Bartolomé Mitre 1960. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.490.v.22|2|57

"F"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Germán Víctor Kuhn, Héctor Román Armesto, José Raúl Leza, Américo Cipriano Montenegro y Juan Antonio Oscar Traversaro, venden a "Vitamínica", sociedad de responsabilidad limitada (en formación), su negocio de restaurante, venta de helados y venta de vinos y cervezas, denominado Vitamínica, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 46. — Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.509.v.22|2|57

"G"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Jesús Vila vende a los señores Jaime Juan Aran, Vicente Eustaquio Moreschini & Luis Ernesto Moreschini, su negocio de hotel, denominado "Carrasco", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 182, Capital Federal. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.718-v.25|2|57

R. Palese y L. J. Cousillas, martilleros públicos avisan. Luisa Martha Barbieri vende negocio despacho de pan, calle GRITO DE ASENCIO 3158 a María Mazzei de Lanzaro y Simón Marchetti. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas, Avda. J. de Garay 2500, Capital.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.294-v.21|2|57

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: la venta que efectuaban Manuel Romar, Federico Pérez, Enrique Riva, Camilo María Arias y Ovidio López a los señores Osvaldo Fernández, Ramón Enrique Alonso y Marcelino Soñora, de su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1386|88, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.368-v.21|2|57

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Romar, Federico Pérez, Enrique Riva, Camilo María Arias y Ovidio López, venden a los señores Justo Carbajales y Modesto Suárez su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1386|88. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.256-v.20|2|57

David Pérez, Soto y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Cap., avisan al comercio que los edictos publicados en este Boletín con fecha 31|12|56 se omitió el nombre del socio comprador Ferdinando Constantinidis que conjuntamente con los señores Celso Martín y Eugenio Confessore forman la sociedad compradora del negocio de pizzería y bar sito en la calle GAONA 3275 de esta Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.204-v.20|2|57

"H"

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, of. B, T. E. 40-0559, avisan que Antonio Caneda vende a Armando Vieites su negocio de despensa, sito en la calle HIDALGO Nº 656, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.668-v.25|2|57

Se hace saber que don Carlos Juan Bugarín, con domicilio en la calle Guatemala 4260, Capital, ha vendido a don Luis Roberto Oliva, con domicilio en la calle Darregueira 2223, Capital, su parte mitad indivisa, en el negocio de gomería y afines, instalado en la calle HUMBOLDT 2472|74 de esta Capital. Reclamaciones de ley: escribanía López Méndez, Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 31, Capital.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.214-v.20|2|57

"I"

"Organización Contec", Gorriti 150, Lomas de Zamora, comunica que los señores Domingo Clarencio De La Torre, Amadeo De La Torre, Manuel Rey Luna y Segundo Quelpo venden el negocio ramo de restaurant, café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 1621, Capital Federal, denominado "El Buen Gusto" a los señores Manuel Acuña y Alicio Moldes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.690-v.25|2|57

Aviso al comercio: Se hace saber que el señor Oscar Asterio Valdunciel, domiciliado en la calle Itaqui 2777, Capital Federal, vende a los señores David Plácido Sotribas y Pedro José Della Santina el negocio de lavado y venta de trapos "La Esperanza", con sus instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc., sito en la calle ITAQUI 2787, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Epecuén número 4874, Capital Federal.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.367-v.21|2|57

"J"

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Landaburu vendió su mitad indivisa del negocio de venta de artículos para el hogar, ubicado JOSE MARIA MORENO 370, Capital a Braulio Peláez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.585.v.25|2|57

Miguel A. de Marco, escribano, a los efectos de la ley 11.867, hace saber por 5 días que el señor Abdul Salam Hamed Pacha vende al señor Abdul Rahim Hamed Pacha, la parte indivisa que posee sobre el negocio de mercería y perfumería sito en esta Capital, calle JUJUY Nº 1444. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas: calle Uruguay Nº 560, 2º piso, escritorios 20-23.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.312-v.21|2|57

Alberto Marcelo Tinedo vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en JOSE G. ARTIGAS 1163, Capital a Alfredo González, libre de deudas. Reclamaciones Av. de Mayo 1410, entre piso, Dto. B, Capital estudio doctor Pedrosa. Domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.311-v.21|2|57

Oscar H. Bénse y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Cochabamba Nº 2721, Capital, T. E. 97-5365; hace saber que Benito Cardalda Santiago, vende a su condómino Felipe Alvarez Pastor y Ramón Alvarez Millara, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de elaboración de flan, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1571, Capital, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que adquieren, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.208-v.20|2|57

Siquot-Olmos Zavala, martilleros públicos, comunican que el Sr. Héctor A. Cavolino se ha hecho cargo exclusivamente del taller de galvanoplastia y pulimento sito en Pasaje JUAN PABLO DUARTE Nº 4737 de esta ciudad, por transferencia de la parte que tenía en el mismo negocio, el Sr. Pablo Oromi. Reclamos de ley, Santiago del Estero 478, 2º piso, izquierda.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.203-v.20|2|57

"L"

Romualdo Sáenz, escribano nacional, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que "Medrano & Cía.", vende al Sr. Germán Pérez su negocio de restaurante, sito en la calle LAVALLE Nº 585. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.578.v.25|2|57

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos número 129, T.E. 48-7880, avisan: Manuel Ricón vende a Jesús Arias, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas denominado "Río Miño", sito calle LEMOS Nº 299 esquina SANTOS DUMONT, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley n/oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.570.v.25|2|57

Oficina Super, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo Nº 1375, cuarto piso, avisan que Farmacia Lácar, S. R. L., vende a Farmacia Lácar, S. R. L. (en formación), el negocio de farmacia denominado Farmacia Lácar, sito en la calle LACAR Nº 2549. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.649-v.25|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Jorge Nicolás Fenneman vende a Enrique Luis Vega y Teofilio Palacio el negocio de hotel alojamiento sito en la calle LIBERTAD Nº 50, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.416-v.22|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Sofía Lassus Vda. de Trech vende a Elvira Palmeiro de Fernández negocio hotel, sito LAVALLE Nº 2258. Domicilio partes: vendedora, mismo negocio, compradora, Azcuénaga 1421, Capital — Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.520-v.22|2|57

Avisa estudio jurídico Mastrángelo Iosempe, abogado, Avda. de Mayo 1411, piso 5º, que doña Teresa Fernández de Blanco vende a Francisco Saavedra, su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle LAUTARO 1695, Capital. Reclamo de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero 13 de 1957.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.288-v.21|2|57

Julio Chepelinsky, domiciliado Lope de Vega 1971 vende a Muebles Nicasio Oroño S.R.L. domiciliada Lope de Vega 1971 la fábrica de muebles denominada La Mundial domiciliada LOPE DE VEGA 1971. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky calle San Martín 448, 6º B. donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.371-v.21|2|57

Se avisa que don Juan Carlos Zabaljáuregui, domiciliado San José 230, piso 7º, "B", cede y transfiere en favor de don Germán Fernández Varón, domiciliado Canning 1446, departamento C todas las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad "Perzabal, Fernández, Zabaljáuregui y Compañía, Sociedad en Comandita Por Acciones", con asiento principal en esta Capital, calle LIMA 187, piso 4º, y que tiene por objeto principal la compra y venta de materiales de construcción y demás actividades afines. — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

$ 200. — e.14|2-Nº 41.144-v.20|2|57

Roberto V. Fosto, por la Oficinas "Alberti", martillero público nacional con escritorios en la calle Alberti 990 Capital, T. E. 97-3717, hace saber al comercio y la industria cinematográfica en general, conforme lo establece la Ley Nº 11.867, que el señor Angel Rotrano (h.) ha firmado promesa de compra-venta por su negocio de vino denominado "Lima", sito en la calle LIMA 753, Capital, a favor del señor Teodoro Artsiukils. — Los reclamos de ley deberán interponerse ante mis oficinas dentro del término legal, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 200.— e.14|2-Nº 41.183-v.20|2|57

"La Sorpresa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle LAVALLE Nº 691, transfiere su negocio de tiendas y anexos a "Maper" Sociedad de Responsabilidad Limitada quien se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de ley: Lavalle 691, domicilio legal de los contratantes y lugar del negocio.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.209-v.20|2|57

"M"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención José Aarón Augarten, domiciliado en Avenida del Trabajo 2037, vende libre todo gravamen a José Grassi y Eugenio Spertino, domiciliados Monte 4155, su taller de galvanoplastia y pulimento de metales, sito esta Capital, calle MONTE Nº 3641. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.655-v.25|2|57

José L. Aznar, vende su negocio de hotel pensión ubicado en la calle MORENO 1143, libre de deudas y gravámenes, de acuerdo a la Ley 11.867, a don Félix Fanlo Buerba. — Reclamos término de ley en Lima 357, donde las partes fijan su domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.551-v.22|2|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mathéu 24, avisan que por su intermedio el señor Manuel Jato vende al señor Salvador de Bonis, el negocio de "lechería y venta de helados", calle MONTIEL número 3185, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.528-v.22|2|57

César Julio Vaney (h.), martillero público nacional, matr. 1601 con oficinas en Corrientes Nº 2450, 4º piso, escritorio 15, avisa al comercio que por su intermedio la señorita Carmen Bella Beluge ha vendido su negocio de bazar sito en la calle MONROE 2840 de esta Capital, al señor Arnoldo Cuasnicú. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.355-v.21|2|57

"N"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Juan José Labarthe, vende al señor Manuel Alvarez su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en la acera, sito en esta Capital, calle NAZCA número 2272|76. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.257-v.20|2|57

"P"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Victorio Miceli vende a los señores Oscar Nevoso, Eduardo Pérez y Domingo Ríos su negocio de bar, lunch, y venta de helados denominado "Yenny", sito en la calle PARAGUAY 2038 de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.694-v.25|2|57

Luis José Gazzinelli & Cía., con oficinas en Av. Angel Gallardo 529, Cap., avisa que con su intervención las señoras Norma Mary Hourmilougue de Carrillo y Marta Elena Carrillo de Kolliker Frers, vende su negocio del ramo de zapatería, sito en PEÑA 2811, de Cap. al señor Jaime Guillermo Sala, libre de gravamen. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.677-v.25|2|57

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T.E. 67-9097, avisa que por el presente se anula el edicto Nº 29.335, publicado del día 31|10 al 7|11|56, por el que el señor Harold Fernández vendía dos terceras partes indivisas de su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en PEDRO GOYENA 1300 esq. HORTIGUERA 404|10, Capital Federal, al señor Humberto Domenicont. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.477.v.22|2|57

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: el Sr. Atilio Nicoletti vende el restaurante y bar, denominado "El Chiquito", sito en la calle PAVON 1307, con su pasivo, al Sr. Patricio Taboada. — Reclamaciones de ley y reconocimiento de deudas en el negocio, donde se domicilian las partes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.510.v.22|2|57

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio, avisan: de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Gregorio Scalisi vende el negocio de su exclusiva propiedad de venta de frutas y verduras, sito en la calle PICO Nº 2062, de Buenos Aires. — Reclamos término de ley, en nuestras oficina, calle Gándara 3150, de Buenos Aires.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.518-v.22|2|57

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, al comercio avisa: que el señor Arturo Emilio Borgeaud vende al señor Oscar Lirio, su negocio de carnicería y anexos libre de toda deuda y gravamen sito en la calle PAEZ Nº 2462, Capital, Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.15|2 Nº 41.389-v.21|2|57

Aviso por el término de cinco días, que la publicación efectuada el 8 de enero de

1957, referente a la transferencia del hotel-pensión del PJE. EL MAESTRO números 125|29, entre la señorita Teresa López y las señoras Elia Mulet vda. de González y Olga M. Mulet vda. de Fioretti, se ha dejado sin efecto por haberse anulado la venta del citado negocio. — Escribanía Agustín Carpaneto, estudio Avenida Diagonal Pte. R. Sáenz Peña Nº 616, piso 4º.

$ 150. — e.14|2-Nº 41.136-v.20|2|57

Por el término de cinco días, se hace saber al comercio que el señor Julio Bartomeoli vende su negocio de radio, electricidad y reparaciones, sito en la calle PRINGLES Nº 620, Capital, a la señora María Teresa Garanzini de Di Lorenzo. — Reclamos de ley, asesor legal Eduardo Gil, Rivadavia Nº 2465, 2do. H. donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.177-v.20|2|57

País & Barquin, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, avisan: José Alvarez Rodríguez vende a José Antonio Fernández y Mario Carlos Giussani, negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas calle PEPIRI 1235. — Reclamos término ley y domicilio constituído partes en n|oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.173-v.20|2|57

"Q"

Se comunica al comercio que el señor Crescencio Sánchez, vende al señor Ricardo Larrosa, el negocio taller de confección de ropa, instalado en la calle QUEVEDO Nº 3971|73 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Mario Jorge d'Amato, Uruguay 466, piso 9º, Dtp. 16, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.518-v.22|2|57

"R"

Roberto V. Sosto, martillero público, oficinas Alberti 990, Capital. Avisa que el señor Pedro Campanella ha vendido libre de deuda y gravámenes al señor Juan Roberto Airasca, su negocio de tienda y mercería, sito en RIOJA 1580. Reclamos ley, dom. parte, m|ofic.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.595-v.25|2|57

Leopoldo Villarejo Villar, martillero público, oficina Camacuá Nº 71, T. E. 63-3668, avisa que don Antonio Ceraldi, vende a don Francisco Alberto Díez y Oscar Iglesias, la calesita mecanizada que explota en la calle RIVADAVIA número 6433, con retroactividad al 14|1|54. Reclamos términos ley mis oficinas, domicilio vendedor Santander Nº 3063 y de los compradores Terrero Nº 1525.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.594-v.25|2|57

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Manuel Fernández vende a Rafael Ahedo y Alvaro Posada, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 355. — Domicilio de partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.514-v.22|2|57

Avisa al comercio, Otto Klein, que vende su negocio de lechería, heladería y anexos, sito en la calle REPUBLIQUETAS 4615, domicilio de ambos, a Enrique Oscar Kaufmann, América M. Castiglione de Kaufmann y Alfredo Juan José Castiglione. — Reclamos de ley, en la misma.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.408-v.21|2|57

Se hace saber por 5 días, que don Bruno Loatti, domiciliado en Rivadavia 8643, vende a los señores Silvano Franceschin y Julio Battistini, domiciliados en Viamonte Nº 382, su negocio de bicicletería, venta de repuestos, accesorios y rodados en general, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8643. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.400-v.21|2|57

"S"

C. Mongelli y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Agüero Nº 1452, T.E. 78|1925. Al comercio avisan: Félix Albuerne vende a Faustino Alvarez su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle SIMBRON Nº 4610|14, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.577-v.25|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 16 al 23 de agosto del año en curso: siendo la forma correcta como sigue: Adolfo Torrado, Antonio Roca, Atilano Alvarez, venden a José Canosa, Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, su negocio de café y bar denominado "El Rubí", sito en la calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.579-v.25|2|57

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: José Canosa, Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, venden a Ramón Estévez, Carlos Estévez, Eladio Muleiro y José García, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "El Rubí", sito en esta misma Capital, calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.578-v.25|2|57

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero oficinas Carlos Pellegrini 1149 que Eugenio Hernández, Manuel Rubial, Manuel González, Ramón Rey, Tomás Franco e Higinio Gonzáles venden su negocio de café, bar, billares, sito SANTA FE 3069 a Luis Segundo Saccone, Héctor Martín y Egidio Pizzo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.663-v.25|2|57

Se hace saber que la sociedad "Morseletto Hermanos" vende a don Adrián Medrano el taller mecánico, ubicado en la Capital Federal, calle SANCHEZ Nº 1941. Reclamos de ley ante el martillero Alejandro Tropea, con oficinas en Ingeniero Huergo Nº 1127, partido de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.436-v.22|2|57

Zambrano, Tillet & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Tacuarí número 719, Capital, avisan: Que Francisco Benedetto vende a Pedro Moreno negocio bar, restaurant denominado "El Rápido", sito calle SANABRIA Nº 2925. Libre de deudas y gravamen. Domicilio partes: vendedor en el negocio y comprador Parral Nº 1636, Capital. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.430-v.22|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que el señor Lindolfo Amado efectuaba al señor Antonio Catone del negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTOS DUMONT Nº 3483, Capital. En consecuencia, quedan sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación efectuada con fecha 17|12 al 21|12|56.

$ 150. e.18|2-Nº 41.419-v.22|2|57

Se hace saber que por transformación legal de Santiago y Atilio Croce, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Santiago y Atilio Croce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ambas con domicilio en SAN JOSE novecientos setenta y cinco, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicado a la manufactura de cafés, envases y otros productos similares y compra-venta de inmueble, sito en la calle San José novecientos setenta y cinco, Capital. — A los efectos del artículo 4º de la ley 11867 se fija domicilio en Sarmiento 930, 5º piso "A", estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.468-v.22|2|57

Marcos Umán, con escribanía en Suipacha 280 3er. piso, comunica por el término de ley que Bugligal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Moisés Orner, el negocio de fábrica de tejidos que posee instalada en la calle SENILLOSA Nº 1938, de esta Capital. — Para oposiciones mis oficinas referidas. Que es domicilio partes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.470-v.22|2|57

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores José Antonio Ibarra y Edgardo Agustín Acuña, venden al señor Arturo Muradas el negocio de café, lunch y despacho de bebidas por copas, establecido en la calle SAN PEDRO Nº 4899 esquina ESCALADA, donde constituyen domicilio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150 — e.18|2-Nº 41.529-v.22|2|57

Se hace saber que el señor Francisco Rizzo, vendió al señor Vicente Carilla su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SAN BLAS 2000 esquina ANDRES LAMAS. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el mismo local del negocio.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.373-v.21|2|57

Se hace saber por cinco días que se disuelve la sociedad "Vinciguerra y Sallesses" con negocio de bazar, ferretería y pinturería ubicado en SARACHAGA 3508 y que continuará con la explotación del mismo don Francisco Pío Vinciguerra. Reclamos de ley Dr. Guillermo Ferrando, calle Tandil 3866.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.333-v.21|2|57

Se hace saber por cinco días que Aquiles Lombardi vende a Carlos Alonso Pascual su parte en la sociedad de hecho "Platini y Lombardi", que tiene con Alfredo Pedro Platini en la explotación de una fábrica de tejidos sita en a calle Heredia Nº 189, Vila Progreso, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, cuyo fondo de comercio tiene su administración en esta Capital Federal, calle SANTO TOME Nº 6447. Reclamaciones: Avenida Corrientes Nº 1485, piso 1º, A, donde las partes constituyen domicilio a tal fin.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.335-v.21|2|57

Pascual S Covello, martillero público, con oficinas en José Martí 3480, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Luis Falabolla vende su bazar sito en SALI 879 Cap. a los Sres. Antonio y Héctor O. Falabella. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.211-v.20|2|57

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Luis Angel Passarello y José Passarello, venden al señor Oscar Arturo Echegoyen, su negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SARAZA Nº 800 Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.176-v.20|2|57

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que los señores Abelardo Rodríguez & Modesto González, venden a los señores Alfonso Aguiar, Francisco Muñoz y Manuel Vázquez, su negocio del ramo de hotel, denominado "Hotel Vega", sito en la calle SARMIENTO Nº 338, primer piso, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.252-v.20|2|57

"T"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Pazos, domiciliado Thames 2080, vende negocio, "elaboración y venta de pastas frescas", sito THAMES Nº 2080, a favor de Pablo Daimo, domiciliado Caseros 1162, partido Vicente López, Pcia. Bs. As. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en m' oficina.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.491-v.22|2|57

Pascual S. Covello, martillero público, con oficinas en la Capital, José Martí 3480, avisa que por su intermedio la Sra. Ernestina Boetto de Tosetto, vende su despacho de pan sito en TABARE 2867, Capital a los Sres. Angel y Joaquín Falco. Reclamos de ley y domicilio de partes en n| oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.212-v.20|2|57

"V"

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Farmacia Iberia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Venezuela Nº 803, Capital Federal, transfiere por título de cesión onerosa a "Farmacia Iberia" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, domiciliada en Venezuela Nº 802, Capital Federal, el negocio de Farmacia "Iberia" establecido en la calle VENEZUELA Nº 802, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín Nº 132, Capital Federal.

$ 200.— e.14|2-Nº 41.174-v.20|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Ley 11867. — Jorge H. Merlo, martillero público c|ofic. calle Roca esq. 25 de Mayo, Cipolletti, R. Negro, avisa por el término de ley que con su intervención y libre de todo pasivo: Pedro Osvaldo Chajo, vende a Alfonso Eleuterio De Cicco y Eugenio Antonio Barbán, el negocio de su propiedad de almacén, despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en el LOTE LL — 1 — b, paraje "CUATRO ESQUINAS" jurisdicción de CIPOLLETTI, (RIO NEGRO). Reclamaciones al martillero interviniente.

$ 60.— e.15|2-Nº 41.395-v.21|2|57

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en la calle Córdoba Nº 197 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención, don Hipólito Joaquín Hernández vende, libre de pasivo a doña Juliana Vicente de Cardozo, don Venancio Domínguez y don José Vicente, el negocio de almacén de ramos generales denominado "Despensa Roque Sáenz Peña", sito en avenida ROQUE SAENZ PEÑA Nº 547 esquina SALTA, de POSADAS, MISIONES. — Reclamaciones en término de ley al escribano actuante en cuya oficina las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.242-v.20|2|57

CHUBUT

Edicto Ley 11.867. — Se comunica al comercio y público en general: que don Amelio Oroz, vende a don Eladio Martín, su negocio de venta de repuestos, accesorios, nafta y lubricantes, denominado "Casa Oroz", ubicado en las calles PERITO MORENO y PATAGONIA de esta localidad de SARMIENTO, CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley y domicilio de partes escribano Ernesto Aníbal Vik, españa 441, Sarmiento, Chubut.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.617-v.25|2|57

Aviso comercial Ley 11.867. — Mauricio Gabriel Córdoba, vende a Lauro Martins Baptista la mitad indivisa del fondo de comercio de carnicería y despensa denominada "La Porteña", sita en la calle SAN MARTIN 999 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Estéban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 100. — e.19|2-Nº 41.608-v.25|2|57

Sociedad Colectiva Comercial "Alderete y Cía." con domicilio en COMODORO RIVADAVIA; 9 de Julio 812; procede a su total disolución. Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Comodoro Rivadavia (Chubut), Rivadavia 364.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.300-v.21|2|57

Se comunica al comercio y público en general que don Guillermo Mosqueira vende a don Alejandro Goicoechea su negocio de despensa y carnicería sito en la calle ESPAÑA Nº 449 de SARMIENTO, CHUBUT, denominado "El Gordito". Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, Sarmiento, Chubut.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.166-v.20|2|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Suipacha 58 - 2º piso — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 % acumulativo, que a partir del 21 de febrero próximo, se abonará en nuestra sede central, Suipacha 58, 2º piso, Capital, el dividendo del 6 % en efectivo, correspondiente al anticipo y saldo del ejercicio Nº 14, al 30|6|56, y 3 % en concepto de anticipo del ejercicio Nº 15, al 30|6|57.

Además se hace presente que de acuerdo con las normas impositivas vigentes, se retendrá el 20 % (veinte por ciento) a los que no exhiban la correspondiente tarjeta de individualización, y que la misma retención sufrirán aquellos que se presenten a cobrar los dividendos con posterioridad al 23 de marzo de 1957, aún cuando estén provistos de dichas tarjetas. — El Directorio.

$ 180.— e.18|2-Nº 41.464-v.20|2|57

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública el día 25 de febrero de 1957, a las 17 horas, para la refección de techos de zinc, pisos de cemento, paredes, etc., y colocación de extractores de aire. — Pliego de condiciones, retirarlos en Hipólito Yrigoyen 2068, Capital, todos los días, menos los sábados, de 13 a 20 horas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.547-v.22|2|57

I N C O R
Soc. Anónima, Inmobiliaria y Financiera
(Decreto Nº 25.041|48)

Hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones legales, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de $ 4.418.400 m|n. (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda legal) nominales, de acciones correspondientes a las series 59|149. Pago: 10 o|o al contado; saldo facultativo Directorio. Se fija el día 6 de marzo próximo para ejercer el derecho de preferencia en sus oficinas, Ayacucho 490, 4º piso. Horario: de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — El Directorio.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.545-v.22|2|57

S.I.P.E.M., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDO DE ACCIONES ORDINARIAS

Ejercicio al 30|6|56

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto poner a disposición, a partir del día 28 del corriente, el dividendo del 10 o|o a las acciones ordinarias, aprobado por asamblea.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 200. — e.15|2-Nº 41.362-v.21|2|57

EMISION DE ACCIONES
CAMINO, S. A.
Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias clases "A", por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 800.000.—). Asimismo resolvió el aumento del capital a la suma de pesos 5.000.000.—, emitiendo al efecto 20 series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de $ 4.000.000.—, sujeta a la conformidad de los señores accionistas de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor. — La presente información se efectúa a fin de que los tenedores de acciones hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.713-v.21|2|57

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Tacuarí 371
Ley 11.867

Se hace saber por cinco días que Palmer y Cía., Sociedad Colectiva, Tacuarí 371, dedicada al ramo de representantes e importadores, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Palmer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aportado y transferido a esta Sociedad el activo y pasivo que constituía el fondo de comercio de la primera. — Reclamos a Palmer y Cía., S.A.I.C.I.F., Tacuarí 371.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.669-v.25|2|57

"ROCABREN"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción de los señores accionistas diez nuevas series de m$n. 200.000.— cada una, o sea pesos 2.000.000.— m|n., en acciones ordinarias del tipo "A" de un voto al portador de m$n. 100.— cada acción a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1957. La integración deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la suscripción. Se recuerda a los señores accionistas que el derecho de opción, art. 6º de los estatutos, deebrá ejercerse en las oficinas de la sociedad, Montevideo 454, de esta Capital, dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.650-v.21|2|57

COFIC
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión del 4 de enero ppdo. y a fin de adaptarlas a los requisitos de la Bolsa de Comercio, se procederá al canje de la totalidad de las acciones actualmente en circulación por otras emitidas conforme a dichos requisitos y a los estatutos en vigor, con cupones adheridos del 1 (uno) al 30 (treinta).

Asimismo se hace saber que se procederá a canjear los certificados provisorios entregados en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|55.

Dicho canje se llevará a cabo entre los días 26 de febrero y 8 de marzo próximo, dentro del horario de 9 a 12 horas en la sede social de la firma, Tacuarí 352, Capital Federal. — El Directorio.

$ 180.— e.19|2-Nº 41.566-v.21|2|57